

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Jesús Parra García

Año I Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 30

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 4

ORDEN DEL DÍA _____ 5

ACTAS _____ 8

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. 9

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. 12

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. 17

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS,

CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. 22

COMUNICADOS _____ 26

OFICIO SIGNADO POR LA SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL QUE REMITEN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL. (ASUNTO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174 FRACCIÓN II, 241, 244 Y 343 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231, EL DÍA VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2024) 26

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL QUE REMITEN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. (ASUNTO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174

FRACCIÓN II, 241, 244 Y 343 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231, EL DÍA VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2024) 27

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO VLADIMIR BARRERA FUERTE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, CON EL CUAL INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA MENCIONADA COMISIÓN 27

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA CITADA COMISIÓN 28

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA CITLALI YARET TÉLLEZ CASTILLO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MINERÍA, CON EL QUE NOTIFICA LA INSTALACIÓN DE LA MENCIONADA COMISIÓN 28

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO VEGA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MENCIONADA COMISIÓN 28

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON EL QUE NOTIFICA LA INSTALACIÓN DE LA CITADA COMISIÓN 29

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI", CON EL CUAL INFORMA LA INSTALACIÓN DEL CITADO COMITÉ 29

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, CON EL QUE REMITE EL PLAN DE TRABAJO 30

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, POR MEDIO DEL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO 30

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, CON EL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO 31

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, CON EL QUE REMITE EL PLAN DE TRABAJO PARA

EL PERIODO COMPRENDIDO OCTUBRE 2024-AGOSTO 2027 31

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON EL CUAL REMITE EL PROGRAMA Y CALENDARIO DE TRABAJO 2024-2027 32

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO DE LA CITADA COMISIÓN 32

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN, CON EL QUE REMITE EL PLAN DE TRABAJO 2024-2027 33

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI", MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO 2024-2027 33

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS QUE SOSTENDRÁN RESPECTO AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS Y RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS EDILES 33

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 34

I. OFICIO SUSCRITO POR LA SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARIAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ELIGIÓ A LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2024 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2029. _____ 34

II. OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA,

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE EL INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS RESPECTO A LOS INFORMES INDIVIDUALES AL CIERRE DEL TERCER TRIMESTRE DE 2024, ENVIADO POR EL LICENCIADO MARCO CÉSAR PERALTA HIDALGO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.34

III. OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME ANUAL BASADO EN INDICADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DOS MIL VEINTIDÓS, ENVIADO POR EL LICENCIADO MARCO CÉSAR PERALTA HIDALGO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.34

IV. OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON EL CUAL REMITE EL REPORTE FINAL SOBRE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA 2022. _____ 34

V. OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON EL QUE REMITE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES SUSTANTIVAS REALIZADAS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, SEPTIEMBRE 2023- SEPTIEMBRE 2024. _34

VI. OFICIO SUSCRITO POR EL INGENIERO SALOMÓN VALADEZ MEJÍA, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO GUERRERO, CON EL QUE SOLICITA SEA RATIFICADA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO AURELIO PATIÑO TORRES, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL CITADO MUNICIPIO.35

VII. OFICIO ASIGNADO POR LA CIUDADANA YURITZI CARRILLO

SÁNCHEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑA A PARTIR DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024. _____ 35

VIII. OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA INÉS SÁNCHEZ MENDOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA NO ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO. _____ 35

INICIATIVAS _____ 35

OFICIO SIGNADO POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS 85 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN O SE ADHIERAN A LOS MECANISMOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN 35

INICIATIVA DE LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ 44

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 231. SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS. 58

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y

TERCERO DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO. 67

OFICIO SIGNADO POR LA PROFESORA MARÍA DEL ROSARIO ZÚÑIGA DE LA ROSA, PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE INGRESOS TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TODOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; ASÍ COMO EL ACTA DE CABILDO 71

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO _____ 72

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA) 72

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 455 DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS. (COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO) 77

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE MANERA RESPETUOSA, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DIRIGIDAS A LAS NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO, DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS, A FIN DE QUE SE CONOZCA LA IMPORTANCIA DE MENSTRUAR EN CONDICIONES DE DIGNIDAD 126

INTERVENCIONES _____ 131

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, EN RELACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE

DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y EL PUEBLO AFROMEXICANO EN EL ESTADO DE GUERRERO 131

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA, CON EL TEMA "50 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE LUCIO CABAÑAS BARRIENTOS" 133

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 134

PRESIDENCIA DIP. JESÚS PARRA GARCÍA

ASISTENCIA

Buenas Tardes compañeras diputadas y compañeros diputados, vamos a dar inicio a nuestra Sesión del día martes 26 de noviembre del año 2024.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, pasar lista de asistencia.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Cortés Genchi Gladys, García Villalva Guadalupe, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Mosso Hernández Leticia, Parra García Jesús, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Téllez Castillo Citlali Yaret, Torres Berrum Bulmaro, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar.

Se cuenta con la asistencia de 24 diputados.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación y para llegar tarde, las diputadas Araceli Ocampo Manzanares, Diana Bernabé Vega y María

Guadalupe Coria Medina, y los diputados Julián López Galeana y Joaquín Badillo Escamilla.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II, de la Ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 11 horas con 49 minutos del día martes 26 de noviembre del año 2024, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la ley orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto del Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz dar lectura al mismo.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes doce de noviembre del año dos mil veinticuatro.

b) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles trece de noviembre del año dos mil veinticuatro.

c) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.

d) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que remiten la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Protección y Cuidado Animal. **(asunto que fue turnado a la COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día viernes 22 de octubre de 2024).**

b) Oficio suscrito por el diputado José Luis Montalvo Luna, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remiten la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública. **(asunto que fue turnado a la COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día viernes 22 de noviembre de 2024).**

c) Oficio signado por el diputado Vladimir Barrera Fuerte, Presidente de la Comisión de Transporte, con el cual informa la instalación de la mencionada comisión.

d) Oficio suscrito por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, por medio del cual informa la instalación de la citada comisión.

e) Oficio signado por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, Presidenta de la Comisión de Minería, con el que notifica la instalación de la mencionada comisión.

f) Oficio suscrito por el diputado Víctor Hugo Vega Hernández, Presidente de la Comisión de Vivienda,

mediante el cual remite el acta de instalación de la mencionada comisión.

g) Oficio signado por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que notifica la instalación de la citada comisión.

h) Oficio suscrito por la diputada Diana Bernabé Vega, Presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, con el cual informa la instalación del citado comité.

i) Oficio signado por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, con el que remite el plan de trabajo.

j) Oficio suscrito por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por medio del cual remite el plan de trabajo.

k) Oficio signado por la diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, con el cual remite el plan de trabajo.

l) Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, con el que remite el plan de trabajo para el periodo comprendido octubre 2024-agosto 2027.

m) Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, Presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, con el cual remite el programa y calendario de trabajo 2024-2027.

n) Oficio suscrito por la diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el plan de trabajo de la citada comisión.

o) Oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el plan de trabajo 2024-2027.

p) Oficio suscrito por la diputada Diana Bernabé Vega, Presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, mediante el cual remite el plan de trabajo 2024-2027.

q) Oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual remite el acuerdo por el que se emiten los criterios que sostendrán respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones presentadas por las y los ediles.

r) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el cual hace del conocimiento que, en sesión celebrada en fecha 12 de noviembre del año en curso se eligió a la ciudadana María del Rosario Piedra Ibarra, como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por un periodo de cinco años, del 16 de noviembre de 2024 al 15 de noviembre de 2029.

II. Oficio signado por la diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite el informe del Estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a los informes individuales, al cierre del tercer trimestre de 2024, enviado por el licenciado Marcos César Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado de Guerrero.

III. Oficio suscrito por la diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el informe anual basado en indicadores en materia de fiscalización de la cuenta pública 2022, enviado por el licenciado Marcos César Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado de Guerrero.

IV. Oficio signado por la diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite el reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la cuenta pública 2022.

V. Oficio suscrito por la diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite la memoria de actividades sustantivas

realizadas en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, septiembre 2023-septiembre 2024.

VI. Oficio suscrito por el ingeniero Salomón Valadez Mejía, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, con el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Aurelio Patiño Torres, al cargo y funciones de Presidente del citado municipio.

VII. Oficio signado por la ciudadana Yuritz Carrillo Sánchez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del 19 de noviembre de 2024.

VIII. Oficio suscrito por la ciudadana Inés Sánchez Mendoza, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para no asumir el cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

Tercero. Iniciativas:

a) Oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado, con el que remite la iniciativa de decreto por el cual se autoriza a los 85 municipios del Estado de Guerrero, para que gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten.

b) De Ley para la protección, apoyo y promoción de la lactancia materna del Estado de Guerrero. suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231.

suscrita por el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros. solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago. solicitando hacer uso de la palabra.

e) Oficio signado por la profesora María del Rosario Zúñiga de la Rosa, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, mediante el cual remite la Iniciativa de Ley de Ingresos, presupuesto de ingresos tabla de valores unitarios de suelo y construcción, todos para el ejercicio fiscal 2025; así como el acta de cabildo.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVIII bis al artículo 4 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **(Comisión de Seguridad Pública).**

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 455 de mejora regulatoria para el Estado de Guerrero y sus municipios. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).**

c) Proposición con punto de acuerdo suscrito por la diputada Marisol Bazán Fernández, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaria de Salud del Estado para que, en coordinación con la Secretaria de Educación del Estado de Guerrero, y en el ámbito de su competencia, realice campañas de información dirigidas a las niñas, niños, y adolescentes estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, desde un enfoque de género y de derechos humanos, a fin de que se conozca la importancia de menstruar en condiciones de dignidad.

Quinto. Intervenciones:

a) Del diputado Aristóteles Tito Arroyo, en relación a la Reforma Constitucional y Legal en materia de Derechos de los Pueblos Originarios y el Pueblo Afromexicano en el Estado de Guerrero.

b) De la diputada María de Jesús Galeana Radilla, con el tema “50 aniversario luctuoso de Lucio Cabañas Barrientos”.

Sexto. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 26 de noviembre de 2024.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado Edgar Ventura de la Cruz, Informe que diputadas y diputados integraron a la Sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 15 asistencia de las diputadas integraciones de diputadas y diputados, Urióstegui García Jesús Eugenio, Naranjo Cabrera Obdulia, Carabias y Casa Alejandro, Jiménez Mendoza Jhobanny, Martínez Ramírez Rafael, Eguiluz Bautista María Guadalupe, Montiel Servín María Irene, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Sierra Pérez Claudia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Lührs Cortés Erika Lorena, Tito Arroyo Aristóteles, Suárez Basurto Héctor, Calixto Jiménez Gloria Citlalli y Vadillo Escamilla Joaquín. Haciendo un total de 39 diputados.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la plenaria para su aprobación del proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie, compañeros diputados y diputadas.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

35 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, actas, inciso a, b, c y d, en mi calidad de presidente, me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 12 y 19 y miércoles 13 y 20 de noviembre del año 2024, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos los días viernes y lunes, viernes 22 y lunes 25 de noviembre del año en curso, respectivamente, a los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sirvan manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 35 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción II, de la Ley Orgánica, en vigor, someta a consideración de la plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo su voto, poniéndose de pie, los que estén.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 37 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos del día martes doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Jesús Parra García, solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes Diputadas y Diputados: Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bravo Abarca Alejandro, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladys, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Ramírez Rafael, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Parra García Jesús, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Suárez Basurto Héctor, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Botello Figueroa Ana Lilia, Martínez Pacheco Violeta. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informó que se registraron treinta y ocho diputadas y diputados a la presente sesión. Acto continuo, el diputado presidente informó que solicitó permiso para faltar a la sesión previa justificación la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el diputado presidente con la asistencia de treinta y ocho diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen, acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Comunicados”:** a) Oficio signado por la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. b) Oficio suscrito por la diputada María

Luisa Antonio De la O, presidenta de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por medio del cual informa la instalación de la citada comisión. **c)** Oficio signado por el Diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual informa la instalación de la mencionada comisión. **d)** Oficio suscrito por el diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de la Juventud y el Deporte, con el que informa la instalación de la citada comisión. **e)** Oficio signado por la diputada Glafira Meraza Prudente, presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el que informa la instalación de la mencionada comisión. **f)** Oficio suscrito por la diputada María Luisa Antonio De la O, presidenta de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, con el cual remite el Plan de Trabajo del periodo octubre 2024-agosto 2027. **g)** Oficio signado por el diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de la Juventud y el Deporte, por medio del cual remite el Plan de Trabajo. **h)** Oficio suscrito por la diputada con licencia Diana Bernabé Vega, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 08 de noviembre del 2024. **i)** Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Oficio suscrito por el ciudadano Alberto Mejía Barrera, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 12 de noviembre del año en curso. **Segundo. “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se declara el 18 de octubre de cada año como “Día Estatal Contra la Violencia Laboral”, en el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero. “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** **a)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que realice un informe del avance de la reconstrucción del muro de contención localizado en la quinta etapa de la unidad

habitacional Infonavit Alta Progreso, Acapulco, Guerrero. **Cuarto. “Intervenciones”:** **a)** De la diputada María de Jesús Galeana Radilla, con el tema: “Relacionado a las demandas y necesidades de la Costa Grande como consecuencia del huracán “John”. **Quinto. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria informó que se registraron tres asistencias de las diputadas y diputados: Ortega Jiménez Jorge Iván, Meraza Prudente Glafira, Urióstegui García Jesús Eugenio, haciendo un total de cuarenta y un asistencias. Acto seguido, el diputado presidente con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** **inciso a):** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio signado por la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la minuta proyecto de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio suscrito por la diputada María Luisa Antonio De la O, presidenta de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por medio del cual informa la instalación de la citada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso c) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar

Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio signado por el diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual informa la instalación de la mencionada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, para los efectos conducentes. Se registró la asistencia de la diputada Sierra Pérez Claudia y del diputado Uriostegui Patiño Robell. **En desahogo del inciso d) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de la Juventud y el Deporte, con el que informa la instalación de la citada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de la Juventud y el Deporte, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso e) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio signado por la diputada Glafira Meraza Prudente, presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el que informa la instalación de la mencionada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso f) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio suscrito por la diputada María Luisa Antonio De la O, presidenta de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, con el cual remite el Plan de Trabajo del periodo octubre 2024-agosto 2027. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que la Presidencia y el Pleno toman conocimiento del Plan de Trabajo, e instruyó el registró respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento. **En desahogo del inciso g) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio signado por el diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de la Juventud y el Deporte, por medio del cual remite el Plan de Trabajo. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que la Presidencia y el Pleno toman conocimiento del Plan de Trabajo, e instruyó el registró respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento. **En desahogo del inciso h) del Primer Punto del**

Orden del Día: El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al suscrito por la diputada con licencia Diana Bernabé Vega, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 08 de noviembre del 2024. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento del oficio de antecedentes, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 08 de noviembre del 2024. **En desahogo del inciso i) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Oficio suscrito por el ciudadano Alberto Mejía Barrera, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 12 de noviembre del año en curso. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó el asunto de antecedentes, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Se registró la asistencia de la diputada Ponce Mendoza Hilda Jennifer y Bernabé Vega Diana. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Iniciativas” inciso a):** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para presentar la iniciativa de decreto por el que se declara el 18 de octubre de cada año como “Día Estatal Contra la Violencia Laboral”, en el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a)** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, quien expuso la proposición con punto de acuerdo, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la

división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que realice un informe del avance de la reconstrucción del muro de contención localizado en la quinta etapa de la unidad habitacional Infonavit Alta Progreso, Acapulco, Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente turnó la presente proposición con punto de acuerdo, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día”, “Intervenciones” inciso a):** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada María de Jesús Galeana Radilla, con el tema: “Relacionado a las demandas y necesidades de la Costa Grande como consecuencia del huracán “John”. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, solicitó el uso de la palabra para intervenir sobre el mismo tema, en atención a la solicitud el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, solicitó el uso de la palabra para intervenir sobre el mismo tema, en atención a la solicitud el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las quince horas con treinta minutos, del día martes doce de noviembre dos mil veintidós, el diputado presidente Jesús Parra García, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles trece de noviembre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente Acta para su debida constancia legal. -----

----- **CONSTE** -----

**DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS PARRA GARCÍA**

**DIPUTADA
SECRETARIA
MARIA DE JESUS**

**DIPUTADO
SECRETARIO
EDGAR VENTURA**

GALEANA RADILLA DE LA CRUZ

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con treinta y un minutos del día miércoles trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Jesús Parra García, solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes Diputadas y Diputados: Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ramos Pineda Luissana, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar, Cortés Genchi Gladys, Ocampo Manzanares Araceli, Naranjo Cabrera Abdulía, Botello Figueroa Ana Lilia. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informó que se registraron cuarenta diputadas y diputados a la presente sesión. Acto continuo, el diputado presidente informó que solicitó permiso para faltar a la sesión previa justificación el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón y para llegar tarde la diputada Rodríguez Armenta Leticia y el

diputado Sánchez Almazán Pánfilo, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el diputado presidente con la asistencia de cuarenta diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor el diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Actas”:** **a)** Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la sexagésima cuarta legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro. **b)** Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves siete de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Segundo. “Comunicados”:** **a)** Oficio suscrito por la diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, presidenta de la Comisión de Examen Previo, por medio del cual informa la instalación de la citada comisión. **b)** Oficio signado por la diputada Luissana Ramos Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que informa la instalación de la mencionada comisión. **c)** Oficio suscrito por la diputada María de Jesús Galeana Radilla, presidenta de la Comisión de Cultura, con el cual comunica la instalación de la citada comisión correspondiente al ejercicio constitucional 2024- 2027. **d)** Oficio signado por la diputada Claudia Sierra Pérez, presidenta de la Comisión de Artesanías, con el que informa la instalación de la mencionada comisión. **e)** Oficio suscrito por el diputado Bulmaro Torres Berrum, presidente de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual informa la instalación de la mencionada comisión. **f)** Oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, presidente del Comité del Canal de Radio y Televisión del Congreso, con el que informa la instalación del citado comité. **g)** Oficio suscrito por la diputada Gladys Cortés Genchi, presidenta del Comité de Gestoría Información y Quejas, con el que remite el acta de la instalación del citado comité. **h)** Oficio signado por la diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, presidenta de la Comisión de Examen Previo, por medio del cual remite el Plan de Trabajo 2024-2027. **i)** Oficio suscrito por la diputada María

de Jesús Galeana Radilla, presidenta de la Comisión de Cultura, mediante el cual remite el Plan de Trabajo octubre 2024- agosto 2027. **j)** Oficio signado por el diputado Bulmaro Torres Berrum, presidente de la Comisión de Protección Civil, con el que remite el plan de trabajo de la citada comisión. **k)** Oficio suscrito por la diputada Gladys Cortés Genchi, presidenta del Comité de Gestoría Información y Quejas, con el cual remite el Plan de Trabajo. **l)** Oficio signado por el diputado Juan Valenzo Villanueva, con el que manifiesta su deseo de integrarse al Grupo Parlamentario de Morena de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **m)** Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el cual remite el tercer informe de gobierno municipal administración 2021-2024. **II.** Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del este Honorable Congreso del Estado, por medio del cual informa que con fecha 31 de octubre del año en curso, mediante oficio número 6076/2024 fue notificado este Honorable Congreso, el acuerdo de fecha 4 de octubre de 2024, dictado por la ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en dicho asunto, con el cual admite a trámite la acción de inconstitucionalidad 147/2024. Promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. **Tercero. “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se adiciona el artículo 232 quater, el artículo 232 quinter y el artículo 232 sexies al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández y el diputado Edgar Ventura de la Cruz. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de sobrepeso y obesidad. Suscrita por la diputada Beatriz Vélez Núñez. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se adiciona el artículo 228 bis y se deroga la fracción V, del artículo 228, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Suscrita por los diputados Jesús Eugenio Urióstegui García y Héctor Suárez Basurto. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto. “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **Quinto. “Intervenciones”:** **a)** De la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con el tema: “Conmemoración del 13 de noviembre, Día del Orgullo Trans en el Estado de Guerrero”. **b)** Del diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, en relación a la conmemoración del “Natalicio de Ignacio Manuel Altamirano”. **c)** De la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, con el tema “México ante los resultados del proceso electoral 2024 en los Estados Unidos”. **Sexto. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria informó que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados Bernabé Vega Diana y Uriostegui Patiño Robell, haciendo un total de cuarenta y dos asistencias. Acto seguido, el diputado presidente con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: cuarenta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia del diputado Sánchez Almazán Pánfilo. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas” incisos a) y b):** El diputado presidente propuso la dispensa de la lectura de las Actas de las sesiones celebradas los días martes cinco y jueves siete de noviembre del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes doce de noviembre del año en curso, a las diputadas y a los diputados integrantes de la Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: cuarenta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensada la lectura de las Actas de las sesiones de antecedentes, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, resultando aprobadas por unanimidad de votos: cuarenta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** **inciso a):** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por la diputada

Mirna Guadalupe Coria Medina, presidenta de la Comisión de Examen Previo, por medio del cual informa la instalación de la citada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Examen Previo, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por la diputada Luissana Ramos Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que informa la instalación de la mencionada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por la diputada María de Jesús Galeana Radilla, presidenta de la Comisión de Cultura, con el cual comunica la instalación de la citada comisión correspondiente al ejercicio constitucional 2024-2027. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Cultura, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por la diputada Claudia Sierra Pérez, presidenta de la Comisión de Artesanías, con el que informa la instalación de la mencionada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Artesanías, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso e) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Bulmaro Torres Berrum, presidente de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual informa la instalación de la mencionada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Protección Civil, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso f) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, presidente del Comité del Canal de Radio y Televisión del Congreso, con el que informa la instalación del citado comité. Concluida la

lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación del Comité del Canal de Radio y Televisión del Congreso, para los efectos conducentes. Se registró la asistencia de la diputada Ponce Mendoza Hilda Jennifer. **En desahogo del inciso g) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Gladys Cortés Genchi, presidenta del Comité de Gestoría Información y Quejas, con el que remite el acta de la instalación del citado comité. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación del Comité de Gestoría Información y Quejas, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso h) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por la diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, presidenta de la Comisión de Examen Previo, por medio del cual remite el plan de trabajo 2024-2027. Concluida la lectura, el diputado presidente manifestó que la Presidencia y el Pleno toma conocimiento del Plan de Trabajo, se instruye el registro respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento. **En desahogo del inciso i) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por la diputada María de Jesús Galeana Radilla, presidenta de la Comisión de Cultura, mediante el cual remite el Plan de Trabajo octubre 2024- agosto 2027. Concluida la lectura, el diputado presidente manifestó que la Presidencia y el Pleno toma conocimiento del Plan de Trabajo, se instruye el registro respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento. **En desahogo del inciso j) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por el diputado Bulmaro Torres Berrum, presidente de la Comisión de Protección Civil, con el que remite el plan de trabajo de la citada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente manifestó que la Presidencia y el Pleno toma conocimiento del Plan de Trabajo, se instruye el registro respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento. **En desahogo del inciso k) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Gladys Cortés Genchi, presidenta del Comité de Gestoría Información y Quejas, con el cual remite el Plan de Trabajo. Concluida la lectura, el diputado presidente

manifestó que la Presidencia y el Pleno toma conocimiento del Plan de Trabajo, se instruye el registro respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento. **En desahogo del inciso l) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por el diputado Juan Valenzo Villanueva, con el que manifiesta su deseo de integrarse al Grupo Parlamentario de Morena de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se toma conocimiento del oficio en mención, para los efectos procedentes, y téngase por integrado al diputado promovente al Grupo Parlamentario de Morena. **En desahogo del inciso m) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el cual remite el tercer informe de gobierno municipal administración 2021-2024. **II.** Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del este Honorable Congreso del Estado, por medio del cual informa que con fecha 31 de octubre del año en curso, mediante oficio número 6076/2024 fue notificado este Honorable Congreso, el acuerdo de fecha 4 de octubre de 2024, dictado por la ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en dicho asunto, con el cual admite a trámite la acción de inconstitucionalidad 147/2024. Promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera: **Apartado I.** A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II.** A la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, para su conocimiento y efectos legales procedentes. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas” inciso a):** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura De la Cruz, para presentar la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 232 quater, el artículo 232 quinter y el artículo 232 sexies al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día: El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, para presentar la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de sobrepeso y obesidad. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Se registró la asistencia de la diputada Rodríguez Armenta Leticia.

En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día: El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, para presentar la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 228 bis y se deroga la fracción V, del artículo 228, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Concluida la lectura, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta, turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a) La diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. Concluida la lectura, en virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, quién como integrante de la Comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, concluida la participación la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta atenta en lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes en todos y cada uno de sus términos, por la relevancia e interés general del presente dictamen, con fundamento en el artículo 263 de la Ley Orgánica en vigor, los grupos y representaciones parlamentarias fijarán su posición al respecto: concediéndole el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada María de Jesús Galeana Radilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada segunda vicepresidenta Gladys Cortés Genchi, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada segunda vicepresidenta Gladys Cortés Genchi, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada segunda vicepresidenta Gladys Cortés Genchi, en funciones de presidenta declaró concluido el debate y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su

aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo en todos y en cada uno de sus términos, e informó a la asamblea que con fundamento en los artículos 199 numeral 1 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitirá de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó a las diputadas y diputados que al votar mencionar su apellido y el sentido de su voto e instruyó a la diputada secretaria y al diputado secretario tomar la contabilidad de la votación, asimismo, informar del resultado de la misma, se desarrolló la votación, y antes de concluida la votación el diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, preguntar el sentido de su voto a las diputadas y diputados conectados de manera virtual a la sesión. Registrándose la siguiente votación: Bazán Fernández Marisol, a favor; Galeana Radilla María de Jesús, a favor; Lührs Cortés Erika Lorena, a favor; Coria Medina Mirna Guadalupe, a favor; Ortega Jiménez Jorge Iván, a favor; Sánchez Almazán Pánfilo, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor; Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, a favor; García Villalva Guadalupe, a favor; Apolinar Santiago Catalina, a favor; Ocampo Manzanares Araceli, a favor; Bernabé Vega Diana, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Suárez Basurto Héctor, a favor; Barrera Fuerte Vladimir, a favor; Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, a favor; Urióstegui García Jesús Eugenio, a favor; Vega Hernández Víctor Hugo, a favor; Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, a favor; Vélez Núñez Beatriz, a favor; Montiel Servín María Irene, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor; Álvarez Angli Arturo, a favor; Carabias Icaza Alejandro, a favor; Rodríguez Armenta Leticia, a favor; Martínez Pacheco Violeta, a favor; Badillo Escamilla Joaquín, a favor; Ramos Pineda Luissana, a favor; Botello Figueroa Ana Lilia, a favor; Bello Solano Carlos Eduardo, a favor; Meraza Prudente Glafira, a favor; Valenzo Villanueva Juan, a favor; Ventura De la Cruz Edgar, a favor; Cortés Genchi Gladys, a favor; Parra García Jesús, a favor; Tito Arroyo Aristóteles, a favor; Bravo Abarca Alejandro, a favor; Téllez Castillo Citlali Yaret, a favor. Concluida la votación, el diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, informar el resultado de la misma, a continuación, el diputado secretario informó que se emitieron cuarenta votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente

declaró aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia, por lo que ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, al dictamen ya aprobado. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día”, “Intervenciones” inciso a):** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con el tema: “Conmemoración del 13 de noviembre, Día del Orgullo Trans en el Estado de Guerrero”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, en relación a la conmemoración del “Natalicio de Ignacio Manuel Altamirano”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, con el tema “México ante los resultados del proceso electoral 2024 en los Estados Unidos”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las dieciséis horas con un minuto del día miércoles trece de noviembre del año en curso, el diputado presidente Jesús Parra García, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes diecinueve de noviembre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente Acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

**DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS PARRA GARCÍA**

**DIPUTADA
SECRETARIA
MARIA DE JESUS
GALEANA RADILLA**

**DIPUTADO
SECRETARIO
EDGAR VENTURA
DE LA CRUZ**

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS,

CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día martes diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Jesús Parra García, solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes Diputadas y Diputados: Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar, Carabias Icaza Alejandro, Ortega Jiménez Jorge Iván, Mosso Hernández Leticia, López Galeana Julián, Bello Solano Carlos Eduardo. Concluido el pase de lista, el diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, informó que se registraron treinta y nueve diputadas y diputados a la presente sesión. Acto continuo, el diputado presidente informó que solicitaron permiso para faltar a la sesión previa justificación los diputados Robell Uriostegui Patiño, Alejandro Bravo Abarca y Juan Valenzo Villanueva y para llegar tarde la diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el diputado presidente con la asistencia de

treinta y nueve diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen, acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Comunicados”:** **a)** Oficio suscrito por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con el que informa la instalación de la citada comisión. **B)** Oficio signado por la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, presidenta de la Comisión de Atención a Migrantes, con el cual informa la instalación de la mencionada comisión. **C)** Oficio suscrito por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por el que informa la instalación de la citada comisión. **D)** Oficio signado por el diputado Rafael Martínez Ramírez, presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, mediante el cual informa la instalación de la mencionada comisión. **E)** Oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual informa la instalación de la citada comisión. **F)** Oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que informa la instalación de la mencionada comisión. **G)** Oficio suscrito por el diputado Rafael Martínez Ramírez, presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, con el cual remite el Plan de Trabajo de la citada comisión. **H)** Oficio signado por la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, presidenta de la Comisión de Atención a Migrantes, por medio del cual remite el Plan de Trabajo. **I)** Oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual remite el Plan de Trabajo. **J)** Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la licenciada Cecilia Velasco Aguirre, coordinadora general de seguimiento de recomendaciones y asuntos jurídicos, con el cual comunica la conclusión de la recomendación 15VG/2018. **II.** Oficio signado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, mediante el cual remite el tercer informe de gobierno, administración 2021-2024. **III.** Oficio suscrito por los ciudadanos Gerardo Olivera Raymundo y Victorio Encarnación Mateos, presidente municipal de Iliatenco, Guerrero y

comisario municipal de Tlahuitepec, respectivamente, con el cual solicitan intervención de este Órgano Legislativo a efecto de considerar dentro del Presupuesto de Egresos, el proyecto de ampliación y modernización del camino rural tramo carretero Iliatenco-San Luis Acatlán, subtramo km 0+000 al 5+450, de la localidad de Tlahuitepec. **IV.** Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, con el que informa que con fecha 11 de noviembre del año en curso, fue notificado este órgano legislativo, mediante oficio 11134/2024 el auto emitido por el Juzgado Cuarto de Distrito en materia administrativa del Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión promovido en contra de diversas autoridades y legislaturas de los estados por motivo del proceso legislativo de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial. **V.** Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual notifica que con fecha 11 de noviembre del presente año, fue recepcionada la acción de inconstitucionalidad número 146/2021 promovido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **VI.** Oficio signado por el licenciado Ernesto Díaz Márquez, titular del órgano interno de control de este Honorable Congreso del Estado, con el cual remite el 3er informe semestral de actividades correspondiente al periodo 10 de mayo al 09 de noviembre de 2024. **Segundo. “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Solicitando hacer uso de la palabra. **B)** De decreto por el que se adicionan los artículos 65 bis y 65 ter a la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero y se reforma la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487. Suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero. “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** **a)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Alberto Mejía Barrera, al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del 12 de noviembre de 2024.

(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **B)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **Cuarto. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria informó que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados: Calixto Jiménez Gloria Citlali, Sierra Pérez Claudia, Martínez Ramírez Rafael y Coria Medina Mirna Guadalupe, haciendo un total de cuarenta y tres asistencias. Acto seguido, el diputado presidente con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: cuarenta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** **inciso a):** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con el que informa la instalación de la citada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, presidenta de la Comisión de Atención a Migrantes, con el cual informa la instalación de la mencionada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Atención a Migrantes, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso c) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por el que informa la instalación de la citada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó

conocimiento de la instalación de la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso d) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por el diputado Rafael Martínez Ramírez, presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, mediante el cual informa la instalación de la mencionada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso e) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual informa la instalación de la citada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso f) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que informa la instalación de la mencionada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso g) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Rafael Martínez Ramírez, presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, con el cual remite el Plan de Trabajo de la citada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que la Presidencia y el Pleno toman conocimiento del Plan de Trabajo, e instruyó el registró respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento. **En desahogo del inciso h) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, presidenta de la Comisión de Atención a Migrantes, por medio del cual remite el Plan de Trabajo. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que la Presidencia y el Pleno toman conocimiento del Plan de Trabajo, e instruyó el registró respectivo y dese

vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento. **En desahogo del inciso i) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual remite el Plan de Trabajo. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que la Presidencia y el Pleno toman conocimiento del Plan de Trabajo, e instruyó el registró respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento. **En desahogo del inciso j) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la licenciada Cecilia Velasco Aguirre, coordinadora general de seguimiento de recomendaciones y asuntos jurídicos, con el cual comunica la conclusión de la recomendación 15VG/2018. **II.** Oficio signado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, mediante el cual remite el tercer informe de gobierno, administración 2021-2024. **III.** Oficio suscrito por los ciudadanos Gerardo Olivera Raymundo y Victorio Encarnación Mateos, presidente municipal de Iliatenco, Guerrero y comisario municipal de Tlahuitepec, respectivamente, con el cual solicitan intervención de este Órgano Legislativo a efecto de considerar dentro del Presupuesto de Egresos, el proyecto de ampliación y modernización del camino rural tramo carretero Iliatenco-San Luis Acatlán, subtramo km 0+000 al 5+450, de la localidad de Tlahuitepec. **IV.** Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, con el que informa que con fecha 11 de noviembre del año en curso, fue notificado este órgano legislativo, mediante oficio 11134/2024 el auto emitido por el Juzgado Cuarto de Distrito en materia administrativa del Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión promovido en contra de diversas autoridades y legislaturas de los estados por motivo del proceso legislativo de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial. **V.** Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual notifica que con fecha 11 de noviembre del presente año, fue recepcionada la acción de inconstitucionalidad número 146/2021 promovido por la Comisión

Nacional de los Derechos Humanos. **VI.** Oficio signado por el licenciado Ernesto Díaz Márquez, titular del órgano interno de control de este Honorable Congreso del Estado, con el cual remite el 3er informe semestral de actividades correspondiente al periodo 10 de mayo al 09 de noviembre de 2024. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera: **Apartado I.** Se tomó conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **Apartado II.** A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados IV y V.** A la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado VI.** Se tomó conocimiento toda vez, que ya fue remitido por el titular del órgano, a la Junta de Coordinación Política. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Iniciativas” inciso a):** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, para presentar la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Protección Civil, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, para presentar la iniciativa de decreto por el que se adicionan los artículos 65 bis y 65 ter a la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero y se reforma la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a las Comisiones Unidas de Atención a las Personas con Discapacidad y de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a)** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo

indefinido al ciudadano Alberto Mejía Barrera, al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del 12 de noviembre de 2024. Concluida la lectura, el diputado presidente manifestó que en virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, informó que la Comisión Dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente declaró concluido el debate y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: cuarenta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente manifestó que en virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, informó que la Comisión Dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de

oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente declaró concluido el debate y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, a los dictámenes ya aprobados. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día martes diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el diputado presidente Jesús Parra García, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles veinte de noviembre del año en curso, en punto de las catorce horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente Acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

**DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS PARRA GARCÍA**

**DIPUTADA
SECRETARIA
MARIA DE JESUS
GALEANA RADILLA**

**DIPUTADO
SECRETARIO
EDGAR VENTURA
DE LA CRUZ**

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las quince horas con doce minutos del día miércoles veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Jesús Parra García, solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes Diputadas y Diputados: Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Suárez Basurto Héctor, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Lührs Cortés Erika Lorena, Sierra Pérez Claudia. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informó que se registraron cuarenta y un diputadas y diputados a la presente sesión. Acto continuo, el diputado presidente informó que solicitó permiso para faltar a la sesión previa justificación el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el diputado presidente con la asistencia de

cuarenta y un diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen, acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Comunicados”:** **a)** Oficio suscrito por la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz, presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, por medio del cual informa la instalación de la mencionada comisión. **B)** Oficio signado por la diputada María Irene Montiel Servín, presidenta de la Comisión de Turismo, con el cual informa la instalación de la citada comisión, periodo legislativo septiembre 2024-agosto 2027. **C)** Oficio suscrito por la diputada Guadalupe García Villalva, presidenta de la Comisión de Hacienda, mediante el cual informa la instalación de la citada comisión. **D)** Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, con el cual informa la instalación de la mencionada comisión. **E)** Oficio suscrito por el diputado Julián López Galeana, presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, con el que informa la instalación de la citada comisión. **F)** Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual informa la instalación de la mencionada comisión. **G)** Oficio suscrito por el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con el que informa la instalación de la citada comisión. **H)** Oficio signado por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, presidente del Comité de Administración, por medio del cual notifica la instalación del citado comité. **I)** Oficio suscrito por la diputada Guadalupe García Villalva, presidenta de la Comisión de Hacienda, con el cual remite el Plan de Trabajo. **J)** Oficio signado por la diputada María Irene Montiel Servín, presidenta de la Comisión de Turismo, mediante el cual remite el Plan de Trabajo de la citada comisión. **K)** Oficio suscrito por el diputado Julián López Galeana, presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, con el que remite el Plan de Trabajo. **L)** Oficio signado por el diputado Vladimir Barrera Fuerte, presidente de la Comisión de Transporte, por medio del cual remite el Plan de Trabajo 2024-2027. **M)** Oficio suscrito por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, con el que remite el Plan de Trabajo 2024-2027. **N)** Oficio signado por la diputada Guadalupe García Villalva, presidenta de la Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el cronograma de actividades y

criterios a los que se sujetara la revisión y análisis para la emisión de los dictámenes de las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, así como sus tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción, para el ejercicio fiscal 2025. **O)** Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la maestra Maribel Núñez Rendón, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el cual notifica el acuerdo 20: TEEGRO-PLE-02-10/2024, relativo a la determinación de los días inhábiles durante el 2024, en el que se establece como día de suspensión de labores el día 18 de noviembre del año en curso. **II.** Oficio suscrito por la ciudadana Evilenia Bravo Campos, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con el que solicita autorización de este Honorable Congreso para desempeñar funciones docentes y edilicias. **III.** Oficio signado por la ciudadana Mireya Reyes Grande, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con el cual solicita autorización del Órgano Legislativo para desempeñar funciones edilicias y en el área de la salud. **IV.** Oficio suscrito por la ciudadana Mayra Liz Ruíz Pineda, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante el cual solicita autorización de esta soberanía para desempeñar funciones edilicias y en el sector educativo. **Segundo. “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Suscrita por el diputado Edgar Ventura De la Cruz. **Tercero. “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se llama a comparecer a la encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno y a las secretarías y secretarios de despacho para la Glosa del Tercer Informe de Gobierno de la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda y se fijan las reglas para el desahogo de las comparecencias. Discusión y aprobación, en su caso. **Cuarto. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria informó que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados: Mosso

Hernández Leticia, Téllez Castillo Citlali Yaret, haciendo un total de cuarenta y tres asistencias. Acto seguido, el diputado presidente con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones.

En desahogo del Primer Punto del Orden del Día,

“Comunicados”: inciso a):

El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz, presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, por medio del cual informa la instalación de la mencionada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos conducentes. Se registró la asistencia del diputado Uriostegui Patiño Robell.

En desahogo del inciso b) del Primer

Punto del Orden del Día:

El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por la diputada María Irene Montiel Servín, presidenta de la Comisión de Turismo, con el cual informa la instalación de la citada comisión, periodo legislativo septiembre 2024-agosto 2027. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Turismo, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso c) del Primer Punto del Orden del Día:

El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Guadalupe García Villalva, presidenta de la Comisión de Hacienda, mediante el cual informa la instalación de la citada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Hacienda, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso d) del Primer Punto del

Orden del Día:

El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, con el cual informa la instalación de la mencionada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso e) del Primer Punto del Orden

del Día:

El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Julián López Galeana,

presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, con el que informa la instalación de la citada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Participación Ciudadana, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso f) del Primer Punto del Orden

del Día:

El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual informa la instalación de la mencionada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Justicia, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso g) del Primer Punto del Orden del Día:

El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con el que informa la instalación de la citada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso h) del Primer

Punto del Orden del Día:

El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, presidente del Comité de Administración, por medio del cual notifica la instalación del citado comité. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que se tomó conocimiento de la instalación del Comité de Administración, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso i) del Primer Punto del Orden

del Día:

El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Guadalupe García Villalva, presidenta de la Comisión de Hacienda, con el cual remite el Plan de Trabajo. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que la Presidencia y el Pleno toman conocimiento del Plan de Trabajo, e instruyó el registró respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento.

En desahogo del inciso j) del Primer

Punto del Orden del Día:

El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por la diputada María Irene Montiel Servín, presidenta de la Comisión de Turismo, mediante el cual remite el Plan de Trabajo de la citada comisión. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que la Presidencia y el Pleno toman conocimiento del Plan

de Trabajo, e instruyó el registró respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento. **En desahogo del inciso k) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Julián López Galeana, presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, con el que remite el Plan de Trabajo. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que la Presidencia y el Pleno toman conocimiento del Plan de Trabajo, e instruyó el registró respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento. **En desahogo del inciso l) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por el diputado Vladimir Barrera Fuerte, presidente de la Comisión de Transporte, por medio del cual remite el Plan de Trabajo 2024-2027. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que la Presidencia y el Pleno toman conocimiento del Plan de Trabajo, e instruyó el registró respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento. **En desahogo del inciso m) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, con el que remite el Plan de Trabajo 2024-2027. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que la Presidencia y el Pleno toman conocimiento del Plan de Trabajo, e instruyó el registró respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento. **En desahogo del inciso n) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por la diputada Guadalupe García Villalva, presidenta de la Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el cronograma de actividades y criterios a los que se sujetara la revisión y análisis para la emisión de los dictámenes de las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, así como sus tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción, para el ejercicio fiscal 2025. Concluida la lectura, el diputado presidente tomó conocimiento para los efectos a que haya lugar. Así mismo, informó que las documentales citadas al rubro, se encuentran disponibles para su consulta en la Gaceta Parlamentaria para esta sesión. **En desahogo del inciso o) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos,

secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asunto: **I.** Oficio signado por la maestra Maribel Núñez Rendón, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el cual notifica el acuerdo 20: TEEGRO-PLE-02-10/2024, relativo a la determinación de los días inhábiles durante el 2024, en el que se establece como día de suspensión de labores el día 18 de noviembre del año en curso. **II.** Oficio suscrito por la ciudadana Evilenia Bravo Campos, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con el que solicita autorización de este Honorable Congreso para desempeñar funciones docentes y edilicias. **III.** Oficio signado por la ciudadana Mireya Reyes Grande, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con el cual solicita autorización del Órgano Legislativo para desempeñar funciones edilicias y en el área de la salud. **IV.** Oficio suscrito por la ciudadana Mayra Liz Ruíz Pineda, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante el cual solicita autorización de esta soberanía para desempeñar funciones edilicias y en el sector educativo. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera: **Apartado I.** Se tomó conocimiento para los efectos conducentes. **Apartados II, III y IV.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Iniciativas” inciso a):** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura De la Cruz, para presentar la iniciativa de decreto por el que se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Se registró la asistencia de la diputada Ponce Mendoza Hilda Jennifer. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, inciso a)** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura a la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se llama a comparecer a

la encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno y a las secretarías y secretarios de despacho para la Glosa del Tercer Informe de Gobierno de la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda y se fijan las reglas para el desahogo de las comparecencias. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición con punto de acuerdo de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobado por unanimidad de votos: cuarenta y cuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las dieciséis horas con ocho minutos del día miércoles veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, el diputado presidente Jesús Parra García, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes veintiséis de noviembre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente Acta para su debida constancia legal. -----

- C O N S T E -----

**DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS PARRA GARCÍA**

**DIPUTADA
SECRETARIA
MARIA DE JESUS
GALEANA RADILLA**

**DIPUTADO
SECRETARIO
EDGAR VENTURA
DE LA CRUZ**

COMUNICADOS

**OFICIO SIGNADO POR LA SENADORA
VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT,
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL QUE REMITEN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL. (ASUNTO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174 FRACCIÓN II, 241, 244 Y 343 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231, EL DÍA VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2024)

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio signado por la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.

Para los efectos del artículo 135 Constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Protección y Cuidado Animal.

Atentamente
Senadora Verónica Noemí Camino Farjat
Secretaria.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia hace el conocimiento que la citada minuta proyecto de decreto fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos en el artículo 242, último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174, fracción II, 241 y 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día viernes 22 de noviembre del año 2024.

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL QUE REMITEN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. (ASUNTO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174 FRACCIÓN II, 241, 244 Y 343 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231, EL DÍA VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2024)

En desahogo del inciso “b”, del punto número dos del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla dé lectura al oficio suscrito por el diputado José Luis Montalvo Luna, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

CC. Secretarios del Congreso del Estado de Guerrero, Presentes.

En sesión celebrada de esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública.

Para los efectos del artículo 135 Constitucional, remitidos a ustedes, copia del expediente, tramitado en las cámaras del Congreso de la Unión.

Asimismo, me permite informarles que el expediente completo que da origen a la presente Minuta se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.

Diputado José Luis Montalvo Luna
Secretario.

Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia hace el conocimiento que la citada minuta proyecto de decreto fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en términos del artículo 242, último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174, fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día viernes 22 de noviembre del año 2024.

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO VLADIMIR BARRERA FUERTE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, CON EL CUAL INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA MENCIONADA COMISIÓN

En desahogo del inciso “c”, del punto número dos del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, de lectura al oficio signado por el diputado Vladimir Barrera Fuerte, Presidente de la Comisión de Transporte.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Estado de Guerrero.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 163, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, comunico a usted para los efectos legales conducentes que con fecha jueves 7 de noviembre del presente año, quedó formalmente instalada e iniciado los trabajos de la Comisión de Transportes, que me honro en presidir.

Asimismo, remito para su seguimiento el acta de instalación debidamente firmada de la comisión antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Diputado Vladimir Barrera Fuerte
Presidente.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento de la Instalación de la Comisión de Transporte para los efectos conducentes.

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA CITADA COMISIÓN

En desahogo del inciso “d”, del punto número dos del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, de lectura al oficio suscrito por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, informo a usted que la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social se instaló el día 30 de octubre del presente año.

Se anexa al presente en original Orden del Día y lista de asistencia, convocatoria, acta de sesión de instalación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Diputada Ana Lilia Botello Figueroa
Presidenta de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social.
Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia toma conocimiento de la Instalación de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social para los efectos conducentes.

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA CITLALI YARET TÉLLEZ CASTILLO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MINERÍA, CON EL QUE NOTIFICA LA INSTALACIÓN DE LA MENCIONADA COMISIÓN

En desahogo del inciso “e”, del punto número dos del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, de lectura al oficio signado por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, Presidenta de la Comisión de Minería.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 163, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, envío a usted para su seguimiento el acta de instalación debidamente firmada de la Comisión de Minería.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Presidenta de la Comisión de Minería
Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO VEGA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MENCIONADA COMISIÓN

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, de lectura al oficio suscrito por el diputado Víctor Hugo Vega Hernández, presidente de la Comisión de Vivienda.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado Víctor Hugo Vega Hernández, en mi calidad de presidente de la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Cuarta del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito manifestar lo siguiente:

Con fundamento lo establecido en los artículos 161, 162 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, remito a usted el acta de instalación de la Comisión de Vivienda, el día 29 de octubre del año en curso, lo que informo para los efectos legales conducentes.

Atentamente.

Diputado Víctor Hugo Vega Hernández, con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia toma conocimiento de la instalación de la Comisión de Vivienda para los efectos conducentes.

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON EL QUE NOTIFICA LA INSTALACIÓN DE LA CITADA COMISIÓN

En desahogo del inciso “g” del segundo del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz de lectura del oficio signado por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

Con fundamento lo dispuesto por los artículos 163 y 179 de la fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito informarle que el día miércoles 30 de octubre del presente año quedó formalmente instalada la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de esta Legislatura.

Para tal efecto, anexo la lista de asistencia de la misma fecha y el acta de instalación debidamente firmada para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, recibo un cordial saludo.

Atentamente.

Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología.
Diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento de la instalación de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS “EDUARDO NERI”, CON EL CUAL INFORMA LA INSTALACIÓN DEL CITADO COMITÉ

En desahogo del inciso “h” del segundo punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Diana Bernabé Vega, presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En mi calidad de presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero y con relación a la instalación del instituto que presido, celebrada el día martes 19 de noviembre a las 9.54 horas en el recinto oficial del mismo comité, ubicado en Moisés Reyes Parra S/N, Temixco II, 39089, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, me permito comunicarle que dicho comité ha sido legalmente instalado a fin de que pueda comunicarlo al Pleno para los efectos legales conducentes.

Aprovecho esta ocasión para enviarle un gustoso saludo, esperando contar con su asistencia.

Atentamente.

Diputada Diana Bernabé Vega, Presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia toma conocimiento de la instalación del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, para los efectos conducentes.

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, CON EL QUE REMITE EL PLAN DE TRABAJO

En desahogo del inciso “i” del segundo punto del orden del día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio signado por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, derivado de la instalación de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, remito a usted el plan de trabajo al que se sujetará la comisión

mencionada, para que surta a sus efectos conducentes y su divulgación correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia y el Pleno toma conocimiento del Plan de Trabajo, se instruye el registro respectivo y de ese vista la Junta de Coordinación Política para su seguimiento.

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, POR MEDIO DEL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO

En desahogo del inciso “j” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla de lectura al oficio suscrito por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

CC. Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En mi calidad de Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, con fundamento en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito remitir a usted el plan de trabajo de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobado en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2024, por las y los integrantes de esta Comisión, el cual se integra al presente en un tanto para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

La Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos,

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia y el Pleno toma conocimiento del plan de trabajo, se instruye el registro respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política para su seguimiento.

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, CON EL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO

En desahogo del inciso “k” del segundo punto del orden del día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz de lectura al oficio asignado por la diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas Afromexicanos.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Con el propósito de cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por el artículo 163, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remito a usted el plan de trabajo que pretende llevar a cabo esta Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos de este Congreso, que me honro en presidir para los efectos procedentes.

Sin otro particular, por el momento patentizo a usted las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente.

Diputada Catalina Apolinar Santiago.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia y el Pleno toman conocimiento del plan de trabajo, se instruye el registro respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política para su seguimiento.

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, CON EL QUE REMITE EL PLAN DE TRABAJO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO OCTUBRE 2024-AGOSTO 2027

En desahogo del inciso “l” del segundo punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galena Radilla, de lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

La secretaria María de Jesús Galena Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Estimado diputado presidente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, me permito enviar el Plan de Trabajo de la Comisión para la Igualdad de Género, aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión en nuestra primera sesión ordinaria del 19 de noviembre del presente año, lo anterior para conocimiento del Pleno y el registro respectivo.

Sin otro particular, recibo un cordial saludo.

Atentamente.

La presidenta de la Comisión de Igualdad de Género.

Diputada Leticia Mosso Hernández, con rúbrica.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia y el Pleno toman conocimiento del plan de trabajo, se instruye el registro respectivo y dese vista la Junta de Coordinación Política para su seguimiento.

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON EL CUAL REMITE EL PROGRAMA Y CALENDARIO DE TRABAJO 2024-2027

En desahogo del inciso “m” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, de lectura al oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

De conformidad a lo establecido en los artículos 163 primer párrafo y 174 fracciones VI y IX de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito remitir a usted en original para conocimiento del Pleno y registro respectivo el programa y calendario de trabajo de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de esta Legislatura, mismo que fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión en sesión celebrada en esta fecha, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, me despido de usted reiterándole mis afectuosos saludos.

Atentamente.

Diputada Leticia Rodríguez Armenta.

Presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia y el Pleno toma conocimiento del programa y calendario de trabajo. Se instruye el registro respectivo y de ese vista a la Junta de Conexión Política para su seguimiento.

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO DE LA CITADA COMISIÓN

En desahogo del inciso “n” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galena Radilla de lectura al oficio suscrito por la diputada Luissana Ramos Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

La secretaria María de Jesús Galena Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Es un placer para mí tener la oportunidad de saludarles como integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

En representación de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, hacer en su conocimiento que con fundamento lo dispuesto por los artículos 163 y 174, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, remito el plan de trabajo de la Comisión en cita para que se haga del conocimiento del Pleno y se efectúe su registro respectivo.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Diputada Luissana Ramos Pineda.

Presidenta de la Comisión con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia y el Pleno toma conocimiento del Plan de Trabajo, se instruye el registro respectivo y de ese vista la Junta de Coordinación Política para lo para su seguimiento.

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN, CON EL QUE REMITE EL PLAN DE TRABAJO 2024-2027

En desahogo del inciso “o” del segundo punto del orden del día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz de lectura al oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.

Por este medio, de la manera más atenta, le comunico que el día 13 de noviembre del presente año se realizó la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de esta Legislatura, en la cual se aprobó por unanimidad de votos el Plan de Trabajo de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Sin más por el momento, recibo un cordial saludo.

Atentamente,
Diputado Héctor Suárez Basurto.

Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia y el Pleno toma conocimiento del plan de trabajo, se instruye el registro respectivo y de esa vista la Junta de Coordinación Política para su seguimiento.

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS

“EDUARDO NERI”, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO 2024-2027

En desahogo del inciso “p” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla dé lectura al oficio suscrito por la diputada Diana Bernabé Vega, presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura a la Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En mi calidad de presidente del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y con relación a la instalación del instituto que presido, celebrada el día martes 19 de noviembre a las 9 horas con 54 minutos en el Recinto oficial del mismo comité, ubicado en Moisés Reyes Parra, sin número, Temixco, 39089, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, me permito remitir a usted el plan de trabajo del secretario técnico mismo que fue aprobado por mayoría de votos.

Aprovecho esta ocasión para enviarle un gustoso saludo, esperando contar con su asistencia.

Atentamente,
Diputada Diana Bernabé Vega.
Presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia y el Pleno toma conocimiento del plan de trabajo, se instruye el registro respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política para su seguimiento.

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE

EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS QUE SOSTENDRÁN RESPECTO AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS Y RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS EDILES

En desahogo del inciso “q” del segundo punto del orden del día solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, d lectura al oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

Por este medio, de la manera más atenta, le comunico que el día 13 de noviembre del presente año se realizó la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en la cual se aprobaron por unanimidad de votos el acuerdo que emite la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se emiten los criterios que sostendrán respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencia y renuncias presentadas por las y los ediles.

Sin más por el momento, recibo un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Héctor Suárez Basurto.

Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento para los efectos a que haya lugar y dese la difusión en el portal oficial de este Congreso.

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del inciso “r” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla dé lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de servicios parlamentarios de este Congreso.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, secretaria de la mesa directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el cual hace del conocimiento que en sesión celebrada el día 12 de noviembre del año en curso, se eligió a la ciudadana María del Rosario Piedra Ibarra, como presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por un periodo de cinco años, del 16 de noviembre del 2024 al 15 de noviembre del 2029.

II. Oficio signado por la diputada Luissana Ramos Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite el informe del Estado que guarda la solventación de las observaciones a las entidades fiscalizadas respecto a los informes individuales al cierre del tercer trimestre de 2024, enviado por el licenciado Marco César Peralta Hidalgo, auditor superior del Estado de Guerrero.

III. Oficio suscrito por la diputada Luissana Ramos Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el informe anual basado en indicadores en materia de fiscalización de la cuenta pública dos mil veintidós, enviado por el licenciado Marco César Peralta Hidalgo, auditor superior del Estado de Guerrero.

IV. Oficio signado por la diputada Luissana Ramos Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite el reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la cuenta pública 2022.

V. Oficio suscrito por la diputada Luissana Ramos

Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite la memoria de actividades sustantivas realizadas en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, septiembre 2023- septiembre 2024.

VI. Oficio suscrito por el ingeniero Salomón Valadez Mejía, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo Guerrero, con el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Aurelio Patiño Torres, al cargo y funciones de presidente del citado Municipio.

VII. Oficio asignado por la ciudadana Yuritz Carrillo Sánchez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que actualmente desempeña a partir del 19 de noviembre del 2024.

VIII. Oficio suscrito por la ciudadana Inés Sánchez Mendoza, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para no asumir el cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, se toma conocimiento, para los efectos conducentes.

Apartado II, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, para los efectos de los dispuestos en el artículo 89 fracción XIII de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, remitas el informe al comité

coordinador y al comité de participación ciudadana, ambos del sistema estatal de anticorrupción de Guerrero.

Apartado IV, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 43, párrafo tercero de la Ley Número 468 de la Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Apartado V, se toma conocimiento para los efectos de a que haya lugar.

Apartado VI, VII y VIII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de los dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado 231.

INICIATIVAS

OFICIO SIGNADO POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS 85 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN O SE ADHIERAN A LOS MECANISMOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a", solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, de lectura al oficio asignado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado secretario.

Chilpancingo Guerrero, 21 de noviembre de 2024.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Con fundamento en los artículos 65, fracción II y 91, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Numero 242, 229 párrafo primero y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, 231 me permito presentar a usted para que sea sometida a esta alta representación popular, la iniciativa de decreto por el que se autoriza a los 85 municipios del Estado de Guerrero para que gestionen y contraten con cualquier Institución de Crédito Integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado uno o varios financiamientos hasta por el monto para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en éste se establecen para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y para que celebren y se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Sin otro particular, le reitero el respeto y la consideración de siempre.

Atentamente.

La Gobernadora Constitucional del Estado.

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda.

Servido, diputado presidente.

Versión íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E S.

La que suscribe **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades

que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y 229 párrafo primero y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión, y en su caso aprobación, la iniciativa de **DECRETO EL CUAL SE AUTORIZA A LOS 85 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN O SE ADHIERAN A LOS MECANISMOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN**, mismo que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que los municipios prestarán servicios públicos, tales como el agua potable, el alumbrado público, la seguridad pública, entre otros, razón por la que se afirma que la administración pública municipal es la instancia de gobierno con mayor proximidad a la población; empero, sabemos que la carencia de recursos en la mayoría de las ocasiones limita la distribución de servicios públicos que ayuden a elevar la calidad de vida, es decir, en la medida en que aumentan las condiciones materiales, incrementa el desarrollo y crecimiento.

Que con el propósito de acelerar y mejorar las condiciones municipales en materia de desarrollo social, desde el 2007 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de establecer

nuevas reglas para el ejercicio de las aportaciones federales, así como del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante FAIS), dicha reforma permite la afectación de hasta el 25% como fuente de pago de los financiamientos a cargo del Estado y de los propios municipios, dichos recursos deben ser destinados a los fines autorizados en el artículo 33 de la citada Ley.

Que así mismo, se establece la opción para que, en el caso de existir obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, cada año podrá destinarse al servicio de las mismas, lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje referido a los recursos correspondientes al año de que se trate, o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Que los diversos esquemas, mecanismos e instrumentos de financiamiento, destaca que los municipios del estado, pueden afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del FAIS, pudiendo decidir entre la celebración de contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio o la formalización de los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del gobierno del estado de Guerrero, a través de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de fideicomitente; las anteriores opciones tienen el objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten.

Que en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se señala que las aportaciones del FAIS junto con sus accesorios son inembargables, no pudiendo gravarse ni afectarse en garantía o destinarse a mecanismos de fuentes de pago; sin embargo, a esta regla existe la excepción en la que dichas aportaciones pueden afectarse en garantía o fuente de pago de financiamientos, cuando éstos se destinen a los fines previstos en el artículo 33 de esta misma Ley.

Que la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, faculta al Congreso, para autorizar a los municipios a afectar los derechos al cobro e ingresos derivados de las participaciones y aportaciones federales que se sean susceptibles de afectación, para que puedan destinarlas como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones o financiamientos que celebren. Así

mismo, el Congreso del Estado es el facultado para autorizar la contratación de financiamientos vigilando que los recursos obtenidos con la celebración de los mismos, sean aplicados al destino autorizado.

Que el esfuerzo que la actual administración está realizando a fin de dar cabal cumplimiento a los objetivos, requiere de finanzas públicas sólidas y equilibradas cuyo manejo responsable y transparente no tiene otro fin que satisfacer las necesidades más apremiantes de los guerrerenses. Por ello la intención de promover mecanismos para fortalecer la capacidad de los municipios del estado de Guerrero para atender las crecientes demandas de infraestructura y servicios públicos en un marco de transparencia, legalidad y responsabilidad financiera. El acceso a financiamiento en condiciones favorables es una herramienta indispensable para promover el desarrollo sostenible, especialmente en municipios con altos niveles de rezago social y limitaciones presupuestarias.

Que en todo momento, la autorización de dichos financiamientos debe realizarse previo análisis de la capacidad de pago, del destino del financiamiento y del otorgamiento de recursos como fuente y/o garantía de pago, misma que podrá realizarse a través de las Leyes de Ingresos, o bien, mediante autorizaciones específicas, que no podrán exceder el ejercicio fiscal siguiente.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en sus artículos 1 y 2 fracción VIII que la responsabilidad hacendaria y financiera se sujetarán a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas por lo que en todo momento la disciplina financiera observará estos principios para asegurar una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo; de igual forma se atendiendo estos mandatos se establece para los entes públicos la aplicación de reglas y criterios para el manejo de recursos y contratación de obligaciones, como objetivo de una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas.

Que en razón de lo anterior, las administraciones municipales deben sujetarse en todo momento al cumplimiento de dichos mandatos, dando claridad a los procesos de control interno, transferencia y destino de los recursos, adquisiciones,

arrendamientos y servicios o lo relacionado con la inversión pública, con el fin de transparentar que el ejercicio de dichos recursos se haga con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, eficacia, máxima publicidad, pero sobre todo y más importante al principio de transparencia.

Que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Índice de Rezago Social es una medida que agrega variables de educación, acceso a servicios de salud, servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios en la misma y activos en el hogar. Este índice se obtiene a nivel nacional, estatal y municipal. En tal sentido, el estado de Guerrero presenta un grado de rezago social alto, ocupando la posición número tres con mayor grado de rezago social respecto a las demás entidades federativas; del mismo modo, 60 municipios de los 85 municipios de la entidad presentan un grado de rezago medio, alto o muy alto.

Que asimismo, cabe resaltar que, de la totalidad de la población del Estado que actualmente corresponde a 3.6 millones de Guerrerenses, un millón 899 mil no cuentan con acceso a los servicios de salud, un millón 037 mil pobladores son analfabetas, un millón 941 mil es población con carencia a acceso a servicios básicos y elemental de agua entubada de la red pública, según fuentes de CONEVAL correspondientes al 2022.

Que en ese sentido, también es importante mencionar que hasta el 2018, el rezago en educación para Guerrero fue de 0.8% mayor que el porcentaje en todo el territorio nacional, asimismo, el estado ocupó el nivel 3 de las 32 entidades federativas, es decir, se encuentra entre los estados de mayor rezago en materia educativa¹.

Que con la finalidad de combatir el rezago social que presentan los municipios y por lo descrito en los párrafos anteriores, se estima que el alcance del potencial FAIS en todo el estado ascendería a \$8,280,333,829.96 (Ocho Mil Doscientos Ochenta Millones, Trecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Veintinueve Pesos 96/100 M.N.), considerando que todos los municipios pudieran acceder a

financiamientos a través de la Banca Comercial o la Banca de Desarrollo.

Que por otra parte, los municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten a través del presente, única y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, así como en las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud, educativo, mejoramiento de vivienda y mantenimiento de infraestructura.

Que los municipios que decidan contratar financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener la previa y expresa autorización para este fin- de al menos las dos terceras partes de los integrantes de su respectivo cabildo, conforme lo exige la legislación aplicable, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal, y para celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo particular; es decir, contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio con la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, o bien, los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Estado, en cualquier caso con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo individual.

Que los recursos producto de los financiamientos se manejarán estrictamente apegados a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, antepuestos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en tal virtud, con el actual Decreto previo análisis de la capacidad de pago de cada uno de los municipios del estado de Guerrero, se pretende que estos tengan la posibilidad de contar en forma oportuna y accesible con recursos financieros que les permitan realizar, las obras señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme lo establece el

¹ Informe de Pobreza y Evaluación 2022 Guerrero – Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Disponible para su consulta en:

artículo 25 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Guerrero y adicionalmente se puedan agrupar para buscar mejores condiciones de mercado en la tasa de interés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS 85 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN O SE ADHIERAN A LOS MECANISMOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN.

Artículo Primero. Se autoriza a los 85 municipios del estado de Guerrero, para que, si así lo consideran pertinente en el transcurso del ejercicio fiscal 2024 y/o 2025, de manera individual contraten uno o varios financiamientos, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, debiendo pagarse en su totalidad en un plazo que no exceda el período constitucional por el que fue electa la administración municipal que lo contrate, con fuente de pago en las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Asimismo, el presente Decreto se aprueba previo análisis de la capacidad de pago de cada uno de los municipios, del destino que darán a los recursos que obtengan con motivo de la disposición del o de los financiamientos que contraten, y de la fuente de pago

de los financiamientos que se constituirá con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las aportaciones federales que a cada municipio le corresponda del FAIS Municipal en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; además, se autoriza mediante el quorum específico de votación que se requiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 fracción VIII párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 62 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Segundo. Los montos máximos de los financiamientos autorizados a cada municipio del estado de Guerrero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establecen en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1 Importes Máximos

No.	Municipio	Importe Máximo
1	Acapulco de Juárez	904,364,552.20
2	Acatepec	228,843,030.60
3	Ahuacuotzingo	106,204,386.54
4	Ajuchitlán del Progreso	115,895,811.93
5	Alcozauca de Guerrero	93,301,558.95
6	Alpoyeca	22,009,081.51
7	Apaxtla de Castrejón	35,244,784.24
8	Arcelia	66,795,760.28
9	Atenango del Río	32,216,772.67
10	Atlamajalcingo del Monte	36,147,487.91
11	Atlixac	125,266,900.98
12	Atoyac de Álvarez	108,824,253.70
13	Ayutla de los Libres	140,502,043.46
14	Azoyú	48,087,867.92
15	Benito Juárez	41,839,635.48
16	Buenavista de Cuéllar	24,197,598.07
17	Chilapa de Álvarez	352,449,790.69
18	Chilpancingo de los Bravo	350,856,928.62

1	Coahuayutla de José María	
9	Izazaga	62,363,763.31
2		
0	Cochoapa el Grande	144,222,159.75
2		
1	Cocula	32,460,345.00
2		
2	Copala	37,524,572.63
2		
3	Copalillo	69,414,946.13
2		
4	Copanatoyac	95,467,323.86
2		
5	Coyuca de Benítez	155,983,004.33
2		
6	Coyuca de Catalán	139,200,879.74
2		
7	Cuajinicuilapa	64,549,786.31
2		
8	Cualác	29,518,733.50
2		
9	Cuatepec	55,143,142.57
3		
0	Cuetzala del Progreso	34,410,729.91
3		
1	Cutzamala de Pinzón	58,820,068.69
3		
2	Eduardo Neri	86,293,323.76
3		
3	Florencio Villarreal	49,687,934.59
3		
4	General Canuto A. Neri	25,402,084.77
3		
5	General Heliodoro Castillo	204,601,744.43
3		
6	Huamuxtitlán	34,875,579.42
3		
7	Huitzuco de los Figueroa	68,000,743.92
3		
8	Iguala de la Independencia	202,527,428.83
3		
9	Igualapa	47,425,833.82
4		
0	Iliatenco	55,913,506.08
4		
1	Ixcateopan de Cuauhtémoc	25,293,052.35
4		
2	José Joaquín de Herrera	85,964,095.79
4		
3	Juan R. Escudero	63,592,953.92
4		
4	Juchitán	31,954,589.84
4		
5	La Unión de Isidoro Montes de Oca	61,256,645.79
4		
6	Leonardo Bravo	71,787,339.41
4		
7	Malinaltepec	105,467,704.35
4		
8	Marquelia	36,378,054.08
4		
9	Mártir de Cuilapan	61,778,991.16
5		
0	Metlatónoc	107,041,336.71
5		
5	Mochitlán	

1		33,440,980.10
5		
2	Olinalá	100,704,092.33
5		
3	Ometepec	189,972,545.23
5		
4	Pedro Ascencio Alquisiras	44,594,801.76
5		
5	Petatlán	82,165,125.17
5		
6	Pilcaya	22,864,162.99
5		
7	Pungarabato	51,953,141.22
5		
8	Quechultenango	159,250,414.54
5		
9	San Luis Acatlán	201,468,498.47
6		
0	San Marcos	111,862,021.61
6		
1	San Miguel Totolapan	149,115,862.90
6		
2	Taxco de Alarcón	200,909,203.24
6		
3	Tecoanapa	148,168,207.09
6		
4	Técpan de Galeana	104,821,042.77
6		
5	Teloloapan	113,783,380.05
6		
6	Tepecoacuilco de Trujano	75,102,135.17
6		
7	Tetipac	41,858,272.61
6		
8	Tixtla de Guerrero	87,769,613.57
6		
9	Tlacoachistlahuaca	111,095,259.91
7		
0	Tlacoapa	56,368,275.84
7		
1	Tlalchapa	31,172,300.82
7		
2	Tlalixtaquilla de Maldonado	31,484,566.86
7		
3	Tlapa de Comonfort	210,138,191.83
7		
4	Tlapehuala	50,200,401.36
7		
5	Xalpatláhuac	54,039,716.59
7		
6	Xochihuehuetlán	25,099,828.47
7		
7	Xochistlahuaca	134,190,099.50
7		
8	Zapotitlán Tablas	58,713,532.79
7		
9	Zihuatanejo de Azueta	114,572,037.56
8		
0	Zirándaro	59,280,797.76
8		
1	Zitlala	76,704,970.50
8		
2	Las Vigas	-
8		
3	Ñuu Savi	75,049,508.11

8		
4	Santa Cruz del Rincón	35,050,196.74
8		
5	San Nicolás	-
	TOTAL	8,280,333,829.96

Los importes que se precisan en la tabla anterior, no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que cada municipio decida contratar con sustento en el presente Decreto.

El importe del o los financiamientos que cada municipio decida contratar, no deberá rebasar el importe máximo señalado en la Tabla 1 anterior, así como el plazo máximo para su pago, podrán determinarse en lo particular en el correspondiente contrato de apertura de crédito simple que al efecto se suscriba.

Cada municipio podrá contratar el o los financiamientos autorizados, en el transcurso de los ejercicios fiscales 2024 y 2025 inclusive y deberán pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el período constitucional de la administración municipal que lo contrate; sin exceder del 29 de septiembre de 2027, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

Artículo Tercero. Los financiamientos que se tramiten serán únicamente a tasa fija, hasta por el monto que para cada municipio se indica, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en este Decreto se autorizan; afectando como fuente pago las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los mismos conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los municipios podrán negociar con la institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar, con excepción de la tasa fija.

Los municipios que decidan contratar créditos con base en el presente Decreto, deberán obtener la autorización expresa de su respectivo Cabildo, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del FAIS y formalizar el mecanismo de pago.

Artículo Cuarto. Se autoriza a los municipios la celebración de Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalicen los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, en cualquier caso, con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

Artículo Quinto. Los municipios deberán realizar el proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Artículo Sexto. Los municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33 Inciso A Numeral I de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2024, incluidas sus modificaciones, o aquellos que lo sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Séptimo. Se autoriza a los municipios para que individualmente afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten y

dispongan, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios y cualquier otro concepto relacionado con el o los financiamientos de que se trate, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal, en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados o existan obligaciones o cantidades pendientes de pago, cada municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado.

Artículo Octavo. Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración o representante legalmente facultado, en su carácter de fideicomitente, celebre los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o bien, suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido (el “Fideicomiso”), que en cualquier caso tenga entre sus fines, al menos, (i) captar la totalidad de los recursos provenientes del FAIS Municipal que le correspondan a los municipios y que periódicamente le sean transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, o el área o unidad administrativa facultada para tal efecto; (ii) servir como mecanismo de pago del o los financiamientos que los municipios contraten; y (iii) medio para facilitar la entrega a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero de los recursos no afectados del FAIS Municipal, para que esta a su vez se los entregue dentro del plazo que establece la legislación aplicable o, en su defecto, les haga llegar las cantidades remanentes que, en su caso, existan a favor de los municipios que decidan adherirse al Fideicomiso, contraten financiamiento(s) y afecten un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que les correspondan del FAIS Municipal, para el pago de financiamientos para proyectos de inversión en infraestructura, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fideicomiso únicamente podrá modificarse o extinguirse con el consentimiento previo y por escrito de los fideicomisarios en primer lugar, y tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de cualquier municipio, por créditos contratados y con fuente de pago con cargo al FAIS Municipal, y/o fideicomitentes adherentes, y/o instituciones de crédito acreedoras inscritas con carácter de fideicomisarios en primer lugar.

La afectación de los recursos del FAIS Municipal en el Fideicomiso cesará previa conformidad por escrito del fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago a cargo de los municipios, sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir funcionando u operando como mecanismo de captación y administración de los recursos del FAIS Municipal.

Los municipios deberán abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal y que otorguen como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, en tanto existan adeudos a sus respectivos cargos que deriven del o los mismos; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando los municipios cuenten con autorización previa y por escrito emitida por representante legalmente facultado de la institución acreditante.

Asimismo, se autoriza a los municipios para que, previa autorización de sus respectivos Ayuntamientos, celebren el o los convenios que se requieran para adherirse al Fideicomiso, en la forma y términos que en el mismo se establezcan, para instrumentar el mecanismo de pago del o los financiamientos que cada uno de ellos contrate.

Artículo Noveno. Se autoriza al Poder Ejecutivo del gobierno del estado de Guerrero, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicite e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, a fin de que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal que les correspondan a los municipios, se abonen a la o las cuentas del Fideicomiso que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

Artículo Décimo. Se autoriza al estado de Guerrero y a los 85 municipios para que por

conducto de personas funcionarias legalmente facultadas, modifiquen cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hayan emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal que le correspondan a los municipios, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, con objeto de que la institución fiduciaria que lo administre cuente con los recursos necesarios para el pago de los créditos que se formalicen con base en el presente Decreto.

Artículo Décimo Primero. Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias y pague los gastos y demás erogaciones relacionados, en su caso, con: (i) la constitución, el empleo, utilización, modificación y operación del Fideicomiso, y (ii) la obtención, en su caso, de la calificación de calidad crediticia de la estructura de los financiamientos que los municipios contraten con base en el presente Decreto y se adhieran al Fideicomiso, en el entendido que el Poder Ejecutivo del estado de Guerrero podrá pagar los honorarios fiduciarios, directamente o mediante aportación al Fideicomiso de los recursos que se necesiten para tal efecto.

Artículo Décimo Segundo. Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado y a los 85 municipios para que, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a los Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; así como, para que celebren los contratos, convenios modificatorios en términos del segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o cualquier instrumento legal, que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos que los municipios decidan contratar con base en el presente Decreto, así como para formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, y para que suscriba todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda o fiduciarios, entre otras.

Artículo Décimo Tercero. El importe de los financiamientos que individualmente contrate cada municipio en el ejercicio fiscal 2024 o 2025, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2024 o 2025, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada municipio para el ejercicio fiscal 2024 o 2025; en tal virtud se entenderá incorporado y formará parte de la Ley de Ingresos del municipio de que se trate para el ejercicio fiscal 2024 o 2025, en consecuencia dicha Ley se tendrá por modificada según corresponda. Lo anterior, en uso de la atribución que a este Congreso Estatal concede la fracción III del artículo 14 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero en materia de autorización de montos y conceptos de endeudamiento no previstos, adicionales o extraordinarios a los autorizados en la Ley de Ingresos del estado y en las leyes de ingresos de los municipios.

Artículo Décimo Cuarto. El ayuntamiento del municipio de que se trate, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, según corresponda, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Tratándose del ejercicio fiscal 2025 y subsecuentes, cada municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda de dicho ejercicio fiscal y subsecuentes, hasta la total liquidación del(los) crédito(s) contratado(s).

Artículo Décimo Quinto. Los financiamientos que se contraten con base en el presente Decreto, deberán inscribirse en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Guerrero (artículo 61 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero), a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables en el orden local y federal.

En materia de transparencia, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, sobre el estado que guarden sus obligaciones registradas. A dicha información deberá anexar los estados de cuenta emitidos por las instituciones acreditantes. Igualmente, están obligados a notificar el pago total de sus obligaciones, para lo cual deberá exhibir la constancia de liquidación o finiquito expedida por el acreedor.

Artículo Décimo Sexto. Con independencia de las obligaciones que por Ley deben cumplir los municipios para contratar y administrar su deuda pública, deberán observar en todo momento la legislación y normativa aplicable relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo. El monto del o los financiamientos que individualmente decida contratar cada municipio, no podrá exceder el importe autorizado para cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto (Tabla 1); en tal virtud, la cantidad de cada financiamiento se establecerá considerando el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

Tercero. Para efectos de lo autorizado en este Decreto, a partir de su entrada en vigor, se derogan las disposiciones legales y reglamentarias de orden local de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan o contravengan lo previsto o autorizado en sus preceptos.

Dado en la oficina de la titular del Poder Ejecutivo del Estado, ubicada en “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Interior edificio Centro, primer piso, C.P. 39074 de la Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

LA SUBSECRETARIA
DE GOBIERNO, ASUNTOS
JURÍDICOS Y DERECHOS
HUMANOS ENCARGADA
DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.

DRA. ANACLETA
LÓPEZ VEGA.

C.P.C. RAYMUNDO
SEGURA ESTRADA.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Hacienda para los efectos dispuestos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

“La lactancia materna es un derecho fundamental de la madre y los bebés y es nuestra responsabilidad protegerlo y promoverlo”

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Con su permiso, estimado Presidente.

Mesa Directiva, Medios de Comunicación y, por supuesto, a nuestro estimado pueblo de Guerrero.

La que suscribe diputada Leticia Mosso Hernández, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Cuarta Legislatura y haciendo uso de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado de Guerrero y por

supuesto, la Ley Orgánica que nos rige como diputados.

La lactancia materna es un acto fundamental que no sólo proporciona los nutrientes esenciales para el crecimiento y desarrollo saludable de los y los infantes, sino que también establece un vínculo emocional entre la madre y el bebé. A pesar de sus múltiples beneficios, en Guerrero, como en muchas otras partes del país, las tasas de lactancia materna exclusiva son aún insuficientes, lo que plantea un desafío significativo para la salud pública y el bienestar social. Por ello, se hace necesario implementar una legislación que promueva, proteja y apoye esta práctica vital.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNICEF recomiendan la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuidad junto con alimentos complementarios hasta los dos años o más. La evidencia científica demuestra que la lactancia materna reduce los riesgos de infecciones y enfermedades crónicas y por supuesto evita muertes infantiles, además de contribuir al desarrollo cognitivo y emocional del bebé y de los niños.

Uno de los problemas más significativos es la falta de información y concienciación. Muchas futuras madres no reciben la educación adecuada sobre la importancia de la lactancia materna durante el embarazo. Sin el conocimiento necesario, pueden tomar decisiones que no benefician ni a ellas ni a sus bebés. Es crucial que implementemos programas educativos que brinden información clara y accesible a todas las familias.

El entorno laboral también presenta grandes desafíos significativos. Muchas madres enfrentan dificultades para encontrar el tiempo y el espacio adecuados para amamantar o extraer leche en sus lugares de trabajo. Es esencial que nuestras políticas laborales apoyen la lactancia materna, garantizando que las madres tengan el tiempo y el espacio necesarios para cuidar de sus bebés.

Ante esta consideración laboral, en la práctica, observamos que las madres trabajadoras que deciden alimentar a sus hijos con leche materna se ven obligadas a extraerla en lugares de trabajo que no cumplen con las condiciones de higiene adecuadas para la extracción y por supuesto la conservación de la leche materna.

Estas situaciones desalientan a las trabajadoras con hijos en edad de lactancia, lo que las lleva a optar por alimentos comercializados o presentados como sustitutos parciales o totales de la leche materna, conocidos como "sucedáneos". Sin embargo, estos productos nunca podrán igualar las propiedades de la leche materna y, en muchos casos, afectan directamente la salud de los lactantes.

Es por ello que, una de las acciones fundamentales para la protección de la lactancia de las mujeres trabajadoras, es el establecimiento de salas de lactancia en los centros de trabajo que permitan combinar de una manera adecuada la lactancia y el trabajo de una forma práctica y por supuesto satisfactoria.

El Partido del Trabajo, reconocemos la importancia de la lactancia materna para el desarrollo integral de los niños y niñas guerrerenses. Por ello, se busca implementar la creación de una Ley que garantice todas las practicas que se vinculan con la lactancia materna. El PT ha demostrado su compromiso con la promoción de la lactancia materna, mediante la implementación de políticas y acciones que favorecen esta práctica. Esto es fundamental para garantizar el derecho de las mujeres y los niños a acceder a una nutrición óptima, a una vida saludable y a espacios adecuados y saludables.

Aquí quiero hacer un pequeño paréntesis, compañeras y compañeros diputados.

Decirles que es la segunda ocasión que su servidora presenta esta iniciativa de ley en este Pleno, hoy estoy plenamente confiada que estamos hombres y mujeres comprometidos con esta causa y por supuesto que esperamos que la podamos acompañar para su aprobación y que pueda ser un hecho en nuestro Estado de Guerrero.

Esta iniciativa que hoy presento, tiene por objeto crear que la ley que provea la protección, apoyo y promoción de la lactancia materna y las prácticas óptimas de lactantes y niños pequeños. Lo que implica la opción corresponsable de medidas que constituyan a la lactancia materna como el cimiento de la alimentación y nutrición de las personas, dicho lo anterior la Ley para la Protección y Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Guerrero, se compone de 32 artículos distribuidos en seis capítulos, brevemente el capítulo primero establece que la presente ley tiene como objetivo proteger, apoyar y promover la lactancia materna, así como las prácticas adecuadas de alimentación para

los lactantes con el propósito de crear las condiciones que garanticen su salud y su desarrollo integral con base al interés superior de la niñez.

Asimismo, esta ley se aplicará al personal que preste servicios en el campo de los sectores públicos sociales y privados del sistema Estatal de salud, corresponde a la Secretaría de salud de Guerrero, vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, para lo cual deberá considerarse con las dependencias del Poder Ejecutivo coordinarse con las dependencias del poder ejecutivo del Estado de Guerrero y demás instituciones públicas y privadas que se requiera. El capítulo segundo, cita donde se divide en dos secciones en la primera establece que la lactancia es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas y de los niños y mujeres que constituye un proceso en el cual el Estado y las instituciones públicas privadas y de la sociedad civil, tienen la obligación de proveer y de su protección apoyo y promoción a efecto de garantizar la alimentación adecuada y el desarrollo integral de los lactantes. Por otra parte señala, que las madres tendrán los siguientes derechos practicar la lactancia en cualquier lugar o espacio público, incluido su centro de trabajo.

El capítulo tercero, regula los establecimientos de protección y apoyo y promoción de la lactancia materna, capítulo cuarto, provee la certificación de la iniciativa hospital del niño y de la niña, hospital amigo del niño y de la niña señalando que es un instrumento jurídico resultado de procesos de evaluación que determina que las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud enfocadas a la atención materno infantil, el capítulo quinto establece que la secretaría a través del área que designe para tal fin será la encargada y tendrá las diversas atribuciones para dar cumplimiento a la presente ley.

Por último el capítulo sexto se establecen las sanciones para el cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

Es cuanto, presidente.

Muchas gracias, por su atención.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta iniciativa con Proyecto de Ley Número___para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Guerrero.

Ciudadana Diputada Secretaria y Diputado Secretario de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me concede el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, la siguiente Iniciativa con **Proyecto de Ley Número___ para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Guerrero**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lactancia materna es un acto fundamental que no sólo proporciona los nutrientes esenciales para el crecimiento y desarrollo saludable de los infantes, sino que también establece un vínculo emocional entre la madre y el bebé. A pesar de sus múltiples beneficios, en Guerrero, como en muchas otras partes del país, las tasas de lactancia materna exclusiva son aún insuficientes, lo que plantea un desafío significativo para la salud pública y el bienestar social. Por ello, se hace necesario implementar una legislación que promueva, proteja y apoye esta práctica vital.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNICEF recomiendan la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuidad junto con alimentos complementarios hasta los dos años o más. La evidencia científica demuestra que la lactancia materna reduce el riesgo de infecciones, enfermedades crónicas y muertes infantiles, además de contribuir al desarrollo cognitivo y emocional del niño.

De igual forma, la Organización Panamericana de la Salud, ha señalado que

“La lactancia materna ayuda a prevenir el sobrepeso y la diabetes tipo 2 en la niñez. La lactancia materna prolongada reduce el riesgo de sobrepeso y obesidad en un 13%, lo que contribuye a combatir las enfermedades no transmisibles

causadas por la obesidad. También disminuye el riesgo de diabetes tipo 2 en 35%.

La lactancia materna protege contra la leucemia en la niñez. Amamantar por seis meses o más se asocia con una reducción del 19% en el riesgo de leucemia en la niñez, comparado con un período más corto o con no amamantar.

La lactancia materna protege contra el síndrome de muerte súbita infantil. Los bebés que son amamantados tienen un 60% menos riesgo de morir por síndrome de muerte súbita infantil, comparados con los que no son amamantados. El efecto es aún mayor para infantes que reciben lactancia materna exclusiva.

Las políticas que apoyan la lactancia materna en los lugares de trabajo son buenas para las empresas. Las políticas de apoyo a la lactancia materna en el lugar de trabajo aumentan la retención de los empleados, el rendimiento, la lealtad, la productividad y el espíritu de grupo.

La lactancia materna también protege a las madres. Las mujeres que amamantan tienen un 32% menos de riesgo de tener diabetes tipo 2, un 26% menos de riesgo de tener cáncer de mama y un 37% menos riesgo de tener cáncer de ovarios, en comparación con aquellas mujeres que no amamantan o que amamantan menos”.²

Uno de los problemas más significativos es la falta de información y concienciación. Muchas futuras madres no reciben la educación adecuada sobre la importancia de la lactancia materna durante el embarazo. Sin el conocimiento necesario, pueden tomar decisiones que no benefician ni a ellas ni a sus bebés. Es crucial que implementemos programas educativos que brinden información clara y accesible a todas las familias.

Además, la presión social y cultural juega un papel determinante en la decisión de amamantar. En algunas comunidades, el uso de fórmulas artificiales se considera un signo de estatus, lo que desalienta a

las madres a optar por la lactancia. Debemos trabajar juntos para cambiar estas percepciones y promover una cultura que valore y respete la lactancia materna como una norma.

El entorno laboral también presenta un desafío significativo. Muchas madres enfrentan dificultades para encontrar tiempo y espacio adecuados para amamantar o extraer leche en sus lugares de trabajo. Es esencial que nuestras políticas laborales apoyen la lactancia materna, garantizando que las madres tengan el tiempo y el espacio necesarios para cuidar de sus bebés.

Asimismo, el apoyo familiar es fundamental. Las madres que cuentan con el respaldo de su pareja y su familia tienen más probabilidades de tener éxito en su decisión de amamantar. Fomentemos un entorno donde todos los miembros de la familia comprendan la importancia de la lactancia y ofrezcan su apoyo incondicional.

Por otra parte, no podemos ignorar las desigualdades sociales y económicas que afectan a muchas madres. Aquellas que provienen de entornos desfavorecidos a menudo carecen de recursos y apoyo para practicar la lactancia materna. Es nuestro deber trabajar para garantizar que todas las madres, sin importar su situación económica, tengan acceso a la información y el apoyo que necesitan.

De igual forma, debemos combatir la desinformación que rodea a la lactancia materna. La propagación de mitos y conceptos erróneos puede tener consecuencias perjudiciales. Es imperativo que promovamos información basada en evidencia y brindemos a las madres el apoyo necesario para superar los desafíos que puedan enfrentar.

La lactancia materna es un derecho de cada madre y su bebé. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, puntualizando la obligación del Estado de garantizar ese derecho.

En el ámbito internacional son múltiples los instrumentos normativos que impulsan la práctica de la lactancia materna; desde el año de 1981, la Asamblea Mundial de la Salud aprobó el Código de Sucedáneos de la Leche Materna, que se constituye como la piedra angular para las autoridades de salud pública, estableciendo que su objetivo es contribuir a proporcionar a los lactantes una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia

² Retomado del siguiente enlace
<https://www.paho.org/es/temas/lactancia-materna-alimentacion-complementaria>

natural y asegurando el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando, estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución.

Aunando a lo anterior, la Organización Mundial de la Salud y la UNICEF emitieron la "Declaración de Innocenti", cuyas disposiciones implican directrices a la protección, fomento y apoyo a la lactancia natural.

Asimismo, la OMS y la UNICEF, en el 2023, establecieron la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, que tiene el propósito de mejorar, a través de una alimentación óptima, el estado de nutrición, el crecimiento, el desarrollo y la salud, estableciendo objetivos específicos para identificar principales problemas y mecanismos de solución, señalando fundamentalmente, la necesidad de aumentar el compromiso de los gobiernos en la adopción de mejores prácticas de alimentación del lactante y el niño pequeño.³

Por otra parte, La Ley General de Salud, establece las competencias entre los diferentes ámbitos de gobierno, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

En este sentido, prevé que la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno infantil, las autoridades establecerán acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta el segundo año de vida, proveyendo el mejor estado nutricional del grupo materno-infantil, así mismo, acciones de promoción para la creación de bancos de leche humana en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales.

En ese orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece sus propias disposiciones, señalando en su numeral 1, fracción VIII, incisos d) y e) del artículo 6, estableciendo que los niños y las niñas tienen derecho

³ Estrategia Mundial para la Alimentación del lactante y del Niño Pequeño, publicado por la Organización Mundial de la Salud y UNICEF, puede consultarse en línea, en siguiente enlace: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/42695/9243562215.pdf>

a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, sano esparcimiento para su desarrollo integral, y que las mujeres embarazadas a no ser discriminadas, a acceder a los servicios de salud materna, y a disponer de las facilidades necesarias para su adecuada recuperación.

Asimismo, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, en su artículo 24, fracción V, establece que:

“Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

Durante el período de lactancia hasta por un año, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o bien, a opción de la trabajadora reducir su jornada de trabajo una hora diaria”.

Ante esta consideración laboral, en la práctica, observamos que las madres trabajadoras que deciden alimentar a sus hijos con leche materna se ven obligadas a extraerla en lugares de trabajo que no cumplen con las condiciones de higiene adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, como baños, almacenes u oficinas. Estas situaciones desalientan a las trabajadoras con hijos en edad de lactancia, lo que las lleva a optar por alimentos comercializados o presentados como sustitutos parciales o totales de la leche materna, conocidos como "sucedáneos". Sin embargo, estos productos nunca podrán igualar las propiedades de la leche materna y, en muchos casos, afectan directamente la salud de los lactantes.

Es por ello que, una de las acciones fundamentales para la protección de la lactancia de las mujeres trabajadoras, es el establecimiento de salas de lactancia en los centros de trabajo que permitan combinar de una manera adecuada la lactancia y el trabajo de una forma práctica y satisfactoria.

Las salas de lactancia son espacios en el centro de trabajo donde las madres lactantes pueden amamantar o extraer su leche, almacenarla adecuadamente y al término de su jornada laboral llevarla a casa para alimentar a su hija o hijo. El establecimiento de una sala de lactancia genera entornos laborales protectores de la salud e igualitarios, ya que provee a las trabajadoras en periodo de lactancia, un espacio cálido, higiénico y adecuado que les permita continuar con la lactancia materna y conciliar con sus actividades laborales.

Aun teniendo legislaciones protectoras de la lactancia materna, es necesario luchar por mejores leyes.

Dicho lo anterior, el Partido del Trabajo, reconoce la importancia de la lactancia materna para el desarrollo integral de los niños y niñas guerrerenses. Por ello, se busca implementar la creación de una Ley que garantice todas las practicas que se vinculan con la lactancia materna. Asimismo, el PT ha demostrado su compromiso con la promoción de la lactancia materna, mediante la implementación de políticas y acciones que favorecen esta práctica. Esto es fundamental para garantizar el derecho de las mujeres y los niños a acceder a una nutrición óptima, a una vida saludable y a espacios adecuados y saludables.

La Iniciativa que estoy presentando el día de hoy, tiene por objeto incluir crear la Ley que provea la protección, apoyo y promoción de la lactancia materna y las prácticas óptimas de lactantes y niños pequeños, lo que implica la adopción corresponsable de medidas que constituyan a la lactancia materna como el cimiento de la alimentación y nutrición de las personas.

Dicho lo anterior, la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Guerrero, se compone de 32 artículos, distribuidos de la siguiente manera:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA LACTANCIA MATERNA.

CAPÍTULO III. ESTABLECIMIENTOS DE PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA.

CAPÍTULO IV. CERTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA “HOSPITAL AMIGO DEL NIÑO Y DE LA NIÑA”.

CAPÍTULO V. SECRETARÍA.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo que respecta al capítulo I, se establece que la presente ley tiene como objetivo proteger, apoyar y promover la lactancia materna, así como prácticas adecuadas de alimentación para los lactantes, con el

propósito de crear las condiciones que garanticen su salud y su desarrollo integral, con base al interés superior de la niñez.

Asimismo, esta ley se aplicará al personal que preste servicios en el campo de los sectores públicos, sociales y privados del Sistema Estatal de Salud, en lo que se efectúen acciones en el campo de la salud materno-infantil; así como a empresas o instituciones que funcionan como centros de trabajo y a las personas vinculadas laboralmente a los mismos.

Corresponde a la Secretaría de Salud de Guerrero vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, para lo cual deberá coordinarse con las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y demás instituciones públicas y privadas que se requieran.

El capítulo II, se divide en dos secciones, en la primera se establece que la lactancia es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres. Constituye un proceso en el cual, el Estado y las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil tienen la obligación de proveer su protección, apoyo y promoción, a efecto de garantizar la alimentación adecuada y el desarrollo integral de los lactantes, su salud y la de sus propias madres. Por otra parte, se señala que las madres tendrán los siguientes derechos: practicar la lactancia en cualquier lugar o espacio público, incluido su centro de trabajo, en las mejores condiciones; si es trabajadora, contar con los descansos extraordinarios o reducciones de su jornada laboral según lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones laborales aplicables; acceder de manera gratuita a los bancos de leche, en caso de no contar con prescripción médica; recibir educación e información oportuna, veraz y comprensible sobre los beneficios de la lactancia materna, las técnicas, habilidades y competencias adecuadas para el amamantamiento y las posibles dificultades con sus respectivos medios de solución. Respecto a la segunda sección, se establece las obligaciones de las instituciones públicas y privadas de servicios de salud destinados a la atención materno-infantil.

El capítulo III, se establece los establecimientos de protección, apoyo y promoción de la lactancia materna, señalando los siguientes: lactarios o salas de lactancia; lactarios hospitalarios; y bancos de leche.

Así mismo señala que, los lactarios o salas de lactancia, son espacios dignos, privados e higiénicos,

para que las mujeres en periodo de lactancia, amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante el horario de trabajo.

Los bancos de leche materna son centros donde se recolecta y se conserva la leche de madres donantes y posteriormente se ofrece a lactantes que la requieren, pero no puede obtenerla de sus propias madres.

Por otra parte, señala que tanto los bancos de leche, como los lactarios o salas de lactancia, hospitalarios y distintos a los hospitalarios, deberán cumplir los requisitos de instalación y operación que especifique la normatividad federal, y además disposiciones de carácter general que expidan las autoridades competentes.

Los servicios que prestan los bancos de leche serán gratuitos y tendrán acceso a dichos servicios la madre, el padre, el tutor o quienes ejerzan la patria potestad.

El capítulo IV, se prevé la certificación de la Iniciativa “Hospital Amigo del Niño y de la Niña”, señalando que es un instrumento jurídico, resultado de procesos de evaluación, que determina que las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud enfocadas a la atención materno infantil cumplan con los “Diez Pasos para la Lactancia Exitosa” propuestos por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, emitida por la Secretaría de Salud Federal.

Asimismo, dispone los “Diez Pasos para una Lactancia Exitosa” que deben cumplir las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicio de salud enfocadas a la atención materno infantil para obtener la certificación de la Iniciativa, Hospital Amigo del Niño y de la Niña.

El capítulo V, establece que la Secretaría a través del área que designe para tal fin, será la encargada y tendrá diversas atribuciones.

El capítulo VI, se establecen las disposiciones por el incumplimiento a las disposiciones de la presente ley, que será sancionado en sus respectivos ámbitos de competencia.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23,

fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a la consideración de esta plenaria, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de Ley, para quedar como sigue:

LEY NÚMERO ___ PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social, de aplicación obligatoria y observancia general en el Estado de Guerrero, tiene como objetivo proteger, apoyar y promover la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños pequeños, a fin de establecer las condiciones para garantizar su salud, crecimiento y desarrollo integral, con base en el interés superior de la niñez, que es la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de los lactantes y niños pequeños respecto de cualquier otro derecho.

Artículo 2. Esta ley se aplicará al personal que preste servicios en el campo de los sectores públicos, sociales y privados del Sistema Estatal de Salud, en los que se efectúen acciones en el campo de la salud materno-infantil; así como a empresas o instituciones que funcionan como centros de trabajo y a las personas vinculadas laboralmente a los mismos.

Artículo 3. La protección, apoyo y promoción de la lactancia materna es responsabilidad de madres, padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad. El Estado debe garantizar el cumplimiento del objeto de la presente ley en coordinación con los sectores público, social y privado.

Artículo 4. Para efecto de la presente ley, se entenderá por:

I. Alimento complementario: Alimento adicional a la leche humana o a la fórmula infantil; que se introduce gradualmente para satisfacer las necesidades nutrimentales del niño o niña, recomendado a partir de los seis meses de edad;

II. Alojamiento conjunto: La ubicación y convivencia de las y los recién nacidos y su madre en la misma habitación, para favorecer el contacto precoz y

permanente, así como práctica de la lactancia materna exclusiva;

III. **Ayuda alimentaria directa:** La provisión de alimento complementario para los lactantes que no satisfacen sus necesidades alimentarias en cantidad y calidad, bajo prescripción médica;

IV. **Banco de leche:** Establecimiento que presta el servicio especializado para recolectar, almacenar, conservar y suministrar la leche humana pasteurizada, extraída o donada;

V. **Código de Sucedáneos:** Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna, expedido por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

VI. **Comercialización:** A cualquier forma de presentar o vender un producto designado, incluyendo actividades de promoción, distribución, publicidad y de servicios de información;

VII. **Comercialización de sucedáneos de la leche materna:** A las actividades que induzcan directa o indirectamente a sustituir la leche materna;

VIII. **Instituciones privadas:** A las personas jurídicas colectivas conformadas por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones;

IX. **Instituciones públicas:** A las instituciones que dependen del Gobierno del Estado y reciben aportaciones por parte de este. Son las entidades y dependencias de la administración pública, centralizada, desconcentrada y descentralizada, de los órganos constitucionales autónomos, y de los poderes legislativo y judicial;

X. **Sociedad civil:** Organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro que están presentes en la vida pública, expresan los interés y valores de sus miembros y de otros, según consideraciones éticas, culturales, políticas, científicas, religiosas o filantrópicas; entre los que se encuentran:

organizaciones no gubernamentales, sindicatos, instituciones de caridad, organizaciones religiosas, asociaciones profesionales y fundaciones;

XI. **Lactancia materna:** A la alimentación del recién nacido o lactante con leche humana;

XII. **Lactancia materna exclusiva:** Alimentación de las niñas y niños con leche humana como único alimento; adicional a esta, sólo pueden recibir soluciones de rehidratación oral, gotas o jarabes de suplementos de vitaminas o minerales o medicamentos;

XIII. **Lactancia materna óptima:** La práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de edad, seguido de la provisión de alimentos complementarios hasta los dos años de edad;

XIV. **Lactante:** Persona recién nacida hasta los dos años de edad;

XV. **Lactario hospitalario:** Espacio digno, privado e higiénico para la extracción y conservación de leche humana destinada a recién nacidos y/o lactantes hospitalizados;

XVI. **Lactario o Sala de Lactancia:** Espacio digno, privado e higiénico para que las mujeres en periodo de lactancia, amamenten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante el horario de trabajo;

XVII. **Producto designado:** Fórmula infantil, fórmula de seguimiento, leche denominada de crecimiento, cualquier alimento complementario u otro alimento o bebida comercializada, suministrada, presentada o usada para alimentar a las y los lactantes, incluyendo los agregados nutricionales, los biberones, chupones y todo material relacionado a la preparación e higiene de biberones;

XVIII. **Secretaría:** Secretaría de Salud del Estado de Guerrero;

XIX. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Guerrero;

XX. Sucedáneo de la leche materna:

Alimento comercializado o de otro modo presentado como sustituto parcial o total de la leche materna, sea o no adecuado para ese fin, y

XXI. Unidad de Medida y Actualización (UMA): Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes.

Artículo 5. Corresponde a la Secretaría vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, para lo cual deberá coordinarse con las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y demás instituciones públicas y privadas que se requieran.

Artículo 6. Para la aplicación de la presente ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la política estatal en materia de lactancia;
- II. Elaborar, aplicar y mantener actualizado el Programa Estatal de Lactancia Materna, en cumplimiento a las leyes y disposiciones aplicables;
- III. Coordinar la concurrencia de las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil en la ejecución de las políticas de lactancia materna;
- IV. Proponer, implementar y, en su caso, supervisar la infraestructura necesaria en los establecimientos de salud y centros de trabajo destinados a la atención materno-infantil, atendiendo a los dispuesto en la reglamentación elaborada por la Secretaría y demás disposiciones aplicables;
- V. Impulsar y promover el cumplimiento de la certificación de la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña;
- VI. Promover y coordinar la realización de campañas de difusión, para dar cumplimiento al objeto de la presente ley, reforzando sus actividades durante la Semana Mundial de la Lactancia Materna que se celebra cada año del 1 al 7 de agosto;

VII. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en materia de lactancia materna;

VIII. Fomentar el cumplimiento de la presente ley, en operación de clínicas, hospitales y consultorios de las instituciones públicas y privadas, con el fin de verificar que operen en los términos de la presente ley;

IX. Formular las disposiciones reglamentarias de la presente ley, y someterlas a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos conducentes;

X. Expedir la reglamentación en materia de lactancia materna;

XI. Llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, la capacitación permanente y obligatoria relativa a la lactancia materna en las instituciones educativas, y

XII. Conocer de las infracciones e imponer las sanciones correspondientes de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Artículo 7. En situaciones de emergencias ambientales o desastres naturales debe asegurarse la lactancia materna como medio idóneo para garantizar la vida, salud y desarrollo integral de los lactantes. Se podrán distribuir sucedáneos cuando la lactancia materna sea imposible y sea médicamente prescrito, para lo cual será necesaria la supervisión de la secretaria.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA LACTANCIA MATERNA

SECCIÓN I

DERECHOS

Artículo 8. La lactancia es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres. Constituye un proceso en el cual, el Estado y las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil tienen la obligación de

proveer su protección, apoyo y promoción, a efecto de garantizar la alimentación adecuada y el desarrollo integral de los lactantes, su salud y la de sus propias madres.

Artículo 9. Son derechos de las madres, los siguientes:

- I. Practicar la lactancia en cualquier lugar o espacio público, incluido su centro de trabajo, en las mejores condiciones;
- II. Si es trabajadora, contar con los descansos extraordinarios o reducciones de su jornada laboral según lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones laborales aplicables;
- III. Acceder de manera gratuita a los bancos de leche, en caso de no contar con prescripción médica, y
- IV. Recibir educación e información oportuna, veraz y comprensible sobre los beneficios de la lactancia materna, las técnicas, habilidades y competencias adecuadas para el amamantamiento y las posibles dificultades con sus respectivos medios de solución.

Artículo 10. Los derechos se ejercerán a través de las medidas de protección, apoyo y promoción previstas en la presente ley.

SECCIÓN II OBLIGACIONES

Artículo 11. Son obligaciones de las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las siguientes:

- I. Concientizar y sensibilizar al personal de salud sobre la importancia de promover la lactancia materna desde la etapa prenatal;
- II. Promover y fomentar la práctica de la Lactancia Materna Exclusiva durante los primeros seis meses de vida del recién nacido y apoyar su mantenimiento hasta los dos años de edad;

III. Capacitar al personal de salud sobre cómo orientar a las madres en cuanto a la técnica correcta de lactancia materna según los estándares internacionales, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Establecer la técnica que propicie el contacto piel a piel de la madre con su hijo o hija, proveyendo sólo el alojamiento conjunto, salvo que por cuestiones graves de salud sea imposible;

V. Obtener la certificación de la Iniciativa “Hospital Amigo del Niño y de la Niña” y promoverla con el personal durante el periodo de evaluación;

VI. Cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables a la comercialización de sucedáneos de la leche materna;

VII. Evitar el uso de sucedáneos de la leche materna con base en el Código de Sucesáneos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Fomentar y vigilar que la lactancia materna y la alimentación complementaria sean nutricionalmente adecuadas, considerando los estándares establecidos, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Promover ayuda alimentaria directa enfocada a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, cuando existan condiciones que impidan la lactancia materna, y en casos justificados por las disposiciones aplicables, siempre y cuando haya prescripción médica;

X. Promover el establecimiento de bancos de leche, y establecer lactarios o salas de lactancia en las instituciones y establecimientos de salud;

XI. Promover la donación de leche materna para abastecer los bancos de leche;

XII. Fomentar y vigilar que el personal de las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud, cumpla con las disposiciones de la presente ley;

XIII. Incluir en los materiales informativos y educativos relacionados a la alimentación de los lactantes con leche materna, los siguientes aspectos:

- a) Ventajas e importancia de la lactancia materna;
- b) Información sobre la alimentación adecuada del grupo materno infantil;
- c) Importancia de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y promoción hasta los dos años;
- d) La importancia de introducir alimentos complementarios a partir del sexto mes, así como recomendaciones nutricionales sobre dichos alimentos;
- e) Informar sobre las prácticas de higiene más adecuada;
- f) Recomendaciones para revertir la decisión de no amamantar y los riesgos sobre el uso de biberón y chupón, y
- g) Recomendaciones para la conservación y manejo de la leche humana.

XIV. Incluir en los materiales informativos y educativos relacionados a la alimentación de los lactantes con fórmula infantil, fórmulas de seguimiento o cualquier otro alimento o bebida suministrada con chuchara o taza, además de los previstos en la fracción anterior, lo siguientes:

- a) Instrucciones para la preparación y uso correcto del producto, incluidas la limpieza y esterilización de los utensilios;
- b) Indicaciones para alimentar a los lactantes con vaso o taza;
- c) Riesgo que representa para la salud la alimentación con biberón y la preparación incorrecta del producto; y
- d) Costo aproximado de alimentar al lactante exclusivamente con sucedáneos de leche materna.

XV. Evitar los materiales informativos y educativos, relacionados con la alimentación de los lactantes contengan los siguiente:

- a) Información que inhiba directa o indirectamente la práctica de la lactancia materna;
- b) Den la impresión de que un producto determinado es equivalente o superior a la leche materna;
- c) Contengan el nombre o logotipo de cualquier producto determinado o de un fabricante o distribuidor específico; e

d) Imágenes o textos que estimulen el uso del biberón o chupón, o desestimulen la lactancia materna, y

XVI. Las demás previstas en el Código de Sucesiones, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Son obligaciones de las instituciones públicas y privadas distintas al sector de salud, las siguientes:

I. Promover que las mujeres usen sus dos reposos extraordinarios o la reducción de una hora de su jornada laboral para amamantar a su hija o hijo, o extraerse leche;

II. Vigilar el ejercicio efectivo de los derechos de las madres lactantes y los lactantes;

III. Establecer lactarios o salas de lactancias en los centros de trabajo, en medida de su capacidad económica, con base en las especificaciones que marca la presente ley y demás disposiciones aplicables;

IV. Proporcionar, en caso de que se requiera, y en la medida de sus capacidades presupuestales, y en medida de sus posibilidades, medios de transportes, o facilitar apoyos, para el traslado de las trabajadoras, cuando el periodo de lactancia se ejerza dentro de la jornada laboral, y

V. Las demás prevista en otras disposiciones jurídicas y las que determine la Secretaría.

CAPÍTULO III ESTABLECIMIENTOS DE PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA

Artículo 13. Son establecimientos de protección, apoyo y promoción de la lactancia materna los siguientes:

- I. Lactarios o salas de lactancia;
- II. Lactarios hospitalarios, y
- III. Bancos de leche.

Artículo 14. Los lactarios o salas de lactancia, son espacios dignos, privados e higiénicos, para que las mujeres en periodo de lactancia, amamenten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante el horario de trabajo.

Artículo 15. Los lactarios hospitalarios son espacios dignos, privados e higiénicos para la extracción y conservación de leche humana destinada a recién nacidos y/o lactantes hospitalizados.

Artículo 16. Los bancos de leche materna son centros donde se recolecta y se conserva la leche de madres donantes y posteriormente se ofrece a lactantes que la requieren, pero no puede obtenerla de sus propias madres.

Artículo 17. Tanto los bancos de leche, como los lactarios o salas de lactancia, hospitalarios y distintos a los hospitalarios, deberán cumplir los requisitos de instalación y operación que especifique la normatividad federal, y además disposiciones de carácter general que expidan las autoridades competentes.

Artículo 18. La alimentación de los lactantes será preferentemente a través de bancos de leche y en caso de que este no pueda suministrar la leche materna extraída o donada, la alimentación será a través de sucedáneos, únicamente en los siguientes casos:

- I. Cuando por enfermedad sea médicamente prescrito;
- II. Por muerte de la madre;
- III. Abandono del lactante, y
- IV. Las demás que resulten procedentes, atendiendo el interés superior de la niñez.

Artículo 19. Los servicios que prestan los bancos de leche serán gratuitos y tendrán acceso a dichos servicios la madre, el padre, el tutor o quienes ejerzan la patria potestad.

CAPÍTULO IV CERTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA “HOSPITAL AMIGO DEL NIÑO Y DE LA NIÑA”

Artículo 20. La certificación de la Iniciativa “Hospital Amigo del Niño y de la Niña” es un instrumento jurídico, resultado de procesos de evaluación, que determina que las instituciones

públicas y privadas prestadoras de servicios de salud enfocados a la atención materno infantil cumplan con los “Diez Pasos para la Lactancia Exitosa” propuestos por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, emitida por la Secretaría de Salud Federal.

Artículo 21. Los “Diez Pasos para una Lactancia Exitosa” que deben cumplir las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicio de salud enfocados a la atención materno infantil para obtener la certificación de la Iniciativa, Hospital Amigo del Niño y de la Niña, son los siguientes:

- I. Contar con una política, por escrito, sobre la lactancia que informe a todo el personal de la institución de salud;
- II. Capacitar al personal de salud, empleando una metodología vivencial y participativa;
- III. Informar a las mujeres embarazadas sobre los beneficios y el manejo de la lactancia;
- IV. Ayudar a las madres a iniciar la lactancia dentro de la media hora siguiente al parto;
- V. Explicar a las madres cómo amamantar y mantener la lactancia, aún en caso de separación de sus bebés;
- VI. Evitar dar al recién nacido alimento o líquido diferente a la leche materna, salvo que sea médicamente indicado;
- VII. Practicar el alojamiento conjunto de madres y recién nacidos las veinticuatro horas del día;
- VIII. Fomentar la lactancia a demanda;
- IX. Evitar recomendar el uso de biberones y chupones, y
- X. Fomentar grupos de apoyo a la lactancia materna y referir a las madres a estos grupos cuando sean egresadas del hospital o clínica.

CAPÍTULO V SECRETARÍA

Artículo 22. La Secretaría a través del área que designe para tal fin, será la encargada de las siguientes atribuciones:

- I. Proteger, apoyar y promover la práctica de la lactancia materna;
- II. Concentrar, actualizar y difundir la información relacionada con la lactancia materna, para fortalecer la cultura del amamantamiento, así como las acciones que desarrollen al respecto;
- III. Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades relacionadas a la protección, apoyo y promoción de la lactancia materna;
- IV. Propiciar adecuaciones normativas para el cumplimiento de la presente ley;
- V. Gestionar la celebración de convenios de coordinación y participación con los sectores público y privado, respectivamente, con relación a los programas y proyectos que coadyuven al cumplimiento del objeto de esta ley;
- VI. Promover la creación de coordinaciones municipales o regionales de lactancia materna y monitorear las prácticas adecuadas;
- VII. Orientar a las autoridades municipales en la elaboración de estrategias de protección y promoción de la lactancia materna;
- VIII. Formular programas de lactancia materna, proveyendo la integridad de acciones;
- IX. Realizar campañas de protección, promoción y apoyo de la lactancia materna por cualquier medio;
- X. Recibir, analizar y emitir opinión respecto de los comentarios, estudios y propuestas en la materia;
- XI. Elaborar un programa para fomentar la instalación de los lactarios o salas de lactancia en las instituciones públicas y privadas, y de los lactarios hospitalarios en las instituciones privadas para dar cumplimiento a la presente ley, en

coordinación y con asesoría técnica de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, y proponer al Consejo Estatal de Salud;

XII. Presentar ante el Consejo Estatal de Salud informes periódicos de evaluación del avance del programa para fomentar la instalación de los lactarios o salas de lactancia en las instituciones privadas, y los lactarios hospitalarios en las instituciones privadas; y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23. El incumplimiento a las disposiciones de la presente ley será sancionado en sus respectivos ámbitos de competencia por:

- I. La Secretaría;
- II. La Secretaría de Trabajo y Prevención Social;
- III. La secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y
- IV. Los Órganos de Control Interno de las dependencias del Estado o municipales y organismo auxiliares.

Artículo 24. Son sanciones administrativas:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Destitución;
- IV. Inhabilitación;
- V. Suspensión, y
- VI. Clausura.

Artículo 25. Las sanciones administrativas previstas en la presente ley se aplicarán sin menoscabo de la responsabilidad civil, laboral o penal que en su caso se configure.

Artículo 26. En lo no previsto por la presente ley, será aplicable la Ley Número 760 de

Responsabilidad Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 27. La sanción económica procederá contra el servidor público que por acción y omisión obtenga lucro o cause daños y perjuicios a la administración pública o a los sujetos protegidos por esta ley. Cuando el monto de aquello no exceda de doscientas veces la UMA vigente, dicha sanción será equivalente al doble del monto obtenido.

Artículo 28. La destitución del empleo, cargo o comisión procederá contra el servidor público cuando como consecuencia de un acto u omisión obtenga lucro o cause daños y perjuicios a la administración pública o a los sujetos protegidos por esta ley, cuando el monto de aquellos exceda de trescientas veces la UMA vigente.

Artículo 29. La inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público será por un periodo no menor de seis meses ni mayor a diez años; si la inhabilitación se impone como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro al servidor público o cause daños y perjuicios a la administración pública o a los sujetos protegidos por esta ley, será de seis meses a cinco años, si el monto de aquellos no excede de quinientas veces la UMA vigente y de cinco a diez años si excede dicho límite.

Artículo 30. Las infracciones cometidas por las instituciones privadas prestadoras de servicios de salud destinados a la atención materno infantil, serán sancionadas en los términos siguientes:

I. Con amonestación y multa equivalente de cuarenta a trescientas ochenta veces la UMA vigente al momento de cometer la infracción por incumplir las obligaciones siguientes:

- a) Capacitar al personal para orientar a las madres sobre la técnica correcta lactancia materna;
- b) Promover la lactancia materna como medio idóneo para la alimentación de los lactantes;
- c) Establecer la técnica que propicie el contacto piel a piel de la madre con su hija o hijo, proveyendo el alojamiento conjunto; y
- d) Fomentar y vigilar que la lactancia materna y la alimentación complementaria sean nutricionalmente adecuadas en términos de los estándares establecidos.

II. Con multa equivalente de trescientas ochenta a mil quinientas veces la UMA vigente al momento de cometer la infracción por incumplir las obligaciones siguientes:

- a) Promover la donación de leche humana para abastecer los bancos de leche; e
- b) Incluir en los materiales informativos y educativos relativos a la alimentación de los lactantes con leche materna y a la alimentación de los lactantes con fórmula infantil, fórmula de seguimiento cualquier otro alimento o bebida suministrada con cuchara o taza, los aspectos contenidos en la presente ley.

III. Con multa equivalente de mil quinientas a mil a tres mil ochocientas veces la UMA vigente al momento de cometer la infracción por incumplir las obligaciones siguientes:

- a) Obtener o estar en proceso de obtener la certificación de la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña;
- b) Cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables a la comercialización de sucedáneos de leche materna;
- c) Promover activamente el establecimiento de lactarios o salas de lactancia en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales, así como difundir su existencia;
- d) Fomentar y vigilar que los profesionales de salud, cumplan con las disposiciones de la presente ley;
- e) Evitar que los materiales informativos y educativos, relacionados a la alimentación de los lactantes, inhiban la lactancia en términos de lo dispuesto por la presente ley; y
- f) Además de las multas prevista en la fracción anterior, se podrá imponer la suspensión y en su caso, la clausura.

Artículo 31. Las infracciones cometidas por las instituciones privadas serán sancionadas, con multa equivalente de setecientas a tres mil ochocientas veces la UMA vigente al momento de cometer la

infracción por impedir el ejercicio efectivo de los derechos de la lactancia materna a las trabajadoras.

Artículo 32. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa y se pondrán aplicar conjuntamente con cualquiera de las sanciones contempladas. Se entiende por reincidencia que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de esta ley, dos o más veces dentro del periodo de un año, contando a partir de la fecha en que se le hubiere notificado la sanción inmediata anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, presentará dentro del presupuesto de egresos una partida presupuestaria a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente ley.

TERCERO. La Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, deberá expedir la reglamentación de la presente Ley en un plazo no mayor de ciento treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

CUARTO. Las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud destinados a la atención materno infantil, deberán obtener la certificación de la Iniciativa “Hospital Amigo del Niño y de la Niña” en un plazo que no exceda de dos años, a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

QUINTO. Las instituciones públicas, y las privadas del sector salud, deberán de cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ley, en un plazo no mayor de tres años, a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

SEXTO. Las empresas calificadas como Grande Empresa, por la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, deberán convenir con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para establecer un lactario o sala de lactancia en un periodo no mayor a dos años, en medida de sus capacidades económicas. Las empresas, cuyo objeto sea distinto a la prestación de servicios de salud materno- infantil, calificadas como pequeña, mediana y microempresas, así como las instituciones privadas o del sector social, se ajustarán, en medida de su capacidad económica, a las especificaciones de la regulación que emita la

Secretaría para tal efecto, así como al programa para la instalación de lactarios o salas de lactancias que elabore la Secretaría.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente ley.

OCTAVO. Publíquese el presente Proyecto de Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal web del Congreso del Estado y en sus redes sociales, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de
noviembre 2024

Atentamente

Dip. Leticia Mosso Hernández
Coordinadora Del Grupo Parlamentario Del Partido
Del Trabajo

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de ley a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 231. SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Con el permiso de la Asamblea.

Compañeras y compañeros diputados.

Este Honorable Congreso a través de sus diversas legislaturas, ha incurrido de manera reiterada en un preocupante rezago legislativo, ello al final de los periodos constitucionales que tenemos, el hecho de que las comisiones la mayoría de las veces por razones no justificables, no realizan en tiempo y

forma el trabajo de dictaminación, genera en lo general un rezago que a la postre se vuelve insalvable. Esta situación se explica fundamentalmente por dos razones, una reglamentación poco precisa que permite la ampliación de los plazos de dictaminación que se vuelven descomunales para la elaboración de los dictámenes y la inexistencia de un ejercicio permanente de supervisión, vigilancia, seguimiento y evaluación del trabajo de nuestras comisiones y comités.

La omisión de nuestras comisiones para dictaminar dentro de un plazo razonable, cuestiona la responsabilidad primigenia de este Congreso que es legislar, la existencia de un rezago legislativo por sí mismo, excluye a la ciudadanía de su derecho a la certeza y seguridad jurídica en el ejercicio de sus libertades y derechos, dicho de otra manera el rezago legislativo no es un asunto meramente administrativo vinculado a la eficacia o eficiencia de nuestras comisiones, sino que se convierte y expresa como una falta de responsabilidad de nuestro congreso, como poder público en el cumplimiento de sus funciones fundamentales. Nuestra Ley Orgánica, prevé suficientes disposiciones generales para garantizar condiciones materiales técnicas y profesionales, para que las comisiones puedan dictaminar los asuntos que le son turnados pero en cuanto a los plazos, la ley es muy laxa, consintiendo circunstancias que le permiten el aplazamiento desmesurado para emitir dictamen, por lo que no abona certeza a los promoventes sobre el desahogo de sus iniciativas, conforme al procedimiento vigente considerado el plazo de 30 días para dictaminar, sumadas las solicitudes de prórroga y excitativa, así como la posibilidad redireccionar el turno a otra comisión, puede darse un escenario en el que el Pleno estaría discutiendo y aprobando una iniciativa de ley o decreto, en poco más de un año después de haberse presentado.

Pero la realidad supera esta normatividad, no es sorpresa que en el último periodo ordinario del ejercicio legislativo, comúnmente sucede así, se pretende resolver iniciativas presentadas desde el inicio de las legislaturas y casi 3 años después, incluso sin haber recurrido a estas prórrogas que hemos mencionado excitativa o reasignaciones de turno, se emiten acuerdos de descargo sin ningún tipo de dictamen, esto evidencia un problema más no existe una acuciosa y estricta vigilancia, seguimiento y evaluación del trabajo en comisiones, porque tampoco hay precisión en la asignación de esta responsabilidad a alguna autoridad de nuestro propio

poder, no podemos conocer las avances y condiciones en las que se desarrolla el proceso de elaboración de dictámenes y la responsabilidad de dar seguimiento a los asuntos turnados a comisiones se dispersa entre nuestra Mesa Directiva, la Secretaría Parlamentaria, la Presidencia de la Mesa, la Junta de Coordinación Política y la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Dicho de otra manera la responsabilidad de vigilar y dar seguimiento, evaluar y asumir la autoridad para prevenir y en su momento resolver con las comisiones el rezago legislativo se dispersa y esto no abona a resolver el incumplimiento que se da en las comisiones. En esta tesitura pongo a su consideración esta iniciativa que se resume en lo siguiente:

Número uno. Atribuir a la conferencia para la dirección y programación de los trabajos legislativos la responsabilidad de vigilar, dar seguimiento y evaluar mensualmente el estado que guarda el proceso legislativo de los asuntos turnados a comisiones y comités, disponiendo las medidas administrativas técnicas profesionales que fueran necesarias para su desahogo, debiendo el presidente de la Mesa Directiva dar a conocer al Pleno el informe mensual correspondiente.

Número dos. Adicionar a las atribuciones del presidente de cada comisión la responsabilidad de informar mensualmente a la conferencia el estado que guarda el proceso legislativo de los asuntos que se les hayan turnado.

Número tres. Reordenar los plazos para dictaminar conforme a lo siguiente: Ampliar el plazo establecido de 30 a 45 días hábiles para dictaminar, periodo de tiempo que en general resulta suficiente para el efecto de desahogo de esta etapa del proceso legislativo, se mantiene la facultad de las comisiones y comités para solicitar una prórroga por hasta la mitad del plazo establecido para dictaminar, precisando que no podrá haber más de una sola prórroga y particularmente no procederán las solicitudes de prórroga, tratándose de iniciativas con trámite de preferente, señalando también en el caso de asuntos que por norma cuenten con un plazo específico para su resolución, los plazos señalados anteriormente no serán aplicables.

Tratándose de proposiciones de acuerdo las comisiones tendrán como término para dictaminar hasta el fin de cada Periodo Ordinario de Sesiones, desaparece también la figura de las

excitativa y por ello se atribuye al presidente de la Mesa Directiva la Facultad de prevenir directamente a las comisiones sobre el vencimiento de los plazos para dictamen 10 días antes de que estos fenezca, prevención que será del conocimiento del Pleno, vencidos los plazos y la prórroga se tendrá por precluida la facultad de las comisiones dictaminadoras o la Comisión Dictaminadora en cuyo caso el presidente de la Mesa Directiva, retirará inmediatamente la iniciativa y procederá a hacer la declaratoria de publicidad correspondiente a efecto de someterla como dictamen al Pleno y en su caso la aprobación correspondiente.

Lo anterior, deberá cumplirse a más tardar dos sesiones ordinarias después de vencido el plazo para emitir dictamen atendiendo a las disposiciones establecidas en el primer párrafo del artículo 67 de nuestra Constitución local, por último se elimina la reasignación del turno a otra comisión, el turno de comisiones obedece a la atribución legal para dictaminar respecto de la especificidad de la materia para la cual fue constituida y resulta procedente reasignar el turno a alguna otra comisión.

Compañeras y compañeros, el asunto que nos ocupa no es poca cosa es lógico que la propuesta que estoy poniendo a su consideración sea perfectible, atendiendo a la necesidad de lograr un consenso durante su análisis, pero no por ello podemos dejar de reconocer la existencia reiterada de rezagos legislativos, lo cual representa una problemática que no podemos permitirnos dada nuestra responsabilidad primigenia de legislar, ser omisos en el compromiso que tenemos con la sociedad contraviene la confianza que se ha depositado en nosotros por las y los guerrerenses, que nos favorecieron a cada uno de nosotros con su voto.

Compañeras y compañeros, la idea, la propuesta, es que nos pronunciemos en cada uno de los casos que se presentan, en cada iniciativa que se presenta en este Congreso, que no se guarde en un baúl esa iniciativa, en una congeladora, como se le ha llamado y podamos establecer diálogos, debates y haya una vigilancia constante del trabajo de nuestro trabajo en las comisiones.

Es cuanto, presidente.

Muchas, gracias.

Versión Íntegra

**DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO**

PRESENTE

Por este medio, el suscrito Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, me permito poner a la consideración del Pleno una Iniciativa de Decreto, por medio del cual se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para el efecto de modificar los plazos en los que habrían de emitirse los dictámenes a las Iniciativas de Leyes y Decretos que le fueran turnadas a las Comisiones Legislativas, tomando en cuenta la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Honorable Congreso, a través de sus diversas Legislaturas, ha incurrido de manera reiterada en un preocupante rezago legislativo al final de sus respectivos períodos constitucionales. El hecho es que las comisiones legislativas, en su papel de dictaminadoras de los asuntos que les son turnados (principalmente iniciativas de leyes y decretos), no realizan en tiempo y forma su trabajo, generando un rezago que, a la postre, se vuelve insalvable. Entre otras razones, esta situación se explica por la existencia de una reglamentación poco precisa que permite la ampliación de plazos inconmensurables para la elaboración de dictámenes, además de la inexistencia de un ejercicio permanente de supervisión, vigilancia, seguimiento y evaluación del trabajo en Comisiones y Comités.

La omisión de las Comisiones para dictaminar por sí misma dentro de un plazo razonable, cuestiona la responsabilidad primigenia de este Congreso para legislar; lo que resulta discrepante con la voluntad del pueblo quien delegó en las y los diputados la representación popular precisamente para generar – con las disposiciones constitucionales– un marco jurídico que defina la relación armónica del pueblo con sus autoridades, en un marco de libertades y derechos humanos.

Por ello, la existencia de un rezago en el proceso de dictamen de iniciativas de leyes y decretos, por sí mismo, excluye a la ciudadanía de su derecho a la certeza y seguridad jurídica en el ejercicio de sus libertades y derechos; al hecho de que toda iniciativa

deriva de la necesidad de resolver un problema público, por lo que el promovente –de manera fundada y motivada– propone crear o modificar una norma para solucionarlo, estando el Congreso obligado a resolver –en el sentido que fuera precedente- en tiempo y forma.

Dicho de otra manera, el rezago legislativo (fundamentalmente tratándose de iniciativas de leyes y decretos) no es un asunto meramente de carácter administrativo vinculado a la eficacia o eficiencia de las Comisiones Legislativas, sino que se convierte y expresa como una irresponsabilidad del Congreso del Estado como poder público en el cumplimiento de sus funciones.

Nuestra Ley Orgánica, aun cuando no cuenta con una reglamentación puntual y específica, prevé las suficientes disposiciones generales para garantizar las condiciones materiales, técnicas y profesionales para que las Comisiones puedan dictaminar los asuntos que le son turnados, atendiendo a los procesos de parlamento abierto, la complejidad e importancia de las iniciativas y, en su caso, la carga de trabajo; por lo que no existe justificación válida que explique, por estas circunstancias, la omisión en el cumplimiento de su responsabilidad.

A pesar de lo anterior, de manera desafortunada la Ley que nos rige no es estricta en cuanto a los plazos para dictaminar; es más, se puede afirmar que la Ley es sumamente laxa, consintiendo circunstancias que le permiten el aplazamiento desmesurado para emitir dictamen, por lo que no abona certeza a los promoventes sobre el desahogo de sus iniciativas de leyes y decretos.

Destaca en este sentido, el siguiente procedimiento vigente:

- El plazo establecido de treinta días hábiles para dictaminar puede ampliarse, a solicitud de la Comisión y previa justificación, hasta quince días hábiles más;
- Vencido el plazo y la prórroga en su caso, la presidencia de la Mesa Directiva emitiría una excitativa a la Comisión dictaminadora para que resuelva el asunto, concediendo (por “práctica parlamentaria”) treinta días hábiles más;
- De no emitirse el dictamen, los promoventes podrán solicitar al Presidente de la Mesa Directiva que emita una segunda excitativa, concediendo a la

Comisión un nuevo plazo de treinta días hábiles para resolver;

- De no cumplirse con los plazos y prórrogas, la Mesa Directiva reasignaría el turno a otra Comisión, misma que tendrá que emitir dictamen “a más tardar en el siguiente período ordinario de sesiones”;
- En el escenario de que tampoco la Comisión a la que se le reasignó el turno emita dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva retirará la Iniciativa y la pondrá a consideración del Pleno en sus términos, “en el subsecuente período ordinario de sesiones”, atendiendo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 67 de la Constitución local.

Al término del procedimiento antes descrito, puede darse el escenario de que el Pleno estaría discutiendo y aprobando, en su caso, una iniciativa de ley o decreto poco más de un año después de haberse presentado.

Lo anterior es preocupante, siguiendo al pie de la letra la norma vigente; pero la realidad supera a la norma: no ha sido sorpresivo dar cuenta de que en el último período ordinario de un ejercicio legislativo se pretenda resolver iniciativas presentadas durante el primer año de ejercicio y casi tres años después, incluso sin haber recurrido a prórrogas, excitativas o reasignaciones de turno. Es más, nunca se ha presentado ante el Pleno del Congreso –como dictamen– una iniciativa no resuelta por la Comisión competente, acatando lo que señalan las disposiciones constitucionales.

Esto evidencia un último problema: no existe una acuciosa y estricta vigilancia, seguimiento y evaluación del trabajo en Comisiones; y esto es así, porque tampoco hay precisión en la asignación de esta responsabilidad a alguna autoridad que conozca, por lo menos mensualmente, los avances y condiciones en las que se desarrolla el proceso de elaboración de dictámenes. Basta hacer un recuento de las atribuciones y facultades, en esta materia, asignadas a las instancias y órganos del Congreso en nuestra Ley Orgánica:

- Corresponde a la Mesa Directiva, como entidad institucional, “ordenar la publicación, en el portal electrónico del Congreso, del seguimiento de los asuntos turnados a las Comisiones y los Comités, así como a los demás Órganos técnicos y administrativos”;

- Conforme a lo anterior, es a la Secretaría Parlamentaria a quien le compete el “registro y seguimiento de los asuntos turnados a las Comisiones y de los dictámenes”, así como el “seguimiento (...) sobre el estado que guardan los asuntos turnados a Comisiones”; información que actualmente se refleja en una base de datos publicada en la página oficial del Congreso como “Seguimiento Legislativo”;

- Por otro lado, si bien es responsabilidad del Presidente de la Mesa Directiva velar por “...la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales del Congreso del Estado”, solo se le atribuye la responsabilidad de “Dar a conocer al Pleno del Congreso del Estado, en su oportunidad, el Programa Anual de Trabajo Legislativo del Congreso del Estado, acordado por la Junta de Coordinación, con base en las agendas legislativas de cada Grupo y Representación Parlamentaria”; lo que debería conducir a una evaluación de su cumplimiento, por lo menos en lo referente al contenido de la Agenda Legislativa, pero que desafortunadamente no se hace.

- La Junta de Coordinación Política, por su parte, tiene la responsabilidad de “optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas, administrativas (...) necesarias para la buena marcha del Congreso del Estado”, lo que se vincula con otra de sus responsabilidades para “establecer, en coordinación con la Mesa Directiva, el Programa Anual de Trabajo Legislativo”.

- Por último, a la Conferencia se le atribuye “Impulsar el trabajo de las Comisiones para la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos;”

Como puede observarse, la responsabilidad de vigilar, dar seguimiento, evaluar y asumir la autoridad para prevenir y, en su momento, resolver con las Comisiones el rezago legislativo, se dispersa entre las diferentes instancias y autoridades anteriormente señaladas; lo que no abona a resolver el incumplimiento de las Comisiones a su responsabilidad de dictaminar en tiempo y forma los asuntos que le son turnados.

Consecuentemente a todo lo anterior, se considera necesario reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Legislativo en tres aspectos fundamentales para evitar el rezago legislativo:

1. Atribuir a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la responsabilidad de vigilar, dar seguimiento y evaluar, mensualmente, el estado que guarda el proceso legislativo de los asuntos turnados a Comisiones y Comités, disponiendo las medidas administrativas, técnicas y profesionales que fueran necesarias para su desahogo. Debiendo el Presidente de la Mesa Directiva dar a conocer al Pleno el informe mensual correspondiente.

2. Adicionar a las atribuciones del Presidente de las Comisiones Legislativas y Comités Administrativos la responsabilidad de Informar mensualmente a la Conferencia, de manera pormenorizada, el estado que guarda el proceso legislativo de los asuntos que a sus respectivas Comisiones o Comités hayan sido turnados; y

3. Reordenar los plazos en el proceso de emisión de dictámenes, conforme a las propuestas siguientes:

- a) Ampliar el plazo establecido de treinta a cuarenta y cinco días hábiles para dictaminar; período de tiempo que, dadas las capacidades técnicas y profesionales que se otorgan a las Comisiones y Comités, resulta suficiente para efecto del desahogo de esta etapa del proceso legislativo;

- b) Dependiendo de la importancia y complejidad de las iniciativas, así como de sus particularidades en el proceso de discusión, se mantiene la facultad de las Comisiones y Comités para solicitar una prórroga de hasta la mitad del plazo establecido para dictaminar, precisando que no podrá haber más de una prórroga, así como el hecho de que no procederán las solicitudes de prórroga tratándose de iniciativas con trámite de preferente. Señalando también, en el caso de asuntos que, en términos de la normatividad aplicable,

cuenten con un plazo específico para su discusión, análisis, resolución y aprobación, los plazos señalados anteriormente no serán aplicables.

c) Tratándose de proposiciones de acuerdo, las Comisiones o Comités tendrán como término para dictaminar hasta el fin de cada período ordinario de sesiones;

d) Desaparece la figura de las excitativas, dada la condescendiente tolerancia al incumplimiento de la responsabilidad de las Comisiones y Comités para dictaminar. Por ello, se atribuye al Presidente de la Mesa Directiva la facultad de prevenir directamente a las Comisiones sobre el vencimiento de los plazos para dictaminar, diez días antes de que éstos fenezcan; prevención que será del conocimiento del Pleno del Congreso;

e) Vencidos los plazos y la prórroga, se tendrá por precluida la facultad de la o las Comisiones dictaminadoras; en cuyo caso el Presidente de la Mesa Directiva retirará inmediatamente la iniciativa y procederá a hacer la declaratoria de publicidad correspondiente, a efecto de someterla como dictamen al Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación. Lo anterior deberá cumplirse a más tardar dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya vencido, atendiendo a las disposiciones establecidas en el primer párrafo del artículo 67 de la Constitución local.

Con esto se elimina la posibilidad de reasignación del turno a otra Comisión; en primer lugar, porque el turno a Comisiones obedece a la atribución legal para dictaminar respecto de la especificidad de la materia para la cual fue constituida, y no resulta procedente reasignar el turno a alguna Comisión con facultades legales en materia distinta, siendo que la reasignación respondería, en todo caso, a la omisión de las facultades de una Comisión y no así por el objeto o materia que atiende.

Para mejor entendimiento de las propuestas planteadas, se presenta el comparativo entre el Texto

Vigente y la Propuesta de Modificación a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 154. La Conferencia tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 154. (...)
I. y II. (...)	I. y II. (...)
III. Impulsar el trabajo de las Comisiones para la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos;	III. <i>Vigilar, dar seguimiento y evaluar, mensualmente, el estado que guarda el proceso legislativo de los asuntos turnados a Comisiones y Comités, disponiendo las medidas administrativas, técnicas y profesionales que fueran necesarias para su desahogo. El Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer al Pleno el informe mensual correspondiente.</i>
IV. y V. (...)	IV. y V. (...)
Artículo 179. Los Presidentes de las Comisiones desempeñarán las funciones siguientes:	Artículo 179. (...)
De la I. a la IV. (...)	De la I. a la IV. (...)
(Sin correlativo)	<i>IV. Bis. Informar mensualmente a la Conferencia de manera pormenorizada el estado que guarda el proceso legislativo de los asuntos que hayan sido turnados a sus respectivas Comisiones o Comités.</i>
De la V. a la XI. (...)	De la V. a la XI. (...)

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 241. Toda iniciativa o Proyecto de Ley o Decreto se turnará a Comisiones, para su análisis, discusión y dictamen.	Artículo 241. Toda iniciativa con proyecto de Ley o Decreto se turnará a Comisiones, para su análisis, discusión y dictamen.
Los Proyectos que formule la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, que se refieran al régimen interior del Congreso, se someterán directamente al Pleno como dictamen y se sujetará a las reglas establecidas en esta Ley Orgánica, para su discusión y votación	Las iniciativas de decreto que formule la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, que se refieran al régimen interior del Congreso, se someterán directamente al Pleno como dictamen y se sujetará a las reglas establecidas en esta Ley Orgánica, para su discusión y votación
Artículo 279. Las Iniciativas y Proyectos turnados a Comisiones deberán ser dictaminados dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, con las salvedades que establece esta Ley Orgánica y su Reglamento.	Artículo 279. Las Iniciativas de Ley o Decreto turnados a Comisiones deberán ser dictaminados dentro de un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, con las salvedades que establece esta Ley Orgánica y su Reglamento.
Cuando la trascendencia o la complejidad de una iniciativa o proyecto lo hagan conveniente, la Mesa Directiva podrá disponer de un plazo mayor al señalado en el párrafo anterior.	Tratándose de proposiciones de acuerdo, las Comisiones o Comités tendrán como término para dictaminar, hasta el fin de cada período ordinario de sesiones.
	El plazo máximo al que hace referencia este artículo no se aplicará en el caso de asuntos que, en términos de la

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	normatividad aplicable, cuenten con un plazo específico para su discusión, análisis, resolución y aprobación.
De igual forma, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras podrán pedir al Presidente de la Mesa Directiva, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados en este Artículo hasta por la mitad del tiempo que les haya correspondido. La Mesa resolverá lo conducente e informará al Pleno en la siguiente sesión.	Dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras podrán pedir al Presidente de la Mesa Directiva, mediante escrito fundado y motivado, una prórroga a los plazos señalados en este Artículo hasta por la mitad del tiempo que les haya correspondido. La Mesa, tomando en cuenta la trascendencia o la complejidad de la iniciativa y los motivos de la solicitud, resolverá lo conducente e informará al Pleno en la siguiente sesión. No podrá otorgarse más de una prórroga.
	No procederán las solicitudes de prórroga tratándose de iniciativas con trámite de preferente.
Para efectos del cómputo de los plazos para dictaminar, los días hábiles incluirán los recesos legislativos, en los términos de esta Ley Orgánica y su Reglamento.	(...)
Artículo 281. Transcurridos el plazo para dictaminar, el Presidente de la Mesa	Artículo 281. Diez días antes de que venzan los plazos para dictaminar señalados en el artículo

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Directiva podrá emitir excitativa a las Comisiones que corresponda, en los términos de esta Ley Orgánica.	279, el Presidente de la Mesa Directiva realizará una prevención de manera directa a las Comisiones que corresponda, misma que se hará del conocimiento del Pleno.
Si transcurre el plazo y, en su caso, la prórroga, sin que se hubiere emitido el dictamen, los Diputados podrán solicitar al Presidente de la Mesa Directiva se excite nuevamente a las Comisiones a hacerlo; el Presidente establecerá un nuevo plazo para dar cumplimiento a la excitativa.	<i>(Se deroga)</i>
En los casos de Iniciativas presentadas por otros sujetos con derecho a ello, las excitativas podrán ser solicitadas por el Diputado que así lo estime pertinente.	<i>(Se deroga)</i>
A fin de cumplir sus atribuciones para agilizar los procedimientos legislativos, la Mesa Directiva dará seguimiento a los turnos dictados	<i>(Se deroga)</i>
Artículo 283. Vencidos los plazos y prórrogas sin que se hubiere presentado el dictamen ni exista causa justificada para ello, hecha la excitativa a la que se refiere el artículo anterior, a solicitud del o los	Artículo 283. Vencido el plazo y la prórroga, en su caso, sin que se hubiere presentado el dictamen, se tendrá por precluida la facultad de la o las Comisiones para dictaminar; en cuyo caso el Presidente

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
proponentes, el Presidente por única vez reasignará el turno dirigiéndolo a la Comisión o Comisiones Dictaminadoras que resulten pertinentes.	retirárá inmediatamente la iniciativa a la Comisión o Comisiones y procederá a hacer la declaratoria de publicidad correspondiente, a efecto de someterla como dictamen al Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, a más tardar dos sesiones ordinarias después de vencido el plazo para emitir dictamen.
La Comisión o Comisiones a las que se les hubiera reasignado el asunto deberán emitir su dictamen para ser aprobado a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones al en que se hubiere presentado la iniciativa, proyecto o proposición, sin posibilidad de prórroga, para ese efecto el Presidente de la Mesa Directiva fijará fecha límite en la que deberá presentarse el dictamen de tal manera que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado.	<i>(Se deroga)</i>
En los casos de las iniciativas, proyectos o proposiciones presentados por los otros sujetos legitimados para ello, distintos a los Diputados, el Presidente procederá en los	<i>(Se deroga)</i>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
términos señalados en el párrafo anterior.	
<p>Cuando las Comisiones a las que se reasigne el turno no presenten el dictamen en los términos previstos en el segundo párrafo de este artículo, el Presidente les retirará inmediatamente el asunto y en sus términos lo someterá directamente al Pleno en el subsecuente periodo ordinario de sesiones, de conformidad con el Artículo 67, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado.</p>	<p>(Se deroga)</p>

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 61 fracción I, 65 fracción I, 66, 70 y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como los artículos 23 fracción I y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, me permito poner a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, NÚMERO 231, EN MATERIA DE PLAZOS PARA DICTAMINAR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 154; el primero y segundo párrafos del artículo 241; el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 279; primer párrafo del artículo 281; y el primer párrafo del artículo 283. Se adiciona la fracción IV. Bis al artículo 179; y un tercer y quinto párrafo al artículo 279. Se deroga el segundo, tercero

y cuarto párrafos del artículo 281; y el segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 283; para quedar como sigue:

Artículo 154. (...)

I. y II. (...)

III. *Vigilar, dar seguimiento y evaluar, mensualmente, el estado que guarda el proceso legislativo de los asuntos turnados a Comisiones y Comités, disponiendo las medidas administrativas, técnicas y profesionales que fueran necesarias para su desahogo. El Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer al Pleno el informe mensual correspondiente.*

IV. y V. (...)

Artículo 179. (...)

De la I. a la IV. (...)

IV. Bis. Informar mensualmente a la Conferencia de manera pormenorizada el estado que guarda el proceso legislativo de los asuntos que hayan sido turnados a sus respectivas Comisiones o Comités.

De la V. a la XI. (...)

Artículo 241. Toda iniciativa *con proyecto* de Ley o Decreto se turnará a Comisiones, para su análisis, discusión y dictamen.

Las iniciativas de decreto que formule la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, que se refieran al régimen interior del Congreso, se someterán directamente al Pleno como dictamen y se sujetará a las reglas establecidas en esta Ley Orgánica, para su discusión y votación

Artículo 279. Las Iniciativas *de Ley o Decreto* turnados a Comisiones deberán ser dictaminados dentro de un plazo no mayor a *cuarenta y cinco* días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, con las salvedades que establece esta Ley Orgánica y su Reglamento.

Tratándose de proposiciones de acuerdo, las Comisiones o Comités tendrán como

término para dictaminar, hasta el fin de cada período ordinario de sesiones.

El plazo máximo al que hace referencia este artículo no se aplicará, en el caso de asuntos que, en términos de la normatividad aplicable, cuenten con un plazo específico para su discusión, análisis, resolución y aprobación.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras podrán pedir al Presidente de la Mesa Directiva, mediante escrito fundado y motivado, una prórroga a los plazos señalados en este Artículo hasta por la mitad del tiempo que les haya correspondido. La Mesa, tomando en cuenta la trascendencia o la complejidad de la iniciativa y los motivos de la solicitud, resolverá lo conducente e informará al Pleno en la siguiente sesión. No podrá otorgarse más de una prórroga.

No procederán las solicitudes de prórroga tratándose de iniciativas con trámite de preferente.

(...)

Artículo 281. *Diez días antes de que venzan los plazos para dictaminar señalados en el artículo 279, el Presidente de la Mesa Directiva realizará una prevención de manera directa a las Comisiones que correspondan, misma que se hará del conocimiento del Pleno.*

(...) (Se deroga)

(...) (Se deroga)

(...) (Se deroga)

Artículo 283. *Vencido el plazo y la prórroga, en su caso, sin que se hubiere presentado el dictamen, se tendrá por precluida la facultad de la o las Comisiones para dictaminar; en cuyo caso el Presidente retirará inmediatamente la iniciativa a la Comisión o Comisiones y procederá a hacer la declaratoria de publicidad correspondiente, a efecto de someterla como dictamen al Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, a más tardar dos*

sesiones ordinarias después de vencido el plazo para emitir dictamen.

(...) (Se deroga)

(...) (Se deroga)

(...) (Se deroga)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. El proceso legislativo de los asuntos turnados a las Comisiones y Comités hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto, se desahogará conforme a las disposiciones anteriores a la presente reforma.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico del Congreso para conocimiento general.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

RESPETUOSAMENTE

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Buenos días a todas y a todos los presentes.

Medios de Comunicación.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Ciudadanos diputados.

Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

La que suscribe, Diputada Catalina Apolinar Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero del Artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, es el instrumento jurídico de carácter secundario que tiene como propósito normar la organización, integración, funcionamiento y ámbito de competencia de los órganos de gobierno; de representación, técnicos y de administración que componen el Poder Legislativo, conforme a lo previsto fundamentalmente en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 65, Alcance II, del viernes 12 de agosto del 2016, abrogando a su antecesora, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, con las excepciones que señala, por ejemplo, el primer párrafo del Transitorio Sexto, cuando anota que “hasta en tanto se expiden las disposiciones reglamentarias respectivas, se aplicarán lo correspondiente de las facultades y atribuciones de las Comisiones y Comités Legislativos, las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 y los decretos de creación respectivos.

SEGUNDO.- Que a ocho años, “las disposiciones reglamentarias”, duermen el sueño de los justos, rigiéndonos supletoriamente, con una Ley Orgánica abrogada casi en su totalidad y que de manera creciente se vuelve obsoleta; toda vez que el esquema jurídico mexicano ha experimentado cambios sustanciales en su Carta Fundamental, amén que desde 2016, se han creado otras comisiones que no encuentran más atribuciones que las establecidas de otras comisiones que no cuentan más atribuciones que Ordinarias conciernen en lo general en el artículo 174 y 175, que correlacionado con el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, el que afirma que las competencias de las comisiones ordinarias conciernen en lo general a su respectiva denominación; en su caso corresponden a las atribuidas a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los órganos autónomos o cualquier otro ente público, según el instrumento de su creación. En lo particular el Reglamento fijará las demás que le corresponda”.

TERCERO.- Que la actual Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, tiene supletoriamente las facultades que le devienen del Artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286 ; pero quedan literalmente fuera los pueblos afromexicanos; que ya se han incorporado por dos vías, primeramente por la reforma integral en el año 2014 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 131 Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo el día mes de noviembre del año 2024.

Es cuanto, gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa de Decreto.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.**

P r e s e n t e s .

La que suscribe, Diputada Catalina Apolinar Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la Sexagésima Cuarta

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero del Artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, es el instrumento jurídico de carácter secundario que tiene como propósito normar la organización, integración, funcionamiento y ámbito de competencia de los órganos de gobierno; de representación, técnicos y de administración que componen el Poder Legislativo, conforme a lo previsto fundamentalmente en el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 65 Alcance II, del viernes 12 de agosto del 2016, abrogando a su antecesora, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, con las excepciones que señala, por ejemplo, el primer párrafo del Transitorio Sexto, cuando anota que “Hasta en tanto se expiden las disposiciones reglamentarias respectivas, se aplicarán lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones y Comités Legislativos, las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 y los decretos de creación respectivos.

SEGUNDO.- Que a ocho años, “las disposiciones reglamentarias”, duermen el sueño de los justos, rigiéndonos supletoriamente, con una Ley Orgánica abrogada casi en su totalidad y que de manera creciente se vuelve obsoleta; toda vez que el esquema jurídico mexicano ha experimentado cambios sustanciales en su Carta Fundamental, amén que desde 2016, se han creado otras comisiones que no encuentran más atribuciones que las establecidas de manera general en los Artículos 174 y 175 que correlacionados con el Artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, el que afirma que “Las competencias de las Comisiones Ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones; en su caso corresponden a las atribuidas a cada una de las dependencias y entidades de la administración

pública estatal y municipal, los órganos autónomos o cualquier otro ente público, según el instrumento de su creación. En lo particular el Reglamento fijará las demás que le corresponda”.

TERCERO.- Que la actual Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos⁴, otrora Comisión de Asuntos Indígenas, tiene supletoriamente las facultades que le devienen del Artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286 ; pero quedan literalmente fuera los pueblos afromexicanos; que ya se han incorporado por dos vías, primeramente por la reforma integral en el año 2014 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que se expresó a través del Decreto número 453, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicado el día 29 de abril de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en segundo lugar, por las modificaciones hechas en el año 2019, al Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se incorporan no solo los pueblos y comunidades indígenas, sino también las de origen afro mexicano; cambio, que es producto de no solo de los avances que se han experimentado en materia internacional, sino también por la sufrida lucha de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

CUARTO.- Que es de vital necesidad pública, que los grupos vulnerables y que habían permanecido invisibilizados por los gobiernos y poderes del Estado Mexicano, en sus ámbitos federal y local, sean partícipes de las decisiones

⁴ Este cambio de nombre, obedeció fundamentalmente para armonizarla con nuestros ordenamientos jurídicos y muy específicamente con la Ley Orgánica del Congreso General del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en su artículo 39 fracción XXXV, denomina a dicha Comisión como “Pueblos Indígenas y Afromexicanos”. Esta reforma se llevó a cabo en nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, por el Decreto Número 467 por el que se reforma la Fracción XXII del Artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en su edición No. 48, Alcance III, del viernes 16 de junio del año 2023.

fundamentales en que se analizan, dictaminan, discuten y aprueben en su caso reformas constitucionales, así como en temas que impacten de manera trascendente sus formas de vida cotidiana.

Por lo que resulta necesario que independientemente de que sean publicadas las disposiciones reglamentarias de las atribuciones que a cada Comisión y Comité correspondan, adicionar un párrafo segundo al Artículo 196 de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo, donde señale que en tratándose de iniciativas constitucionales a nivel federal o local, así como a propuestas de acuerdos parlamentarios en donde se involucre a grupos históricamente invisibilizados como los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos; discapacidad, menores y adolescentes, entre otros, sean incorporados en Comisiones Unidas al lado de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos a efecto de tomen parte en las dictaminaciones que las Comisiones presenten al Pleno.

En este orden de ideas, se estima de estricta justicia fundamentada en el espíritu que orienta al Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 230, se contemple como una disposición expresa que cuando el Pleno del H. Congreso del Estado conozca del procedimiento especial para la creación de municipalidades tendrá participación la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, en aquellos en donde ejerza una influencia notoriamente indígena o afroamericana, en virtud de su ámbito material, independientemente de que conozca también la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, bajo la peculiaridad de Comisiones Unidas. Por lo que se propone la adición de un tercer párrafo al citado Artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Que esta reforma permitirá que cuando sean emitidas las disposiciones reglamentarias se regule de mejor manera a las Comisiones y Comités de este Congreso, para que los trabajos que desarrolla en esta Representación Popular garanticen que tienen un carácter incluyente y no discriminatorio; de ancha cobertura participativa y de honda visión de beneficio colectivo.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 Fracción I; 116 Fracción XVII; 229; 231; 234 Párrafo 1º y demás disposiciones que favorezcan mi pretensión de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento a esta Representación Soberana:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adicionan los párrafos segundo y tercero al Artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

Artículo 196º.- . . .

Cuando una iniciativa a nivel constitucional general o local, así como proposiciones de acuerdos parlamentarios que involucren a grupos históricamente invisibilizados como los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos; discapacidad, menores y adolescentes, entre otros y que corresponda conocer por ámbito espacial de validez, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, se dará cuenta también, por virtud, de su ámbito material, bajo la modalidad de Comisiones Unidas, a la Comisión o Comisiones correspondientes para el trámite parlamentario procedente.

Asimismo en el procedimiento parlamentario especial para la creación de nuevas municipalidades con honda influencia indígena y afroamericana y que corresponda conocer por

ámbito espacial de validez, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, también participará por un ámbito material, en Comisiones Unidas, la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para el conocimiento general y en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 116 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Chilpancingo, Gro; jueves 21 de noviembre del 2024.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 Fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

OFICIO SIGNADO POR LA PROFESORA MARÍA DEL ROSARIO ZÚÑIGA DE LA ROSA, PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE INGRESOS TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TODOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; ASÍ COMO EL ACTA DE CABILDO

En desahogo del inciso “e” del punto número 3 del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María

de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio asignado por la profesora María del Rosario Zúñiga de la Rosa Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado Presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, presente en cumplimiento a lo establecido en los artículos 178 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, Fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Copala, Guerrero Presento, ante la Sexagésima Cuarta

Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero los siguientes documentos;

1. Acta de Cabildo, mediante el cual se aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Copala, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025
2. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025
3. Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Copala, Guerrero.
4. Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Copala, Guerrero.
5. Oficio de Validación de la Tabla de Valores Unitarios emitido por la Coordinación General de Catastro.

Para los efectos respectivos, adjunto un tanto original, diez tanto en copias fotostáticas y 51 dispositivos de almacenamiento electrónico USB, lo anterior para su revisión y en su caso aprobación de la ley de ingresos correspondiente. Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo, atentamente, profesora María del Rosario Zúñiga de la Rosa, Presidenta Municipal Constitucional, con rúbrica. Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto de la Comisión de Hacienda para los efectos

de los dispuestos en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdo, incisos “a” y “b”, con fundamento en el artículo 77, párrafo II, se hace el conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos a” y “b”, del punto número 4 del Orden del Día se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA)

Anexo inciso “a”

ASUNTO: Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública con carácter de preferente a la Iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII bis al artículo 4 de la ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero**

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE

A la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, le fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente de la Iniciativa con carácter de **preferente** del proyecto de **Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII bis al artículo 4 de la ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, suscrita por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del

Estado de Guerrero, procediendo a realizar el estudio correspondiente mediante el siguiente:

MÉTODO DE TRABAJO

I.- Antecedentes generales: En este apartado se describe el inicio del procedimiento legislativo, así como el trámite que correspondió a la iniciativa.

II.- Contenido de la iniciativa: Apartado en el que se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa, mencionando los argumentos en los cuales la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, motiva su propuesta.

III.- Fundamento jurídico: Apartado en el que se mencionan las disposiciones legales que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión de Seguridad Pública para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente a la iniciativa que nos ocupa.

IV.- Consideraciones: Este apartado está enfocado a motivar y determinar el sentido del dictamen, así como argumentar la viabilidad y necesidad que representa la iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII bis al artículo 4 de la ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, en caso de ser aprobada o en caso contrario, se expresarán los motivos y razones por las cuales la propuesta sería aprobada, o en su defecto, inválida.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se precisa la resolución derivada del estudio y análisis realizados a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- ANTECEDENTES

1. En sesión Plenaria celebrada el diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, ~~el Pleno de~~ la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII bis al artículo 4 de la ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, suscrita por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DLP/0104/2024, de fecha 24 de octubre del año dos mil veinticuatro, signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Mesa Directiva, remitió la Iniciativa de Decreto en mención en 5 tantos en copia y un CD, para los integrantes de la Comisión.

4. La Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública remitió a cada integrante de la misma, una copia simple de la Iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En la primera sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

II.- CONTENIDO

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que la presente iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, está fundamentada y motivada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 dentro del Eje 3, Estado Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; en su Estrategia 3.1.1. Observa el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, reflejando en su línea de acción 3.1 .1.1. Que es indispensable actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como en su línea de acción 3.1.1.2. Comenta el compromiso que se tiene por garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de

la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales; de igual manera en la línea de acción 3.1.1.3. Busca aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que, en el estado de Guerrero, toda persona tiene garantizado el goce de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y los instrumentos internacionales en los que México sea parte, conforme al artículo 3 de la Constitución Estatal.

Que el artículo 4 establece que los derechos humanos poseen eficacia directa y son vinculantes para todos los poderes públicos. En consecuencia, todas las autoridades del Estado, dentro de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender estos derechos.

Esta responsabilidad se ejerce bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.

Que el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que toda persona individual o colectiva, es titular de derechos humanos. Como mínimo, se reconocen derechos fundamentales que incluyen el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal, tanto a nivel individual como colectivo, prohibiendo explícitamente la pena de muerte y la obtención de pruebas ilícitas. Asimismo, se garantiza la protección frente a detenciones arbitrarias, asegurando que toda persona detenida sea informada de sus derechos y razones de su detención, y cuente con asistencia legal adecuada. Además, asegura el derecho a la integridad física, psíquica y moral, proscribiendo la tortura y cualquier trato cruel, inhumano o degradante. Se promueve la igualdad y no discriminación, protegiendo a las personas contra cualquier forma de discriminación basada en características personales como raza, género, religión o condición económica, entre otras. También se enfatiza la protección del matrimonio y la familia, con especial atención a la erradicación de la violencia doméstica y de género, y se subraya la importancia de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando que las acciones del Estado siempre consideren su interés superior, entre otros.

Que con el objeto de proteger y promover los derechos humanos en todos los ámbitos y de salvaguardar los derechos de las niñas y mujeres desaparecidas se planteó adicionar una nueva fracción al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para establecer en el estado de Guerrero como un Derecho Humano el Derecho a la Búsqueda, en casos de desaparición de niñas y mujeres, para lo cual el estado implementará un operativo de búsqueda inmediata, sin que para ello medie denuncia ante el Ministerio Público, activado a través de una denuncia realizada mediante el número de emergencias 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, sin necesidad de una denuncia formal ante el Ministerio Público. Además, establece que el Poder Ejecutivo establecerá los protocolos necesarios para asegurar la efectividad de este operativo y la coordinación interinstitucional de las instituciones de seguridad pública.

Que el reconocimiento del derecho a la búsqueda de niñas y mujeres, busca llenar un vacío normativo, estableciendo un marco legal sólido que garantice la actuación inmediata de las instituciones de seguridad pública ante la desaparición de niñas y mujeres. Esta medida es crucial para incrementar las posibilidades de localización y protección de las víctimas, asegurando que la respuesta estatal sea rápida, eficiente y coordinada. Al permitir que la denuncia se realice a través del 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, con lo que se elimina una barrera burocrática significativa, facilitando el acceso a la justicia y protección para las personas afectadas y sus familias.

Que lo anterior fue planteado en razón de que la desaparición de niñas y mujeres es una problemática que ha adquirido dimensiones alarmantes. Este fenómeno se inscribe en un contexto más amplio de violencia de género que afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas en la entidad. Datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 revelan que un significativo porcentaje de mujeres en Guerrero han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, incluyendo violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial. Estos altos índices de violencia generan un entorno de

vulnerabilidad extrema, especialmente para mujeres y niñas, que puede llevar a situaciones de desaparición.

Que la gravedad de esta situación exige una respuesta urgente y coordinada por parte del estado. Actualmente, los mecanismos existentes para la denuncia y búsqueda de personas desaparecidas en Guerrero presentan diversas deficiencias. La obligatoriedad de presentar una denuncia formal ante el Ministerio Público retrasa la activación de operativos de búsqueda, lo cual es crucial en las primeras horas tras la desaparición. Además, la falta de protocolos estandarizados y la insuficiente coordinación interinstitucional contribuyen a la ineficacia de las acciones de búsqueda, dejando a muchas familias en la incertidumbre y desesperación.

Que conforme a los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 revelan una alarmante prevalencia de violencia contra las mujeres en Guerrero. El 68.8% de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, y el 44.1% han sido víctimas de violencia en el último año. Este panorama es particularmente preocupante al considerar los diferentes tipos de violencia que afectan a las mujeres: el 53.3% han sufrido violencia psicológica, el 35.6% violencia física, el 40.9% violencia sexual y el 30.3% violencia económica o patrimonial. Estos altos índices de violencia no solo reflejan una crisis de derechos humanos, sino que también subrayan la necesidad urgente de institucionalizar mecanismos de protección y respuesta inmediata.

Que, ante estas circunstancias como un esfuerzo significativo de mi gobierno en el año 2022, se implementó el Protocolo Violeta, que tiene como principal componente la Alerta Violeta planteada para abordar esta crisis mediante una estrategia integral preventiva y de reacción inmediata, y se ha diseñado específicamente para enfrentar de manera efectiva las desapariciones de niñas y mujeres en Guerrero. La Alerta Violeta, al facilitar una respuesta rápida y coordinada, se presenta como una herramienta esencial para garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres en Guerrero.

Que la violencia contra las mujeres en Guerrero no se limita a un solo ámbito, sino que se extiende a diversos contextos de sus vidas cotidianas. Según la ENDIREH 2021, el 47.6% de las mujeres han experimentado violencia por parte de su pareja, un dato que resalta la vulnerabilidad de las mujeres en

sus relaciones íntimas. Además, el 30.6% de las mujeres han sido víctimas de violencia en el ámbito escolar, el 21.9% en el ámbito laboral, el 35.1% en la comunidad y el 15.0% en el ámbito familiar. Estos datos demuestran que la violencia es una amenaza omnipresente en la vida de muchas mujeres y niñas en el estado, afectándolas en múltiples facetas de su vida. La implementación de mecanismos como la Alerta Violeta, que permite una respuesta rápida y coordinada ante situaciones de desaparición, es crucial para abordar de manera efectiva esta problemática en todos los ámbitos. La Alerta Violeta no solo moviliza a las autoridades, sino que también involucra a la comunidad y a otras instituciones, asegurando una acción integral y efectiva.

Que otros datos reflejados en el informe del "Resultado General 18 de julio del 2022 al 02 de septiembre del 2024" de la Alerta Violeta subrayan la urgente necesidad de incorporar un Operativo de Búsqueda para Niñas y Mujeres Desaparecidas a nivel Constitucional en el estado de Guerrero. Durante este periodo, se emitieron 559 Boletines Alerta Violeta, resultando en la localización de 523 personas, lo que representa una efectividad del 93%. Sin embargo, aún persisten 36 casos de personas no localizadas. Estos resultados muestran la efectividad y el impacto positivo de un sistema de búsqueda coordinado y especializado, capaz de responder rápidamente ante situaciones de desaparición. La alta tasa de localización demuestra que un mecanismo formalizado y específico para la búsqueda de niñas y mujeres desaparecidas no solo es necesario, sino que puede salvar vidas y ofrecer consuelo a las familias afectadas. La implementación de un operativo de búsqueda dedicado garantizaría una respuesta rápida y efectiva, aumentando las probabilidades de localizar a las personas desaparecidas y reforzando la confianza de la ciudadanía en las instituciones de seguridad y justicia. Estos números justifican la importancia de contar con un protocolo claro y eficiente que permita activar rápidamente las acciones necesarias para la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas en el estado.

Que, por otra parte, los grupos vulnerables como las niñas y las mujeres con discapacidad, enfrentan un riesgo aún mayor de sufrir violencia. La ENDIREH 2021 muestra que el 52.4% de las mujeres experimentaron violencia en su infancia, lo que indica que el problema de la violencia comienza a edades muy tempranas y tiene efectos duraderos en la vida de las mujeres. Además, el 47.0% de las mujeres con discapacidad han sufrido violencia en el último año, evidenciando la doble vulnerabilidad que

enfrentan debido a su condición. Estos datos no solo evidencian la gravedad de la situación, sino que también subrayan la necesidad de mecanismos de protección específicos y eficaces. La Alerta Violeta, al ser un sistema de respuesta inmediata, puede desempeñar un papel vital en la protección de las niñas y mujeres más vulnerables, asegurando que se tomen medidas rápidas para garantizar su seguridad. La capacidad de activar una alerta de manera expedita y sin necesidad de una denuncia formal ante el Ministerio Público permite una intervención más rápida y eficiente, lo cual es crucial en situaciones de riesgo inminente.

Que la gravedad de la violencia contra las mujeres en Guerrero se refleja de manera contundente en los altos números de feminicidios. En 2020, se registraron 76 feminicidios en el estado, según el documento "La Medición del Feminicidio en México"⁵. Estos números destacan la urgencia de implementar y constitucionalizar mecanismos de búsqueda y protección como la Alerta Violeta. La inclusión de este mecanismo en la Constitución del estado aseguraría su operatividad continua y efectiva, proporcionando un marco legal sólido que respalde su implementación. La Alerta Violeta no solo facilita la denuncia rápida y accesible, sino que también moviliza recursos de manera inmediata para buscar y proteger a las mujeres desaparecidas. Al constitucionalizar este mecanismo, se potencia la capacidad del estado para prevenir y responder a la violencia de género, demostrando un compromiso claro y firme con la protección de los derechos humanos y la seguridad de las mujeres. Este compromiso no solo fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones, sino que también establece un precedente de acción decidida y coordinada en la lucha contra la violencia de género.

III.- FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 62 fracción VI, 65 fracción II y III, y 91 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 161, 174 fracción I, 195 fracción VII, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Comisión de Seguridad Pública de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la Iniciativa con Proyecto

de Decreto, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, determinaron que dicha propuesta de decreto se **considera jurídicamente procedente**, toda vez que no es violatoria de los derechos humanos y no se contrapone a ninguna disposición establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni en algún otro ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA.- Que con la iniciativa en comento se pretende armonizar la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual, en su artículo 4° establece que las instituciones de seguridad pública deben coordinarse para alcanzar los objetivos de seguridad, mediante el fortalecimiento del Sistema Estatal formalizando convenios de colaboración para llevar a cabo, las acciones que sean necesarias para mejorar el funcionamiento de las acciones en materia de seguridad, las cuales deben de impactar de manera positiva en la sociedad.

TERCERA.- Esta reforma se adiciona una **fracción XVIII BIS** al artículo 4° de la Ley de Seguridad Pública, con el propósito de establecer las bases jurídicas para que las instituciones en materia de Seguridad Pública tengan una coordinación interinstitucional en la implementación inmediata de búsquedas de niñas y mujeres desaparecidas, destacando que estos operativos de búsqueda se implementaran de manera inmediata con el reporte realizado, a través, del número de emergencia 911 o presentado de manera presencial ante la secretaria o por la comisión estatal búsqueda de personas, sin la necesidad de que medie denuncia formal ante el ministerio público.

Bajo este contexto, la desaparición de mujeres y niñas es un asunto que requiere la atención inmediata y contundente de las autoridades competentes, especialmente porque las primeras horas de búsqueda son cruciales para encontrar con vida a las personas y proteger su integridad física y psicológica.

CUARTA. -El objetivo de este mecanismo reactivo es realizar la búsqueda inmediata para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados.

Lo anterior, permite eliminar de manera oficiosa cualquier obstáculo de derecho o de hecho que impida la efectividad de la acción, incluyendo las concepciones estereotipadas sobre la desaparición de las mujeres, que pudieran minimizar los hechos constitutivos de un delito.

QUINTA. – Las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, consideramos que la iniciativa que presentó la ciudadana Gobernadora es de gran impacto para la sociedad guerrerense, la cual, seguramente coadyuvará a disminuir los delitos contra la violencia de mujeres, como los casos de desaparición de niñas, incluso el delito de trata de personas, el cual tiene un alto impacto ante la sociedad guerrerense y nuestro estado es una de las entidades que presenta un alto índice en este delito.

Además, la estandarización de los protocolos utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres es fundamental en un contexto como el que se vive en Guerrero, en el que prevalece la discriminación y violencia por razones de género.

Por lo anteriormente expresado, esta Comisión Dictaminadora considera que es necesario actualizar el marco jurídico de la legislación vigente en el Estado de Guerrero, tomando en cuenta que esta iniciativa coadyuvará a establecer mejores mecanismos de coordinación para la seguridad pública del estado de Guerrero.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, aprueban la iniciativa de ley propuesta, en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, y procede a poner a consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XVIII Bis al Artículo 4 de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4...

De la I a la XVIII...

XVIII Bis. Implementar un operativo de búsqueda inmediata de personas desaparecidas, en especial de niñas, niños, adolescentes y mujeres con base en el reporte realizado a través del número de emergencias 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, aun sin que medie denuncia formal ante el Ministerio Público.

XIX y XX...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los lineamientos y protocolos necesarios para la implementación y operación del operativo de búsqueda inmediata de niñas y mujeres desaparecidas.

Tercero. Las instituciones de seguridad pública del Estado de Guerrero deberán capacitar a su personal en un plazo no mayor a 180 días, en la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en los lineamientos y protocolos referidos en el artículo transitorio segundo, contados a partir de la entrada en vigor de los mismos.

Cuarto. Las instituciones de seguridad pública realizarán las adecuaciones presupuestales necesarias para garantizar la implementación efectiva de lo dispuesto en este Decreto.

Quinto. La Secretaría de Seguridad Pública y la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas deberán presentar informes permanentes a la persona titular del Poder Ejecutivo sobre los resultados y la efectividad de los operativos de búsqueda inmediata de niñas y mujeres desaparecidas, incluyendo estadísticas y casos atendidos, así como propuestas de mejora continua para optimizar dichos operativos.

Sexto. Publíquese la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efecto legales conducentes.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 455 DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS. (COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO)

Anexo inciso “b”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 455 DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base a las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, 174, fracción II, 195, fracción XXI, 248 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, en vigor; nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, suscrita por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Decreto que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

I. En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la iniciativa de mérito, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

II. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizamos una valoración de la iniciativa de referencia.

IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad y homogeneidad en criterios normativos aplicables de simplificación y actualización, de la norma vigente aplicable al caso concreto y demás particularidades de la presente iniciativa.

V. DECRETO NÚMERO _____ MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA: En este apartado se enlista el cuerpo normativo del decreto que se someterá a la consideración del pleno de esta soberanía, para su aprobación en su caso.

VI. RÉGIMEN TRANSITORIO: En este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del decreto aprobado y su correspondiente aplicación, además que en él se consideran

disposiciones de aplicación perentorias y únicas.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Con fecha 12 de septiembre de 2024, la presidencia de Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, suscrita por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

2. Con fechas 04 de noviembre de 2024, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0109/2024, turnó a la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, suscrita por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para su conocimiento y análisis.

3. Con fecha 5 de noviembre de 2024 la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a los Diputados integrantes de la Comisión para su conocimiento y análisis conducente y dar inicio a los trabajos de dictaminación de la Iniciativa.

4. En sesión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de fecha _____, dentro de los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, para emitir el dictamen de la iniciativa en comento. Las y Los

diputados integrantes de la Comisión, desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 dentro del Eje 3, Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; en su Estrategia 3.1.1. Observa el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, reflejando en su línea de acción 3.1.1.1. Que es indispensable actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como en su línea de acción 3.1.1.2. Comenta el compromiso que se tiene por garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales; de igual manera en la línea de acción 3.1.1.3. Busca aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 6 que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, promoverá modificaciones a las leyes, y políticas públicas que se requieran, y realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos.

Que con fecha 3 de abril de 2020, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, con el objeto de: i) establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, buscando en todo momento la mejora

integral, continua y permanente de las regulaciones tanto estatales como municipales; ii) establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria; iii) establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria; iv) normar la operación de los sujetos obligados dentro de los catálogos estatal y municipal de regulaciones, trámites y servicios; v) establecer las obligaciones de los sujetos obligados para facilitar los trámites y la obtención de servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información; vi) establecer los principios, bases, procedimientos e instrumentos para que las regulaciones garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad, y vii) promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en la entidad.

Que la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, que fue expedida para establecer un marco normativo sólido en materia regulatoria, ha sido fundamental en la promoción de un entorno administrativo más ágil y transparente. No obstante, la evolución tecnológica, económica y social de los últimos años ha planteado nuevos retos que demandan una actualización urgente de dicho marco normativo. En un contexto global y nacional donde la gobernanza eficiente y la capacidad de respuesta del gobierno son factores clave para el desarrollo sostenible, la mejora regulatoria se erige como una herramienta indispensable.

Que con fecha 29 de diciembre de 2023, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley Número 679 de Gobernanza Digital del Estado de Guerrero, con el objeto entre otros de: i) establecer las bases para la promoción y el desarrollo de la política de Gobierno Digital en el estado de Guerrero, a través de la implementación de la gobernanza digital entendida como la integración de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones “TIC” en la Administración Pública Estatal central y paraestatal, órganos autónomos constitucionales y municipios, como instrumento para elevar la calidad de los trámites y servicios gubernamentales, agilizar los procesos y fortalecer la eficiencia y la simplificación administrativa, la transparencia y el combate a la corrupción, así como sobre todo mejorar la comunicación con las personas; ii) establecer las bases y procedimientos para el diseño, construcción, desarrollo, implementación y seguridad de la Plataforma Digital JAGUAR_ID del estado de

Guerrero, con la finalidad de que se convierta en el instrumento del Poder Ejecutivo para la interacción, interoperabilidad y seguridad digital de las actividades que realicen las entidades públicas que se incorporen a él; y iii) establecer las bases para garantizar el Derecho a la Buena Administración Pública mediante la eficiencia en la gestión pública, con el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en el estado de Guerrero, para combatir de manera directa y decidida la corrupción a través de la digitalización de gestión, realización y cobro de trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos o jurisdiccionales.

Que derivado de lo anterior, la modernización de las políticas de mejora regulatoria no solo se justifica por la necesidad de adaptar el marco normativo a las realidades actuales, sino también por la oportunidad que representa para incrementar la eficiencia y la transparencia en la administración pública. Al hacerlo, se promueve una administración que no solo responda de manera más eficaz a las demandas de la ciudadanía, sino que también sea capaz de atraer inversión, fomentar el desarrollo socioeconómico y mejorar la calidad de los servicios públicos.

Que la presente iniciativa de reforma se alinea con las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de mejora regulatoria, integrando conceptos como la digitalización, la interoperabilidad, y la soberanía digital. Estos elementos son fundamentales para que el estado de Guerrero pueda continuar avanzando hacia un gobierno más moderno, eficiente y justo, capaz de enfrentar con éxito los desafíos actuales y futuros.

Que la implementación de estas reformas es crucial para consolidar un marco regulatorio que garantice el máximo bienestar para la sociedad guerrerense, asegurando que las políticas públicas no solo sean efectivas en su diseño, sino también eficientes en su implementación y sostenibles a lo largo del tiempo. De esta manera, el estado de Guerrero reafirma su compromiso con la mejora continua de sus procesos administrativos y con la construcción de un entorno regulatorio que favorezca la transparencia, la competitividad y el desarrollo integral de su población.

Que en la era de la información y la tecnología, la administración pública enfrenta la necesidad imperiosa de evolucionar y adaptarse a un entorno en constante cambio. Los rápidos avances en tecnología, junto con las transformaciones

económicas y sociales, han redefinido la manera en que los gobiernos deben operar para ser efectivos y responder adecuadamente a las expectativas de la ciudadanía. En este contexto, la digitalización de los procesos gubernamentales y la implementación de una soberanía digital robusta se han convertido en pilares esenciales para cualquier estrategia de mejora regulatoria.

Que el marco normativo vigente en el estado de Guerrero, representado por la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, aunque ha servido de base para importantes avances en la simplificación y eficiencia de los trámites administrativos, no contempla de manera suficiente los desafíos y oportunidades que la digitalización y la interoperabilidad presentan. Esta falta de consideración de los aspectos tecnológicos limita la capacidad del gobierno estatal para implementar políticas de mejora regulatoria que estén plenamente alineadas con las necesidades actuales de la sociedad.

Que adicionalmente, los resultados del Índice de Competitividad Estatal 2024 colocan a Guerrero en una posición preocupante en varios de los subíndices evaluados⁵. En el área de Innovación y Economía, Guerrero se encuentra entre las entidades con peor desempeño, reflejando una baja capacidad para generar y aplicar conocimiento en sectores innovadores, lo que limita significativamente su competitividad en una economía global cada vez más dependiente de la tecnología⁶. En cuanto al Sistema Político y Gobiernos, Guerrero presenta graves deficiencias en la implementación de políticas de mejora regulatoria, con un puntaje extremadamente bajo en el Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria⁷. Esta situación refleja una falta de efectividad en la gestión gubernamental, afectando la capacidad del estado para atraer inversiones y fomentar un entorno de negocios saludable⁸. Además, el estado muestra un desempeño deficiente en la generación de ingresos propios, lo que sugiere una dependencia excesiva de los recursos federales y limita su capacidad para financiar su desarrollo económico de manera autónoma. En el Mercado de Trabajo, Guerrero enfrenta una de las tasas de

⁵ Véase: Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Índice de Competitividad Estatal 2024, disponible en: <https://imco.org.mx/indice-de-competitividad-estatal-2024/>.

⁶ Véase: *Ibid.*

⁷ Véase: *Ibid.*

⁸ Véase: *Ibid.*

informalidad laboral más altas del país, lo que implica que una gran parte de su fuerza laboral opera fuera del marco regulatorio formal, afectando la seguridad social, los ingresos fiscales del estado, y la estabilidad económica de las familias guerrerenses⁹.

Que estos aspectos subrayan la necesidad urgente de reformar el marco regulatorio en Guerrero, con un enfoque particular en mejorar su capacidad para innovar, regular eficientemente y generar ingresos propios. La propuesta de reforma a esta ley busca subsanar estas deficiencias, proponiendo la incorporación de cambios que permitan al estado de Guerrero no solo adaptarse, sino también liderar en la implementación de políticas públicas modernas y efectivas. La integración de herramientas digitales, el fortalecimiento de la interoperabilidad entre las distintas entidades gubernamentales, y la incorporación de principios de soberanía digital son fundamentales para garantizar que las regulaciones y los trámites administrativos no solo sean más eficientes, sino también más accesibles y transparentes para la ciudadanía.

Que además en un país como México, donde la coordinación entre diferentes niveles de gobierno es crucial para la implementación efectiva de políticas públicas, la armonización de la Ley Número 455 con la Ley General de Mejora Regulatoria es una necesidad. Esta armonización garantizará que el estado de Guerrero mantenga coherencia y consistencia con las mejores prácticas nacionales, asegurando así un entorno regulatorio más integrado y eficaz a nivel estatal y federal.

Que la justificación de esta reforma radica en la necesidad de modernizar y fortalecer el marco regulatorio de Guerrero para que sea capaz de responder a las exigencias de un mundo cada vez más interconectado y tecnológicamente avanzado. Con estas reformas, se busca no solo mejorar la eficiencia del gobierno, sino también garantizar que las políticas públicas implementadas sean inclusivas, equitativas y orientadas al bienestar de todas y todos los guerrerenses.

Que la presente reforma a la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios tiene como objetivos fundamentales la modernización y el fortalecimiento del marco normativo, con el propósito de mejorar la capacidad del estado para responder a los desafíos

contemporáneos. Estos objetivos están diseñados para alinear las políticas públicas del estado con las mejores prácticas internacionales y nacionales, promoviendo una administración pública más eficiente, equitativa y transparente.

Que uno de los principales objetivos de esta reforma es incorporar los principios de soberanía digital en la política de mejora regulatoria del estado de Guerrero. En un mundo cada vez más interconectado, donde la información y los datos digitales son recursos estratégicos, es esencial que el estado mantenga control sobre su infraestructura digital y los datos generados en el proceso de administración pública. La soberanía digital permitirá a Guerrero no solo proteger la privacidad y seguridad de la información de la ciudadanía, sino también garantizar que los recursos tecnológicos sean utilizados de manera eficiente y en beneficio del desarrollo estatal. Esta reforma busca establecer las bases legales y normativas para asegurar que la digitalización del gobierno esté alineada con los intereses y necesidades del estado, fortaleciendo así su autonomía en la gestión de datos y tecnología.

Que otro objetivo central de esta reforma es mejorar la eficiencia gubernamental a través de la implementación de mecanismos que permitan evaluar las regulaciones con base en su costo-beneficio. En la administración pública moderna, no basta con que las políticas sean efectivas en su implementación; es igualmente crucial que sean eficientes y sostenibles a largo plazo. Esta reforma propone la creación de herramientas y procesos que permitan a los responsables de la regulación evaluar de manera continua y sistemática el impacto de sus decisiones, asegurando que las regulaciones generen beneficios superiores a los costos asociados. Este enfoque basado en la eficiencia no solo optimiza el uso de recursos públicos, sino que también mejora la calidad y efectividad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía.

Que la reforma también tiene como objetivo fomentar una mayor coordinación intergubernamental, creando un marco de cooperación entre los distintos niveles de gobierno para la armonización de regulaciones, trámites y servicios. En un país como México, donde las competencias reguladoras están distribuidas entre diferentes niveles de gobierno, es esencial que exista una colaboración estrecha para evitar duplicidades, incoherencias y conflictos normativos. Esta reforma busca establecer mecanismos claros de coordinación que permitan a las autoridades estatales y

⁹ Véase: *Ibid.*

municipales trabajar de manera conjunta y alineada con las normativas federales, garantizando así un entorno regulatorio coherente, eficaz y en sintonía con las necesidades nacionales.

Que la digitalización de los trámites y servicios gubernamentales es un pilar fundamental de esta reforma, con el objetivo de facilitar el acceso de la ciudadanía a estos procesos y reducir la carga administrativa tanto para los particulares como para el gobierno. La modernización de los trámites a través de la digitalización no solo mejora la eficiencia y la transparencia de la administración pública, sino que también hace que los servicios gubernamentales sean más accesibles y amigables para la ciudadanía. Esta reforma promoverá la implementación de plataformas digitales que simplifiquen la interacción de la ciudadanía con el gobierno, minimizando el tiempo y los costos asociados con la realización de trámites y asegurando que todos los sectores de la sociedad, incluidos los más vulnerables, puedan beneficiarse de servicios públicos modernos y eficientes.

Que finalmente, esta reforma se compromete a garantizar que las regulaciones y políticas públicas del estado respeten y promuevan los derechos humanos. La administración pública tiene la responsabilidad de implementar políticas que sean equitativas y justas, asegurando que todas las personas, independientemente de su condición social, económica o cultural, tengan acceso a servicios de calidad y a un trato digno por parte del gobierno. Esta reforma incorpora un enfoque basado en los derechos humanos, asegurando que todas las acciones reguladoras sean evaluadas no solo por su eficiencia económica, sino también por su impacto social, con el objetivo de construir un entorno más justo y equitativo para todos los guerrerenses. Estas reformas son esenciales para alinear la ley estatal con las mejores prácticas nacionales e internacionales, asegurando que Guerrero pueda enfrentar los desafíos contemporáneos de manera efectiva.

Que una de las principales reformas es la inclusión de la aplicación supletoria de la Ley General de Mejora Regulatoria. Esta modificación garantiza que cualquier vacío o inconsistencia en la ley estatal pueda ser resuelto conforme a la normativa federal. Al establecer este principio, se busca asegurar que la legislación estatal esté en sintonía con el marco normativo nacional, promoviendo una mayor coherencia y armonización en las políticas de mejora regulatoria a nivel federal y estatal. Esto no solo

proporciona mayor claridad jurídica, sino que también facilita la implementación de políticas públicas más consistentes y eficaces en todo el país.

Que la reforma también propone la incorporación de los principios de soberanía digital en la ley, lo que permitirá al estado de Guerrero controlar y gestionar de manera autónoma su infraestructura digital. En un mundo donde los datos y la tecnología son recursos estratégicos, es fundamental que el estado tenga control sobre la seguridad y la privacidad de la información generada a través de la administración pública. La soberanía digital permitirá a Guerrero establecer un marco normativo que proteja los datos de sus ciudadanas y ciudadanos, asegurando que la digitalización del gobierno se realice de manera segura y alineada con los intereses del estado. Esta reforma refuerza la capacidad del gobierno para proteger los activos digitales y garantizar que los recursos tecnológicos sean utilizados de manera eficiente y en beneficio del desarrollo estatal.

Que otra innovación clave de esta reforma es la introducción del Nodo de Servicios, una herramienta tecnológica de interoperabilidad que permitirá la consulta y gestión de documentos electrónicos. Este nodo facilitará la resolución de trámites y la prestación de servicios por parte de las entidades gubernamentales, agilizando los procesos administrativos y reduciendo los tiempos de respuesta para la ciudadanía. La creación del Nodo de Servicios representa un avance significativo hacia la digitalización del gobierno, permitiendo una mayor integración de los sistemas tecnológicos entre las diferentes dependencias y niveles de gobierno. Esto no solo mejora la eficiencia administrativa, sino que también facilita el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos, promoviendo un gobierno más transparente y accesible.

Que la reforma propone la creación de Consejos Municipales de Mejora Regulatoria, que permitirán una mayor descentralización de la toma de decisiones y la participación activa de actores locales en la mejora regulatoria. Estos consejos estarán integrados por autoridades municipales, representantes del sector social, privado y académico, y otros actores relevantes. La creación de estos consejos será fundamental para asegurar que las políticas de mejora regulatoria se adapten a las necesidades y particularidades de cada municipio, promoviendo una gobernanza más inclusiva y participativa. Además, estos consejos facilitarán la coordinación entre los diferentes

niveles de gobierno, asegurando que las políticas de mejora regulatoria se implementen de manera coherente y efectiva en todo el estado.

Que la reforma se enfoca en la simplificación y modernización de los trámites y servicios gubernamentales, asegurando que estos sean accesibles, eficientes y orientados a mejorar la experiencia del usuario. La digitalización de los trámites es esencial para reducir la carga administrativa tanto para la ciudadanía como para el gobierno, eliminando procesos redundantes y mejorando la eficiencia operativa. Al modernizar los servicios gubernamentales, se busca que estos sean más ágiles y accesibles, facilitando la interacción de las ciudadanas y ciudadanos con el gobierno y mejorando la calidad de los servicios ofrecidos. Esta reforma es clave para crear un entorno regulatorio más favorable, que promueva la inversión, el desarrollo económico y el bienestar de los guerrerenses.

Que la implementación de estas reformas a la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios generará un impacto significativo y positivo en diversas áreas clave de la administración pública y la economía estatal. En primer lugar, se anticipa una mejora considerable en la eficiencia de la administración pública. Los procesos administrativos serán más ágiles y menos burocráticos, lo cual beneficiará directamente a la ciudadanía y a las empresas que interactúan con el gobierno, reduciendo tiempos de espera, costos asociados y complejidades innecesarias. La simplificación y digitalización de los trámites facilitarán la interacción entre la ciudadanía y el gobierno, promoviendo una mayor transparencia y accesibilidad en la prestación de servicios públicos.

Que la incorporación de principios de soberanía digital y la creación de un Nodo de Servicios fortalecerán la seguridad en la gestión de la información, protegiendo los datos personales y oficiales frente a posibles amenazas. Esto contribuirá al desarrollo de una infraestructura tecnológica robusta y confiable en el estado, lo cual es crucial para mantener la confianza de las ciudadanas y ciudadanos y fomentar un entorno propicio para la innovación y la inversión. La soberanía digital permitirá al estado de Guerrero gestionar de manera autónoma su infraestructura tecnológica, asegurando que las soluciones digitales implementadas estén alineadas con las necesidades y prioridades locales, mientras que el Nodo de Servicios optimizará la interoperabilidad entre

diferentes entidades gubernamentales, facilitando la resolución de trámites y mejorando la experiencia del usuario.

Qué, asimismo la armonización de la ley estatal con la Ley General de Mejora Regulatoria asegurará que Guerrero se alinee con las mejores prácticas nacionales, promoviendo una mayor coherencia normativa en todo el país. Esta coherencia facilitará la implementación de políticas públicas que generen beneficios reales y tangibles para la sociedad, permitiendo que el estado participe de manera más integrada en el desarrollo nacional y se posicione mejor frente a los desafíos globales. La mejora regulatoria, cuando está en sintonía con los marcos nacionales, crea un entorno más predecible y atractivo para la inversión, lo cual es fundamental para impulsar el crecimiento económico y mejorar el bienestar general de la población.

Que la presente propuesta representa un paso necesario y estratégico hacia la modernización de la administración pública en el estado. Estas reformas no solo están diseñadas para responder a las demandas actuales de un entorno cada vez más digital y globalizado, sino que también preparan al estado para enfrentar los desafíos futuros con un marco normativo que es robusto, eficiente y profundamente centrado en el bienestar de sus ciudadanas y ciudadanos. Al implementar estas reformas, Guerrero se posicionará mejor para promover un desarrollo económico sostenible, proteger los derechos de la ciudadanía y garantizar un gobierno más accesible, transparente y eficiente. Con estas medidas, el estado de Guerrero reafirma su compromiso con la mejora continua de sus procesos administrativos y con la construcción de un entorno regulatorio que favorezca el bienestar y el desarrollo integral de su población.”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa referida y emitir el dictamen con proyecto de decreto que habrá de recaer a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Decreto.

SEGUNDO. - Para la dictaminación de la presente iniciativa se realizó la siguiente tabla comparativa, que muestra la legislación vigente y la legislación propuesta en la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios.

LEY NÚMERO 455 DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3.</p> <p>I. Establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, buscando en todo momento la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones tanto estatales como municipales;</p> <p>II a la V. . .</p>	<p>Artículo 3. . .</p> <p>I. Establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación y digitalización de los trámites y servicios, buscando en todo momento la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones tanto estatales como municipales;</p> <p>II a la V. . .</p>

<p>VI. Establecer los principios, bases, procedimientos e instrumentos para que las regulaciones garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad; y</p> <p>VII. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en la entidad.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>VI. Establecer los principios, bases, procedimientos e instrumentos para que las regulaciones garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad;</p> <p>VII. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en la entidad;</p> <p>VIII. Establecer los principios de Gobernanza Digital para la política de mejora regulatoria, y</p> <p>IX. Promover la coordinación con los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, para la armonización y coherencia de sus Regulaciones, Trámites y Servicios a nivel nacional y estatal.</p>
<p>Artículo 4. . .</p> <p>I. Administración Pública Estatal: El conjunto de los órganos del Estado que llevan a cabo la procuración de la satisfacción de los intereses o necesidades de la colectividad, la cual se divide en centralizada integrada por las secretarías, la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de</p>	<p>Artículo 4. . .</p> <p>I. Administración Pública Estatal: La función del Poder Ejecutivo cuya finalidad es la de procurar la satisfacción de los intereses o necesidades públicas, colectivas, generales o de interés común de las y los guerrerenses integrada por el conjunto de secretarías, dependencias y órganos desconcentrados de estas, órgano con autonomía técnica, organismos públicos</p>

<p>Guerrero en la Ciudad de México y demás dependencias directamente adscritas al Jefe del Ejecutivo, las entidades paraestatales compuesta por los organismos públicos descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los fideicomisos públicos que el Gobierno Estatal constituya como unidad empresarial y demás organismos que se instituyan con tal carácter;</p> <p>II a la IV. . .</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VI. a la VI. . .</p> <p>VIII. Comisionado Estatal: El titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;</p> <p>IX a la IX. . .</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p> <p>XII. Dependencias: Las secretarías, la Procuraduría de Protección Ambiental, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y demás</p>	<p>descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos y demás instituciones reguladas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero;</p> <p>II a la IV. . .</p> <p>IV Bis. Canal Digital: Cualquier medio telemático, digital, electrónico o que involucre tecnologías de la información y comunicación utilizados por los Sujetos Obligados para interactuar de manera oficial con las personas, en el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>VI. a la VI</p> <p>VIII. Comisionada o Comisionado Estatal: La persona titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;</p> <p>IX a la IX. . .</p> <p>X Bis. Consejo Municipal: Los Consejos de Mejora Regulatoria Municipales;</p> <p>XII. Dependencias: Las Secretarías y Dependencias, previstas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de</p>	<p>dependencias directamente adscritas al Jefe del Ejecutivo, previstas en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, que integren la Administración Pública Centralizada del Estado de Guerrero, así como, sus equivalentes del ámbito municipal;</p> <p>XIII. . .</p> <p>XIV. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los Fideicomisos Públicos que se conformen como unidad empresarial y demás organismos que se instituyan con tal carácter, así como, sus equivalentes del ámbito municipal;</p> <p>XV. . .</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XVI.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Guerrero, que integran la administración pública centralizada del estado de Guerrero, así como, sus equivalentes del ámbito municipal;</p> <p>XIII. . .</p> <p>XIV. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos Públicos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, así como, sus equivalentes del ámbito municipal;</p> <p>XV. . .</p> <p>XV Bis. Expediente electrónico: Documentos e información que las personas resguardan electrónicamente en la Plataforma Digital JAGUAR_ID, para la gestión de trámites y servicios;</p> <p>XVI.</p> <p>XVI Bis. Gobernanza Digital: Es la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación al funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la calidad en los servicios, la eficiencia, la</p>
---	---	--	--

<p>XVII y XVIII. . .</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XIX a la XX. . .</p> <p>XXI. Padrón: El padrón de servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación de los ámbitos estatal o municipal;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XXII a la XXIX. . .</p> <p>XXX. Regulación: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, regla, reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que</p>	<p>transparencia y la participación ciudadana;</p> <p>XVII y XVIII. . .</p> <p>XVIII Bis. Ley de Gobernanza Digital: La Ley de Gobernanza Digital del Estado de Guerrero;</p> <p>XIX a la XX. . .</p> <p>XXI. Padrón: El padrón de personas servidoras públicas con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación de los ámbitos estatal o municipal;</p> <p>XXI Bis. Plataforma digital JAGUAR-ID: Medio digital único concentrador de sistemas, tecnologías de la información y comunicación en el estado, cuya finalidad es garantizar la interacción, interoperabilidad y seguridad digital, de las personas y los Sujetos, en la realización de trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos;</p> <p>XXII a la XXIX. . .</p> <p>XXX. Regulación: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general,</p>	<p>expida cualquier sujeto obligado en el ámbito de su competencia. Las regulaciones, lineamientos y acuerdos para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas por los sujetos obligados en el medio de difusión;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XXXI. . .</p> <p>XXXII. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;</p> <p>XXXIII a la XXXVI.</p> <p>XXXVII. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado, realicen ante la autoridad competente en el ámbito estatal o municipal, ya sea para cumplir una obligación o en general, para que se emita una resolución.</p>	<p>disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, regla, reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier sujeto obligado en el ámbito de su competencia. Las regulaciones, lineamientos y acuerdos para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas por los Sujetos Obligados en el medio de difusión o canal digital;</p> <p>XXX Bis. Riel de interoperabilidad: Componente de la plataforma digital JAGUAR_ID, que permite de manera segura y eficiente, la comunicación y el intercambio de documentos y/o datos contenidos en los expedientes electrónicos, entre diferentes sistemas y plataformas gubernamentales, para la resolución de Trámites y prestación de Servicios de los Sujetos Obligados;</p> <p>XXXI. . .</p> <p>XXXII. Servicio: Cualquier beneficio o actividad sustantiva que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;</p>
--	---	--	---

	<p>XXXIII a la XXXVI. .</p> <p>XXXVII. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado, realicen ante los Sujetos Obligados, ya sea para cumplir una obligación o en general, para que se emita una resolución respecto de las actividades sustantivas de su competencia.</p>		<p>para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, no generarán instancia a los particulares para promover algún medio de defensa.</p>
<p>Artículo 7. Los sujetos obligados, en la expedición de las regulaciones, trámites y servicios, deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa, principio de máximo beneficio, control regulatorio, competitividad, máxima publicidad, participación ciudadana y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.</p>	<p>Artículo 7. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las regulaciones, trámites y servicios, deberán respetar los derechos humanos, los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa, máximo beneficio, accesibilidad, datos abiertos por defecto, digitalización, Igualdad de responsabilidades, privacidad desde el diseño, transparencia y confidencialidad, usabilidad, competitividad, máxima publicidad, participación ciudadana y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.</p> <p>Los actos administrativos emitidos por las Autoridades de Mejora Regulatoria con base en la presente Ley, tales como opiniones y análisis técnicos en materia de mejora regulatoria, por ser vinculantes únicamente</p>	<p>Artículo 8. . .</p> <p>I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;</p> <p>II a la V.</p> <p>VI. Accesibilidad tecnológica;</p> <p>VII a la IX. . .</p> <p>X. Promoción de la libre competencia y competencia económica, así como, del funcionamiento eficiente de los mercados; y</p> <p>XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 8. . .</p> <p>I. Promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, mayores beneficios que costos, velar por el interés general, el mayor bienestar y equidad sociales;</p> <p>II a la V.</p> <p>VI. Accesibilidad tecnológica con Gobernanza Digital;</p> <p>VII a la IX. . .</p> <p>X. Promoción de la libre competencia y competencia económica, así como, del funcionamiento eficiente de los mercados;</p> <p>XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio;</p> <p>XII. Promoción del crecimiento del mercado interno y de la economía nacional, estatal y municipal, el empleo formal y el desarrollo de las áreas estratégicas y prioritarias;</p> <p>XIII. Fomento del sector social y privado,</p>

	<p>de la política industrial sustentable, con vertientes sectoriales y regionales, para la mejor distribución de los beneficios económicos en la sociedad y uso sustentable de los recursos naturales, y</p> <p>XIV. Promoción de la competitividad de las empresas públicas, privadas y sociales ante la economía internacional.</p>		<p>se diseñarán y modelarán para que sean digitales de principio a fin;</p> <p>IV. Equivalencia Funcional. El ejercicio del Identificador Digital Único para el uso y gestión de trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos digitales, confiere y reconoce a las personas las mismas garantías que otorgan los modos tradicionales de relacionarse entre privados y/o en la relación con los Sujetos Obligados;</p> <p>V. Igualdad de Responsabilidades. Los Sujetos Obligados responden por los actos realizados a través de canales digitales de la misma manera y con iguales responsabilidades que por los realizados a través de medios presenciales;</p> <p>VI. Inclusión Digital. Se promoverá el acceso a las tecnologías digitales y al internet como un derecho básico, buscando garantizar que las ciudadanas y los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica, condición socioeconómica, edad o habilidades, tengan la posibilidad de acceder y utilizar los servicios digitales del estado de Guerrero;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 8 Bis. La política de mejora regulatoria se fortalecerá con la implementación de los principios de la política de Gobernanza Digital siguientes:</p> <p>I. Accesibilidad. Facilitar la información y la difusión de los trámites y servicios y demás actos administrativos por medios electrónicos, en un lenguaje claro y comprensible;</p> <p>II. Datos Abiertos por Defecto. Los datos se encontrarán en formato de datos abiertos, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales;</p> <p>III. Digitalización. Los trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos a cargo de los Sujetos Obligados, de manera preferente, progresiva y cuando corresponda,</p>		

	<p>VII. Privacidad desde el Diseño. En el diseño y gestión de trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos digitales se adoptan las medidas preventivas de tipo tecnológico, organizacional, humano y procedimental que garanticen la seguridad de los datos personales;</p> <p>VIII. Transparencia y confidencialidad. El tratamiento de la información que se genere con motivo del Identificador Digital Único deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y</p> <p>IX. Usabilidad: En el diseño y configuración de la gestión y atención de los trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos a cargo de los Sujetos Obligados, se buscará que su uso resulte de fácil manejo para la ciudadanía.</p>	<p>beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;</p> <p>II. Promover la eficacia y eficiencia de la regulación, trámites y servicios de los sujetos obligados;</p> <p>III . . .</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>IV a la XI . . .</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XII . . .</p> <p>XIII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;</p> <p>. . .</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>IV y XV . . .</p>	<p>al interés general, generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar y equidad sociales en todo el país;</p> <p>II. Promover la pertinencia, eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;</p> <p>III . . .</p> <p>III Bis. Procurar que las Regulaciones correspondan a los principios de la política de mejora regulatoria para el desarrollo económico nacional integral y sustentable;</p> <p>IV a la XI . . .</p> <p>XI Bis. Mejorar las condiciones para el crecimiento de las inversiones de empresas públicas, privadas y sociales de capital nacional;</p> <p>XII . . .</p> <p>XIII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de las Regulaciones, Trámites y Servicios mediante la accesibilidad tecnológica y el uso de lenguaje claro;</p> <p>XIII Bis. Promover la participación ciudadana en la creación, modificación o eliminación de Regulaciones, mediante la accesibilidad</p>
<p>Artículo 9 . . .</p> <p>I. Procurar que las regulaciones que se expidan generen</p>	<p>Artículo 9 . . .</p> <p>I. Procurar que las Regulaciones que se expidan correspondan</p>		

	<p>tecnológica;</p> <p>IV y XV. . .</p>	<p>Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria.</p>	<p>VIII. Las encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria.</p>
<p>Artículo 11. El Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectiva competencia, a través de normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias y procedimientos para la implementación de la Estrategia Nacional y la formulación, desarrollo e implementación de la Estrategia Estatal y la política en materia de mejora regulatoria.</p>	<p>Artículo 11. El Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectiva competencia, a través de normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias y procedimientos para la implementación de la Estrategia Nacional, la formulación, desarrollo e implementación de la Estrategia Estatal, la política en materia de mejora regulatoria y la política de gobernanza digital en el estado.</p>	<p>Artículo 14. El Consejo Estatal es el órgano responsable de coordinar la política estatal en materia de mejora regulatoria y tendrá facultades para establecer las bases, principios y mecanismos para la efectiva coordinación en el ámbito estatal, para promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia; asimismo, fungirá como órgano de vinculación con los sujetos obligados y con diversos sectores de la sociedad. Dicho Consejo estará integrado por los titulares y representantes siguientes:</p> <p>I. El Poder Ejecutivo Estatal, quien lo presidirá y fungirá como Presidente honorario;</p> <p>II. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, quien fungirá como Presidente Ejecutivo;</p> <p>III. La CEMER, quien fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>IV. La Secretaría General de Gobierno;</p>	<p>Artículo 14. El Consejo Estatal es el órgano responsable de coordinar la política estatal en materia de mejora regulatoria y tendrá facultades para establecer las bases, principios y mecanismos para la efectiva coordinación en el ámbito estatal, para promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia; asimismo, fungirá como órgano de vinculación con los Sujetos Obligados y con diversos sectores de la sociedad. Dicho Consejo estará integrado por las personas titulares y representantes siguientes:</p> <p>I. Del Poder Ejecutivo Estatal, quien lo presidirá y fungirá como presidenta o presidente honorario;</p> <p>II. De la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, quien fungirá como presidenta o presidente ejecutivo;</p> <p>III. De la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, quien fungirá como secretaria o secretario técnico;</p> <p>IV. De la Secretaría General de Gobierno, quien fungirá como</p>
<p>Artículo 13. Son instrumentos y herramientas del Sistema Estatal:</p> <p>I. La Estrategia Nacional y Estatal;</p> <p>II. La Política Nacional y Estatal;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>III. El Catálogo Estatal;</p> <p>IV. La Agenda Regulatoria Estatal y las municipales;</p> <p>V. El Análisis de Impacto Regulatorio;</p> <p>VI. Los Programas de Mejora Regulatoria; y</p> <p>VIII. Las encuestas,</p>	<p>Artículo 13. Son instrumentos y herramientas del Sistema Estatal:</p> <p>I. La Estrategia Nacional y Estatal;</p> <p>II. La Política Nacional y Estatal;</p> <p>III. La política de gobernanza digital en el Estado;</p> <p>IV. El Catálogo Estatal;</p> <p>V. La Agenda Regulatoria Estatal y las municipales;</p> <p>VI. El Análisis de Impacto Regulatorio;</p> <p>VII. Los Programas de Mejora Regulatoria, y</p>		

<p>V. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;</p> <p>VI. La Secretaría de Finanzas y Administración;</p> <p>VII. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;</p> <p>VIII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>IX. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;</p> <p>X. El Tribunal Superior de Justicia del Estado;</p> <p>XI. La Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del H. Congreso del Estado;</p> <p>XII. El Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;</p> <p>XIII. La Delegación en el Estado, de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal;</p>	<p>consejera o consejero;</p> <p>V. De la Secretaría de Finanzas y Administración, quien fungirá como consejera o consejero;</p> <p>VI. De la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, quien fungirá como consejera o consejero;</p> <p>VII. De la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, quien fungirá como consejera o consejero;</p> <p>VIII. De la Coordinación General de Gobernanza e Innovación Digital del Estado de Guerrero, quien fungirá como consejera o consejero;</p> <p>IX. Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero;</p> <p>X. Del Colegio de Notarias o Notarios del Estado de Guerrero;</p> <p>XI. Del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, y</p> <p>XII. Ocho Presidencias Municipales, una de cada región designada por consenso.</p> <p>Las personas titulares podrán nombrar a una suplencia que deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior, y tendrá derecho a voz y voto.</p>	<p>Artículo 17. . .</p> <p>I. Conocer e implementar en el ámbito de sus competencias la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, aprobada previamente por el Consejo Nacional y la formulación, desarrollo e implementación de la Estrategia Estatal y la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>II. . .</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>III a la XII. . .</p>	<p>Artículo 17. . .</p> <p>I. Conocer e implementar en el ámbito de sus competencias la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, aprobada previamente por el Consejo Nacional y la formulación, desarrollo e implementación de la Estrategia Estatal y la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos encaminados para ello, de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados;</p> <p>I Bis. Coordinar el proceso de digitalización de trámites, servicios y demás actos administrativos y jurídicos en materia; garantizando que estos se apeguen a estándares y principios de la mejora regulatoria y gobernanza digital;</p> <p>II. . .</p> <p>II Bis. Conocer los sistemas de las tecnologías de la información y comunicación que implementen los Sujetos Obligados a través de la plataforma digital JAGUAR_ID, para el desarrollo de sus trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos en</p>
---	---	--	--

	<p>materia, y en su caso, emitir comentarios, observaciones y recomendaciones sobre el cumplimiento de la mejora regulatoria en los mismos;</p> <p>III a la XII. . .</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 21 Bis. Los Sujetos Obligados se sujetarán a las directrices establecidas en la Estrategia Estatal a efecto de garantizar la congruencia de acciones con sus Programas y los mecanismos de seguimiento y evaluación establecidos por la Comisión Estatal.</p>
<p>Artículo 23. La CEMER es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Fomento y Desarrollo Económico, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios de los sujetos obligados, así como, la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.</p>	<p>Artículo 23. La CEMER es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios de los Sujetos Obligados, así como, los principios y objetivos de esta Ley en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.</p>
<p>Artículo 24. . .</p> <p>I a la IV. . .</p> <p>V. Desarrollar y</p>	<p>Artículo 24. . .</p> <p>I a la IV. . .</p> <p>V. Desarrollar,</p>

<p>monitorear el sistema de indicadores que permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en la entidad;</p> <p>VI a la XXVII. . .</p> <p>XXVIII. Supervisar que los sujetos obligados estatales, tengan actualizada la parte que les corresponde del catálogo, así como, coadyuvar en la actualización del segmento de las Regulaciones estatales; y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>monitorear y publicar el sistema de indicadores que permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en la entidad, a través de la plataforma digital JAGUAR_ID;</p> <p>VI a la XXVII. . .</p> <p>XXVIII. Supervisar que los Sujetos Obligados estatales, tengan actualizada la parte que les corresponde del catálogo, así como, coadyuvar en la actualización del segmento de las Regulaciones estatales;</p> <p>XXIX. Promover a los Sujetos Obligados la digitalización de trámites, servicios y demás actos administrativos y jurídicos relacionados a la política de mejora regulatoria, para fortalecer la política de gobernanza digital en el estado de Guerrero;</p> <p>XXX. Proponer e impulsar la homologación de criterios para la atención, sustanciación y resolución de los trámites y servicios de los Sujetos Obligados;</p> <p>XXXI. Coordinar la vinculación del Catálogo Estatal, así como las demás herramientas e instrumentos de la mejora regulatoria a la plataforma digital JAGUAR_ID;</p>
---	---

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XXXII. Coordinar la oferta de trámites y servicios que permitan la atracción y retención de inversiones en el estado, a través de ventanillas únicas;</p>	<p>por un comisionado, quien será designado por el titular del Ejecutivo Estatal, a propuesta del Secretario de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, mismo que tendrá nivel de subsecretario, o su equivalente.</p>	<p>por la Comisionada o Comisionado Estatal que determine la persona titular del Ejecutivo Estatal, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, quien tendrá nivel de subsecretario o su equivalente.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XXXIII. Vigilar que los sistemas de las tecnologías de la información y comunicación que implementen los Sujetos Obligados a través de la plataforma digital JAGUAR_ID, para el desarrollo de sus trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos en materia, cumplan con los estándares y parámetros establecidos en la presente Ley y la Ley General, así como la Estrategia Nacional y estatal;</p>	<p>El Comisionado deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la CEMER, tener al menos treinta años cumplidos y haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, de servicio público o académicas relacionadas con el objeto de la CEMER.</p>	<p>La Comisionada o Comisionado Estatal deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la CEMER, tener al menos treinta años cumplidos y haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, de servicio público o académicas relacionadas con el objeto de la CEMER.</p>
<p>XXIX. Las demás facultades que establezcan esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>XXXIV. Establecer los parámetros para operar la Protesta Ciudadana del Ejecutivo a través de la Plataforma Digital JAGUAR_ID;</p> <p>XXXV. Establecer los parámetros para operar la Agenda Regulatoria del Ejecutivo a través de la Plataforma Digital JAGUAR_ID, y</p> <p>XXXVI. Las demás facultades que establezcan esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 26. Al Comisionado Estatal, le corresponde:</p> <p>I. Dirigir y representar legalmente a la CEMER;</p> <p>II. Recibir e integrar la Agenda Regulatoria Estatal;</p> <p>III. Elaborar los manuales internos de organización de la CEMER y disposiciones estratégicas de carácter general, organizacional y administrativo, incluyendo el Reglamento Interior de la CEMER y presentarlos para aprobación del titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;</p>	<p>Artículo 26. A la Comisionada o Comisionado Estatal le corresponde:</p> <p>I. Dirigir y representar legalmente a la CEMER;</p> <p>II. Recibir e integrar la Agenda Regulatoria Estatal;</p> <p>III. Elaborar los manuales internos de organización de la CEMER y disposiciones estratégicas de carácter general, organizacional y administrativo, incluyendo el Reglamento Interior de la CEMER y presentarlos para aprobación de la persona titular de la Secretaría de Fomento y</p>
<p>Artículo 25. La CEMER estará presidida</p>	<p>Artículo 25. La CEMER estará presidida</p>		

<p>IV. Interpretar lo previsto en esta Ley para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal;</p> <p>VIII. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Estatal, en el ámbito de su competencia;</p> <p>IX. Mandar a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los lineamientos necesarios para el funcionamiento de la Estrategia Estatal;</p> <p>X. Participar en representación de la CEMER en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a</p>	<p>Desarrollo Económico;</p> <p>IV. Interpretar lo previsto en esta Ley para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal;</p> <p>V. Fungir como secretaria o secretario técnico del Consejo Estatal;</p> <p>VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Estatal, en el ámbito de su competencia;</p> <p>VII. Mandar a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los lineamientos necesarios para el funcionamiento de la Estrategia Estatal;</p> <p>VIII. Participar en representación de la CEMER en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de esta Ley y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;</p> <p>IX. Establecer los mecanismos para brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados, así como, a los municipios que lo soliciten;</p>	<p>cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de esta Ley y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;</p> <p>XI. Establecer los mecanismos para brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a los sujetos obligados, así como, a los municipios que lo soliciten;</p> <p>XII. Colaborar con las autoridades de mejora regulatoria para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación; y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>X. Colaborar con las autoridades de mejora regulatoria para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación;</p> <p>XI. Desempeñar las funciones de coordinación entre el Sistema Estatal y el Sistema Nacional;</p> <p>XII. Coordinar la vinculación del Catálogo Estatal al Catálogo Nacional;</p> <p>XIII. Proponer al Consejo Estatal la Estrategia Estatal y, monitorear, evaluar y dar publicidad de la misma;</p> <p>XIV. Proponer al Consejo Estatal la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de esta Ley;</p> <p>XV. Proponer al Consejo Estatal el sistema de indicadores que permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en la entidad, a través de la</p>
--	---	---	--

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>plataforma digital JAGUAR_ID;</p> <p>XVI. Identificar en el Catálogo Estatal los trámites y servicios que promuevan y faciliten la atracción y retención de inversiones, para ser ofertados a través de ventanillas de inversión;</p>		<p>XX. Proponer a los Sujetos Obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio estatal y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico del estado, y coadyuvar en su promoción e implementación;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XVII. Promover a los Sujetos Obligados la digitalización y simplificación de trámites y servicios, especialmente los relacionados al bienestar social, la recaudación y la competitividad del estado de Guerrero;</p>		<p>XXI. Promover la evaluación de Regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XVIII. Revisar, orientar y observar que los sistemas de las tecnologías de la información y comunicación que implementen los Sujetos Obligados a través de la plataforma digital JAGUAR_ID, para el desarrollo de sus trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos en materia, cumplan con los estándares de mejora regulatoria;</p>		<p>XXII. Dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XIX. Revisar el marco regulatorio estatal, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;</p>		<p>XXIII. Elaborar y someter al Consejo Estatal para su aprobación, los lineamientos para la implementación de las herramientas e instrumentos de la Mejora Regulatoria, y</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XIII. Las demás que le confieran esta Ley y su reglamento, el Reglamento Interior de la CEMER y cualquier otra disposición jurídica aplicable.</p>		<p>XXIV. Las demás que le confieran esta Ley y su reglamento, el Reglamento Interior de la CEMER y cualquier otra disposición jurídica aplicable.</p>
		<p>Artículo 27. Los titulares de los sujetos obligados estatales, designarán a un servidor público con nivel de subsecretario u oficial</p>	<p>Artículo 27. Las personas titulares de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y sus equivalentes al del</p>

<p>mayor como enlace de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia Estatal al interior de cada sujeto obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General, en la Estrategia Nacional, en esta Ley y en las disposiciones que de ellas deriven.</p> <p>En caso de que el sujeto obligado no cuente con servidores públicos de dicho nivel, deberá ser un servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular. En el caso de los órganos constitucionales autónomos, los poderes legislativo y judicial, así como, los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del poder judicial del ámbito estatal, éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.</p> <p>La coordinación y comunicación entre los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal con las autoridades de mejora regulatoria correspondientes, se llevará a cabo a través de los enlaces de mejora regulatoria.</p>	<p>ámbito municipal, designarán a un enlace de mejora regulatoria, que deberá ser una persona servidora pública con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular, quien se apoyará de las Unidades Administrativas que resulten necesarias para la implementación de la política de mejora regulatoria y la Estrategia Estatal al interior de cada Sujeto Obligado, conforme a lo dispuesto en la Ley General, en la Estrategia Nacional, en esta Ley, la Ley de Gobernanza Digital y en las disposiciones que de ellas deriven.</p> <p>La coordinación y comunicación entre los Sujetos Obligados del ámbito estatal y municipal con las autoridades de mejora regulatoria correspondientes, se llevará a cabo a través de los enlaces de mejora regulatoria.</p> <p>En el caso de los órganos constitucionales autónomos, los poderes legislativo y judicial, así como, los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del poder judicial del ámbito estatal, éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.</p>	<p>Artículo 28. . .</p>	<p>Artículo 28. . .</p>	<p>I a la V. . .</p> <p>VI. Elaborar su Programa de Mejora Regulatoria; y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VII. Las demás que establezcan la Ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables.</p>	<p>I a la V. . .</p> <p>VI. Elaborar su Programa de Mejora Regulatoria;</p> <p>VII. Adoptar la política de gobernanza digital en la elaboración e implementación de trámites, servicios y demás actos administrativos y jurídicos a cargo del Sujeto Obligado;</p> <p>VIII. Rendir informes del avance en la implementación de la mejora regulatoria, a través de los canales digitales del Sujeto Obligado, vinculados a la plataforma digital JAGUAR_ID, mismos que deberán incluir las metodologías, métricas y criterios de evaluación, y</p> <p>IX. Las demás que establezcan la Ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 29. . .</p> <p>I a la III. . .</p> <p>IV. Informar al titular de la dependencia o entidad, los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;</p> <p>V. Integrar, elaborar, proponer y coordinar los programas y acciones en materia de mejora regulatoria de su dependencia o entidad, para ser incorporados al Programa de Mejora</p>	<p>Artículo 29. . .</p> <p>I a la III. . .</p> <p>IV. Informar a la persona titular de la dependencia o entidad, los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;</p> <p>V. Proponer, coordinar, integrar y elaborar los programas y acciones en materia de mejora regulatoria de su dependencia o entidad, para ser incorporados al</p>
--	--	-------------------------	-------------------------	---	--	---	--

<p>Regulatoria;</p> <p>VI. Ser responsable de enviar la información a la CEMER para mantener actualizados el Registro Estatal, el Expediente de Trámites y Servicios, así como, el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias;</p> <p>VII. Ser responsable de enviar la información a la Secretaría General para mantener actualizado el Registro Estatal de Regulaciones;</p> <p>VIII a la X. . .</p> <p>XI. Atender en tiempo y forma los dictámenes de la CEMER y de la Secretaría General, durante los procedimientos de revisión y evaluación de las distintas herramientas de mejora regulatoria previstas en la Ley y su reglamento;</p> <p>XII. . .</p> <p>XIII. Hacer del conocimiento a la CEMER, las actualizaciones o modificaciones en el ámbito de su competencia de los distintos registros del Catálogo Estatal; y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XIV. Las demás que establezcan la Ley, su</p>	<p>Programa de Mejora Regulatoria;</p> <p>VI. Coordinar la carga y actualización de la información de su dependencia o entidad, correspondiente a los distintos registros del Catálogo Estatal;</p> <p>VII. Validar la información de su dependencia o entidad en los distintos registros del Catálogo Estatal, y en su caso, emitir observaciones y recomendaciones a las Unidades Administrativas responsables;</p> <p>VIII a la X. . .</p> <p>XI. Atender en tiempo y forma los dictámenes de las autoridades competentes, durante los procedimientos de revisión y evaluación de las distintas herramientas de mejora regulatoria previstas en la Ley y su reglamento;</p> <p>XII. . .</p> <p>XIII. Hacer del conocimiento a la CEMER, las actualizaciones o modificaciones en el ámbito de su competencia de los distintos registros del Catálogo Estatal;</p> <p>XIV. Ser responsable de atender las observaciones y recomendaciones realizadas en el</p>	<p>reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 31. Las iniciativas de leyes o decretos que se presenten en el Congreso del Estado, así como, las disposiciones de carácter general presentadas en los cabildos de los ayuntamientos, deberán acompañarse de un Análisis de Impacto Regulatorio, que considere como mínimo los elementos descritos en el artículo 69 de esta Ley.</p> <p>Artículo 33. Para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, los municipios integrarán Consejos Municipales de Mejora Regulatoria y deberán expedir su normatividad en la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria. La o el Presidente Municipal deberá nombrar un Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, con nivel de subsecretario, oficial mayor o equivalente en la estructura orgánica municipal.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Catálogo Estatal, por las autoridades competentes de su implementación;</p> <p>XV. Las demás que establezcan la Ley, su reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 31. Las iniciativas de leyes o decretos que se presenten en el Congreso del estado, así como, las disposiciones de carácter general presentadas en los cabildos de los ayuntamientos deberán acompañarse de un Análisis de Impacto Regulatorio, que considere como mínimo los elementos descritos en el artículo 73 de esta Ley.</p> <p>Artículo 33. Para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, los municipios integrarán Consejos Municipales de Mejora Regulatoria y deberán expedir su normatividad en la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria. La persona titular de la Presidencia Municipal deberá nombrar una Comisionada o Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, con nivel de subsecretaría, oficial mayor o equivalente en la estructura orgánica municipal.</p> <p>Artículo 33. Bis. Para la incorporación e</p>
---	---	---	---

	<p>implementación de la mejora regulatoria, los municipios deberán instrumentar un Catálogo Municipal de Regulaciones, Tramites y Servicios, la Agenda Regulatoria Municipal y el Análisis de Impacto Regulatorio.</p> <p>Los municipios en el ámbito de sus atribuciones deberán reglamentar las herramientas a que se refiere el párrafo anterior en forma análoga a las previstas dentro de esta Ley, y en concordancia con la Estrategia Estatal.</p> <p>En el supuesto de que algún municipio no cuente con los recursos para implementar una plataforma electrónica, podrán acordar mediante convenio con el estado de Guerrero, el uso de su plataforma.</p>	<p>del Comisionado Municipal a las dependencias o servidores públicos municipales con los sujetos obligados, entidades públicas, organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;</p> <p>II.- Elaborar la Agenda Regulatoria, los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia;</p> <p>III.- Establecer Comisiones Municipales en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo, y conforme a las disposiciones secundarias que al afecto se emitan, y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>IV.- Las demás que le</p>	<p>de la Comisionada o Comisionado Municipal la política de mejora regulatoria en la administración pública del ámbito municipal, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y la Ley General;</p> <p>II. Elaborar la Agenda Regulatoria, los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia;</p> <p>III. Establecer Comisiones Municipales en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo, y conforme a las disposiciones secundarias que al afecto se emitan;</p> <p>IV. Adoptar la política de gobernanza digital en la elaboración e implementación de trámites, servicios y demás actos administrativos y jurídicos relacionados a la política de mejora regulatoria, y</p>
<p>Artículo 34. La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, se llevará a cabo a través del Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.</p>	<p>Artículo 34. La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, se llevará a cabo a través de la Comisionada o Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.</p>		
<p>Artículo 35. Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:</p> <p>I.- Coordinar por medio</p>	<p>Artículo 35. Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:</p> <p>I. Coordinar por medio</p>		

<p>atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.</p> <p>Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley.</p>	<p>V. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.</p> <p>Las personas titulares de las dependencias deberán designar una servidora o servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior, quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del Sujeto Obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con la Comisionada o Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la presente Ley.</p>	<p>VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo, y</p> <p>VII. Los titulares de las dependencias que determine el Presidente Municipal. Serán invitados especiales de los Consejos Municipales y podrán participar con voz, pero sin voto:</p> <p>Los Consejos Municipales sesionarán de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, dentro de las tres semanas posteriores al inicio del semestre respectivo, y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio del Presidente del Consejo. La convocatoria se hará llegar a los miembros del Consejo Municipal, por conducto del Secretario Técnico con una anticipación de diez días en el caso de las ordinarias y de tres días en el caso de las extraordinarias.</p>	<p>será la persona encargada de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;</p> <p>VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine la persona titular de la Presidencia Municipal con acuerdo de Cabildo, y</p> <p>VII. Las personas titulares de las dependencias que determine la persona titular de la Presidencia Municipal.</p> <p>Los Consejos Municipales sesionarán de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, dentro de las tres semanas posteriores al inicio del semestre respectivo, y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio de la Presidencia del Consejo Municipal. La convocatoria se hará llegar a las personas del Consejo Municipal, por conducto de la secretaria o secretario técnico con una anticipación de diez días en el caso de las ordinarias y de tres días en el caso de las extraordinarias.</p>
<p>Artículo 36. Los Consejos Municipales se conformarán, en su caso por:</p> <p>I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;</p> <p>II. El Síndico Municipal;</p> <p>III. El número de regidores que estime cada Ayuntamiento y que serán los encargados de las comisiones que correspondan al objeto de la Ley;</p> <p>IV. El titular del área de Control Interno;</p> <p>V. Un Secretario Técnico, que será el Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria;</p>	<p>Artículo 36. Los Consejos Municipales se conformarán, en su caso por:</p> <p>I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;</p> <p>II. La persona titular de la Sindicatura Municipal;</p> <p>III. El número de personas titulares de las regidurías que estime cada Ayuntamiento y que serán las encargadas de las comisiones que correspondan al objeto de la Ley;</p> <p>IV. La persona titular del área de Control Interno;</p> <p>V. Una secretaria o secretario técnico, que</p>	<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 36 Bis. Serán invitados especiales de los Consejos Municipales y podrán</p>

	<p>participar con voz, pero sin voto:</p> <p>I. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;</p> <p>II. Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores, y</p> <p>III. Académicos especialistas en materias afines.</p>	<p>Artículo 38. El Comisionado Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes facultades y responsabilidades:</p> <p>I a la XIV. . .</p> <p>XV. Promover la integración de la información del Catálogo Municipal al Catálogo Nacional, y</p> <p>XVI. . .</p>	<p>jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 38. La Comisionada o Comisionado Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:</p> <p>I a la XIV. . .</p> <p>XV. Coordinar la integración de la información del Catálogo Municipal a los Catálogos Estatal y Nacional, y</p> <p>XVI. . .</p>
<p>Artículo 37. . .</p> <p>I a la VI. . .</p> <p>VII. Aprobar el Reglamento de Mejora Regulatoria Municipal, en el que se incluirá un Título estableciendo los términos para la operación del Consejo y en caso de ser necesario canalizarlo al H. Ayuntamiento para su aprobación, y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VIII. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 37. . .</p> <p>I a la VI. . .</p> <p>VII. Aprobar el Reglamento de Mejora Regulatoria Municipal, en el que se incluirá un Título estableciendo los términos para la operación del Consejo y en caso de ser necesario canalizarlo al H. Ayuntamiento para su aprobación;</p> <p>VIII. Conocer las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos de la gobernanza digital, en la elaboración y emisión de trámites, servicios y demás actos administrativos y jurídicos relacionados a la política de mejora regulatoria, y</p> <p>IX. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones</p>	<p>Artículo 39. . .</p> <p>I a la II. . .</p> <p>III. Mantener actualizada la información de su competencia en el Catálogo, incluyendo, entre otros componentes, el Registro Municipal de regulaciones, así como el de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y monto de los derechos o aprovechamientos aplicables y notificar al Comisionado Municipal los cambios que realice;</p> <p>IV. Enviar al Comisionado Municipal, las Propuestas Regulatorias y el correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio, y</p> <p>V. . .</p>	<p>Artículo 39. . .</p> <p>I a la II. . .</p> <p>III. Mantener actualizada la información de su competencia en el Catálogo Municipal, incluyendo, entre otros componentes, el Registro Municipal de regulaciones, el Registro Municipal de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y monto de los derechos o aprovechamientos aplicables y notificar a la Comisionada o Comisionado Municipal los cambios que realice;</p> <p>IV. Enviar a la Comisionada o Comisionado Municipal, las Propuestas Regulatorias y el correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio, y</p>

	V. . .
<p>Artículo 40. . .</p> <p>Por otra parte, la inscripción y actualización del Catálogo Nacional es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias, por lo que deberán informar periódicamente a la autoridad de mejora regulatoria correspondiente cualquier modificación a la información inscrita en los Catálogos, lo anterior conforme a lo establecido por la Ley General.</p>	<p>Artículo 40. . .</p> <p>La inscripción y actualización del Catálogo Estatal es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias. Por lo que, los Sujetos Obligados que no formen parte de la Administración Pública Estatal deberán suscribir un acuerdo con la CEMER, para dar cumplimiento de lo establecido en este artículo, de conformidad con los lineamientos que se expidan para tal efecto.</p>
<p>Artículo 41. . .</p> <p>I y II. . .</p> <p>III. El Expediente para Trámites y Servicios;</p> <p>IV y V. . .</p>	<p>Artículo 41. . .</p> <p>I y II. . .</p> <p>III. Módulo de Trámites y Servicios en Línea;</p> <p>IV y V. . .</p>
<p>Artículo 42. El Registro Estatal y los municipales de regulaciones son herramientas tecnológicas que compilan las regulaciones de los sujetos obligados en sus respectivos ámbitos de competencia. Tendrá carácter público y contendrá la misma información que estará inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General.</p>	<p>Artículo 42. El Registro Estatal y los municipales de regulaciones son herramientas tecnológicas que compilan las regulaciones de los Sujetos Obligados en sus respectivos ámbitos de competencia. Tendrán carácter público y contendrán la misma información que estará inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General.</p>

<p>Corresponde a la Secretaría General, en coordinación con la CEMER, la integración y administración del Registro Estatal de Regulaciones.</p> <p>Los sujetos obligados estatales serán los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponde en el Registro Estatal de Regulaciones. Cuando exista una regulación cuya aplicación no se atribuya a algún sujeto obligado específico, corresponderá su registro y actualización a la Secretaría General.</p>	<p>Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponde en su Registro de Regulaciones, con el objeto de que se mantenga vigente. Cuando exista una Regulación cuya aplicación no se atribuya a algún Sujeto Obligado específico, corresponderá a la Autoridad de Mejora Regulatoria en colaboración con la dependencia afín a dicha Regulación, su registro y actualización.</p>
<p>Artículo 45. Los registros de trámites y servicios son herramientas tecnológicas que compilan los trámites y servicios de los sujetos obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como, fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrán carácter público y la información que contengan será vinculante para los sujetos obligados.</p> <p>La inscripción y actualización de los registros de trámites y servicios es de carácter</p>	<p>Artículo 45. Los registros de trámites y servicios son herramientas tecnológicas que compilan los trámites y servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como, fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrán carácter público y la información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.</p> <p>La inscripción y actualización de los registros de trámites y servicios es de carácter</p>

<p>permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados.</p>	<p>permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia.</p>	<p>observaciones, la autoridad de mejora regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el Registro de Trámites y Servicios.</p>	<p>observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en su registro de Trámites y Servicios.</p>
<p>Artículo 46. . . I a la VII. . .</p>	<p>Artículo 46. . . I a la VII. . .</p>	<p>La omisión o la falsedad de la información que los sujetos obligados remitan al registro de trámites y servicios será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p>	<p>La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en los registros de Trámites y Servicios serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p>
<p>La CEMER será la responsable de administrar y publicar la información que los sujetos obligados estatales inscriban en el Registro Estatal.</p> <p>Los sujetos obligados serán los responsables de inscribir y actualizar la información de los trámites y servicios que estén en el Registro Estatal. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los sujetos obligados en los registros de trámites y servicios son de su estricta responsabilidad.</p>	<p>Las autoridades de Mejora Regulatoria serán responsables de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban en sus respectivos registros de Trámites y Servicios.</p> <p>Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir y actualizar la información a los registros de Trámites y Servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.</p>	<p>Sección Tercera Expediente para trámites y servicios</p>	<p>Título Tercero Herramientas del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria Capítulo I Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios Sección Tercera Módulo de Trámites y Servicios en Línea</p>
<p>A partir del momento en que la autoridad de mejora regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al sujeto obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los sujetos obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones, una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las</p>	<p>A partir del momento en que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las</p>	<p>Artículo 52. El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que aprueben el Consejo Nacional y el Consejo Estatal, y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.</p>	<p>Artículo 52. El módulo de trámites y servicios en línea es un componente del Catálogo Estatal, cuyo objeto es facilitar como un vínculo seguro la atención de trámites y servicios a través de la plataforma digital JAGUAR_ID.</p> <p>El módulo de trámites y servicios en línea emplea el Riel de Interoperabilidad para comunicarse con los sistemas de las</p>

<p>en sus programas de mejora regulatoria las acciones para facilitar a otros sujetos obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.</p>	<p>tecnologías de la información y comunicación de los Sujetos Obligados, garantizando a las personas usuarias, la transferencia segura y eficiente de sus datos personales.</p> <p>Por otro lado, para poder interoperar con el módulo de trámites y servicios en línea, los Sujetos Obligados deberán contar con autorización para el uso de la Plataforma Digital JAGUAR_ID, del Identificador Digital Único y de la Firma Electrónica Avanzada, que otorga la Coordinación General de Gobernanza Digital, a excepción del Poder Ejecutivo, Notarías y Notarios, en términos de lo dispuesto por la Ley de Gobernanza Digital.</p>		<p>Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya se encuentre en el Expediente Electrónico, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo Estatal.</p>
<p>Artículo 53. Los sujetos obligados no podrán solicitar información que ya se encuentre en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo Estatal.</p>	<p>Artículo 53. El módulo de trámites y servicios en línea incluye en las fichas de los trámites y servicios disponibles para su resolución a través de medios digitales, el botón “Comenzar trámite en línea”, que enlazará a las personas usuarias con el Inicio de Sesión Único de la plataforma digital JAGUAR_ID, para su identificación y desahogo de los requisitos aplicables a través del Expediente Electrónico.</p>	<p>Artículo 54. Los documentos electrónicos que integren los sujetos obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por esta Ley, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos.</p>	<p>Artículo 54. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente Electrónico conforme a lo dispuesto por esta Ley, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos.</p>
		<p>Artículo 55. Los sujetos obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:</p> <p>I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos, en términos de las disposiciones aplicables;</p>	<p>Artículo 55. Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente Electrónico, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:</p> <p>I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por una persona servidora pública que cuente con facultades de certificación de documentos, en términos de las disposiciones aplicables;</p>

<p>II a la IV. . .</p>	<p>II a la IV. . .</p>	<p>nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.</p>	
<p>Artículo 56. Para efectos de esta Ley, tratándose de procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de las empresas, el Expediente Electrónico Empresarial hará las veces del Expediente para Trámites y Servicios.</p>	<p>Artículo 56. Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus atribuciones y facultades podrán promocionar y aplicar trámites y servicios en línea a través de sus Canales Digitales, siempre y cuando la información a que hace referencia el artículo 48 de esta Ley, se encuentre publicada en el registro de trámites y servicios correspondiente.</p>	<p>Artículo 59. El Padrón contará con los datos que establezca la Estrategia, de los servidores públicos a que se refiere el artículo 58, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.</p>	<p>Artículo 59. El Padrón contará con los datos que establezca la Estrategia, de las personas servidoras públicas a que se refiere el artículo 58, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.</p>
<p>Artículo 58. El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.</p>	<p>Artículo 58. El Padrón contendrá la lista de las personas servidoras públicas autorizadas para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a las personas servidoras públicas a que se refiere el presente artículo.</p>	<p>Artículo 64. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones III, V, VI, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 49 y artículo 51 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 64. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones la persona servidora pública encargada del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 48 y artículo 50 de esta Ley.</p>
<p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente las razones para habilitar a</p>		<p>Artículo 68. . . I a la V. . . Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 69 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 68. . . I a la V. . . Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 69 de esta Ley.</p>

<p>Artículo 72.</p> <p>I a la VI.</p> <p>VII. Se deroga.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 72.</p> <p>I a la VI.</p> <p>VII. Se deroga.</p> <p>Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las Regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar, en términos del artículo 82 de esta Ley. Lo anterior deberá quedar asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio.</p>	<p>actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su reforma plantea resolverlos;</p> <p>IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;</p> <p>V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuestas con el ordenamiento jurídico vigente;</p> <p>VI. Beneficios y costos cuantificables que generaría la regulación propuesta y aquellos que resulten aplicables para los particulares;</p> <p>VII. Identificación y descripción de los trámites y servicios eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;</p> <p>VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación, así como, los mecanismos, metodologías e indicadores que serán de utilidad para la evaluación de la implementación, verificación e inspección de la Propuesta Regulatoria;</p>	<p>incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;</p> <p>III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;</p> <p>IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;</p> <p>V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación;</p> <p>VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de Agenda Regulatoria a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y</p> <p>VII. Los que apruebe el Consejo Nacional.</p> <p>Para efectos de lo</p>
<p>Artículo 73. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir, por lo menos los rubros siguientes:</p> <p>I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;</p> <p>II. Alternativas regulatorias y no regulatorias que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate, justificando porque la propuesta actual es la mejor alternativa;</p> <p>III. Problemas que la</p>	<p>Artículo 73. Los Análisis de Impacto Regulatorio establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos:</p> <p>I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;</p> <p>II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática,</p>		

<p>IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria así como, las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y aquellos comentarios que se hayan recibido durante el proceso de mejora regulatoria; y</p> <p>X. Los demás que apruebe el Consejo Nacional.</p>	<p>previsto en el presente artículo las Autoridades de Mejora Regulatoria podrán requerir información diferenciada de acuerdo a la naturaleza y el impacto de las Regulaciones. Asimismo, las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán establecer criterios que los Sujetos Obligados deberán observar a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.</p>	<p>Municipal, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:</p> <p>I a la III. . .</p> <p>Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.</p>	<p>Ejecutivo Estatal o Municipal según corresponda, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:</p> <p>I a la III. . .</p>
<p>Artículo 75. Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la autoridad de mejora regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, que contenga los elementos que esta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68 de esta Ley, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el medio de difusión o someterse a la consideración del titular del Ejecutivo Estatal o al Presidente Municipal.</p> <p>Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria al Titular del Ejecutivo Estatal o al Presidente</p>	<p>Artículo 75. Cuando los Sujetos Obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la autoridad de mejora regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que esta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de esta Ley, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el medio de difusión o someterse a la consideración de la persona titular del Ejecutivo Estatal o Municipal según corresponda.</p> <p>Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria a la persona titular del</p>	<p>Artículo 76. Cuando la autoridad de mejora regulatoria reciba un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar a los sujetos obligados, dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. Cuando, a criterio de la autoridad de mejora regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactorio y la propuesta regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al sujeto obligado que con cargo a su</p>	<p>Artículo 76. Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar a los Sujetos Obligados, dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. Cuando, a criterio de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que con cargo a su</p>

<p>presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la autoridad de mejora regulatoria. El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la autoridad de mejora regulatoria y al propio sujeto obligado dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.</p>	<p>presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Autoridad de Mejora Regulatoria. El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la Autoridad de Mejora Regulatoria y al propio Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.</p>	<p>ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio.</p> <p>Los sujetos obligados podrán solicitar a la autoridad de mejora regulatoria correspondiente, la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan.</p>	<p>entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio.</p>
<p>Artículo 77. La autoridad de mejora regulatoria hará públicas las propuestas regulatorias, desde que las reciba, junto con el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que se emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente capítulo, así como, las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.</p> <p>Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que la autoridad de mejora regulatoria establezca en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y</p>	<p>Artículo 77. Las Autoridades de Mejora Regulatoria harán públicas, desde que las reciban, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.</p> <p>Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que las Autoridades de Mejora Regulatoria establezcan en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación,</p>	<p>Artículo 78. Cuando a solicitud de un sujeto obligado, la autoridad de mejora regulatoria determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la propuesta de regulación, esta no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique la regulación en el medio de difusión. También se aplicará esta regla cuando lo determine la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado o autoridad equivalente, previa opinión de aquellas, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración del titular del Ejecutivo Estatal. Lo anterior se</p>	<p>Artículo 78. Cuando a solicitud de un sujeto obligado, la autoridad de mejora regulatoria determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la propuesta de regulación, esta no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique la regulación en el medio de difusión. También se aplicará esta regla cuando lo determine la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado o autoridad equivalente, previa opinión de aquellas, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración de la persona titular del Ejecutivo Estatal o</p>

<p>aplicará sin perjuicio de los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.</p> <p>Cuando la autoridad de mejora regulatoria determine que la publicidad de la propuesta regulatoria no se ubica en alguno de los supuestos de excepción del párrafo anterior, se remitirá a lo dispuesto en el manual que a su efecto emita la autoridad de mejora regulatoria.</p> <p>La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la regulación, recae exclusivamente en el sujeto obligado que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la regulación se publique en el medio de difusión.</p>	<p>Municipal segunda corresponda. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, podrá ser final únicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia autoridad de mejora regulatoria o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere este artículo.</p> <p>En caso de discrepancia entre el sujeto obligado estatal y la CEMER, esta última resolverá, en definitiva.</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, a fin de que realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria las haya señalado previamente en el procedimiento a que se refiere este artículo.</p> <p>En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria, esta última resolverá, en definitiva.</p>
<p>Artículo 79. La autoridad de mejora regulatoria, deberá emitir y entregar al sujeto obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la propuesta regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo.</p> <p>....</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 79. La Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 76 de esta Ley, según corresponda.</p>	<p>Artículo 80. La Secretaría General, únicamente publicará en el medio de difusión, las regulaciones que expidan los sujetos obligados estatales cuando estos acrediten contar con una resolución definitiva de la CEMER. La versión que publiquen los sujetos obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la</p>	<p>Artículo 80. La Secretaría General u homóloga en el ámbito municipal, únicamente publicará en el medio de difusión, las regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando estos acrediten contar con una resolución definitiva de la Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva. La versión que publiquen los Sujetos Obligados</p>

<p>resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el titular del Ejecutivo Estatal, en cuyo caso la Consejería Jurídica resolverá el contenido definitivo.</p> <p>La Secretaría General publicará en el medio de difusión que corresponda, dentro de los siete primeros días de cada mes, la lista que le proporcione la CEMER de los títulos de las regulaciones y los documentos a que se refiere el artículo 73 de esta Ley.</p>	<p>deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite la persona titular del Ejecutivo Estatal o Municipal segunda corresponda, en cuyo caso la Consejería Jurídica u homólogos resolverán el contenido definitivo.</p> <p>La Secretaría General u homóloga en el ámbito municipal publicará en el medio de difusión que corresponda, dentro de los siete primeros días de cada mes, la lista que le proporcionen las Autoridades de Mejora Regulatoria de los títulos de las regulaciones y los documentos a que se refiere el artículo 77 de esta Ley.</p>	<p>permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.</p> <p>Para el logro del mayor beneficio social de la regulación sujeta a revisión, la autoridad de mejora regulatoria correspondiente podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los sujetos obligados correspondientes.</p> <p>El proceso de revisión al que hace referencia este artículo, se realizará conforme a las disposiciones que al efecto emita la autoridad de mejora regulatoria correspondiente.</p>	<p>o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.</p>
<p>Artículo 81. Los sujetos obligados deberán someter las regulaciones que generen costos de cumplimiento, identificadas en el procedimiento a la que se refiere el artículo 71 de esta Ley, a una revisión cada cinco años ante la autoridad de mejora regulatoria correspondiente, utilizando para tal efecto el Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Lo anterior, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los sujetos obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o</p>	<p>Artículo 81. Los Sujetos Obligados deberán someter las regulaciones que generen costos de cumplimiento, identificadas en el procedimiento a la que se refiere el artículo 75 de esta Ley, a una revisión cada cinco años ante la autoridad de mejora regulatoria correspondiente, utilizando para tal efecto el Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Lo anterior, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.</p> <p>Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, emitirá en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de las reformas establecidas en la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus</p>	

	<p>Municipios.</p> <p>Tercero. Los municipios del estado de Guerrero deberán conformar sus Consejos Municipales de Mejora Regulatoria en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Estos Consejos deberán alinearse con las disposiciones establecidas en la Ley Número 455 reformada.</p> <p>Cuarto. El Nodo de Servicios, como herramienta tecnológica de interoperabilidad, deberá ser desarrollado e implementado por el Poder Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Durante este período, se establecerán los protocolos y mecanismos necesarios para garantizar la seguridad y eficiencia en la gestión de los documentos electrónicos.</p> <p>Quinto. Las disposiciones de la Ley General de Mejora Regulatoria se aplicarán de manera supletoria en lo que no esté previsto en la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, en un plazo inmediato a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Sexto. La Secretaría de</p>		<p>Finanzas del Estado de Guerrero dispondrá de los recursos necesarios para la implementación de las reformas establecidas en el presente Decreto, los cuales deberán estar contemplados en el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor de este Decreto.</p> <p>Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.</p>
<p>TERCERO. El artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece la obligación del estado de promover modificaciones legislativas para garantizar el progreso y bienestar de sus habitantes. La reforma a la Ley Número 455 busca armonizar su contenido con la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación, garantizando coherencia y certidumbre jurídica en los actos regulatorios. Esto se alinea con el principio de legalidad consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que exige que las actuaciones de las autoridades se encuentren respaldadas en leyes claras y precisas.</p> <p>Además, la reforma asegura que cualquier vacío legal sea subsanado mediante la aplicación supletoria de la Ley General de Mejora Regulatoria. Este mecanismo refuerza la certeza jurídica al prever una solución normativa inmediata en caso de lagunas legales, evitando conflictos interpretativos y promoviendo la unidad normativa entre los distintos órdenes de gobierno.</p> <p>La armonización propuesta fortalece la coordinación entre los niveles estatal y federal, reduciendo duplicidades y conflictos normativos. Esto no solo garantiza el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, sino que también consolida un marco regulatorio eficaz y predecible, que es esencial para fomentar la inversión y promover el desarrollo socioeconómico en Guerrero.</p>			

CUARTO. La incorporación de herramientas como el Nodo de Servicios y los principios de soberanía digital en la reforma encuentra sustento en la Ley Número 679 de Gobernanza Digital del Estado de Guerrero, que establece la obligación de implementar tecnologías de la información en la administración pública para mejorar la calidad de los servicios. Asimismo, el artículo 113 de la Ley General de Mejora Regulatoria fomenta la adopción de plataformas tecnológicas que optimicen los trámites administrativos.

El fortalecimiento de la soberanía digital implica la protección y control de los datos generados en la administración pública, lo cual es fundamental para garantizar el derecho a la privacidad consagrado en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La reforma, al proponer un marco robusto para la gestión autónoma de datos, asegura que los derechos de las personas sean respetados en el contexto de una administración digitalizada.

La digitalización y la soberanía digital propuestas no solo cumplen con las obligaciones legales en materia de gobernanza digital, sino que también potencian la eficiencia gubernamental y la confianza de la ciudadanía. Esto es clave para promover un entorno de innovación y desarrollo tecnológico, lo cual, a su vez, contribuye al bienestar social y al crecimiento económico sostenible del estado.

QUINTO. La propuesta de establecer Consejos Municipales de Mejora Regulatoria se encuentra fundamentada en el principio de descentralización consagrado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga a los municipios la facultad de administrar sus propios recursos y funciones para atender las necesidades locales. Este enfoque promueve la gobernanza participativa y respeta el principio de subsidiariedad, permitiendo que las decisiones se tomen en el nivel más cercano a los ciudadanos.

Además, los Consejos Municipales fortalecen la colaboración entre sectores públicos, privados y sociales, en línea con las disposiciones de los artículos 4 y 5 de la Ley Número 455, que establecen la necesidad de involucrar a diversos actores en la mejora regulatoria. La inclusión de representantes locales garantiza que las políticas regulatorias sean adaptadas a las particularidades de cada municipio, promoviendo una administración pública más eficiente y equitativa.

La descentralización administrativa a través de los Consejos Municipales no solo respeta los principios constitucionales, sino que también fortalece la legitimidad de las decisiones gubernamentales al incluir la perspectiva local. Esto contribuye a la implementación efectiva de políticas públicas adaptadas a las necesidades de la población, promoviendo el desarrollo integral y la equidad territorial en el estado.

IV. CONCLUSIONES

ÚNICO. - Que esta comisión en funciones de dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de las propuestas, utilizó el método de trabajo acordado exponiendo sus argumentos bajo criterios de orden y racionalidad en los que se motiva y fundamenta el presente dictamen; sobre todo se ciñe al contenido de los artículos 3, 4 y 5 de nuestra Carta Magna y en el artículo 6 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los derechos humanos siguiendo las técnicas de las reglas legislativas, que ha convenido ajustar sus determinaciones del examen de la presente iniciativa que le ha sido turnada se rige por la constitución y los tratados internacionales, de manera tal que las normas que se pretende reformar reflejen con la precisión, claridad y simplicidad la buena fe y la voluntad política transmitida en cada una de ellas.

Las reformas propuestas están fundamentadas en un marco jurídico robusto que asegura su alineación con principios constitucionales y legales. Además, estas modificaciones fortalecen la capacidad del estado para enfrentar desafíos contemporáneos mediante la adopción de herramientas tecnológicas, la descentralización administrativa y la armonización normativa, promoviendo un entorno regulatorio más eficiente, transparente y justo para todos los guerrerenses.

Esta comisión dictaminadora estimamos procedente aprobar en sentido positivo las modificaciones suscritas por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernado Constitucional del Estado de Guerrero. Toda vez que no contravienen ninguna ley establecida ni impactan de manera negativa la esfera de los derechos individuales de los ciudadanos del Estado

V.- DECRETO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 455 DE MEJORAS REGULATORIA PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 2; las fracciones I, VI y VII del artículo 3; las fracciones I, VIII, XII, XIV, XXI, XXX, XXXII y XXXVII del artículo 4; el artículo 7; las fracciones I, VI, X y XI del artículo 8; las fracciones I, II y XIII del artículo 9; el párrafo primero del artículo 11; el artículo 13; el artículo 14; la fracción I del artículo 17; el artículo 23; las fracciones V, XXVIII y XXIX del artículo 24; el artículo 25; el artículo 26; el artículo 27; las fracciones VI y VII del artículo 28; las fracciones IV, V, VI, VII, XI, XIII y XIV del artículo 29; el párrafo primero del artículo 31; los artículos 33; 34, 35 y 36; las fracciones VII y VIII del artículo 37; el párrafo primero y la fracción XV del artículo 38; las fracciones III y IV del artículo 39; la fracción III del artículo 41; los artículos 42 y 45; los párrafos segundo, tercero cuarto y quinto del artículo 46; la denominación de la Sección Tercera del Capítulo I del Título Tercero; los artículos 52; 53 y 54; el párrafo primero y la fracción I del artículo 55; el artículo 56; el párrafo primero del artículo 58; los artículos 59; 64 y 73; los párrafos primero y segundo del artículo 75; el artículo 76; los párrafos primero y segundo del artículo 77; el párrafo primero del artículo 78; los párrafos primero, quinto sexto del artículo 79, el artículo 80; el párrafo primero del artículo 81 de la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se aplicará de manera supletoria la Ley **General de Mejora Regulatoria**.

Artículo 3.

I. Establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación y **digitalización** de los trámites y servicios, buscando en todo momento la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones tanto estatales como municipales;

II a la V.

VI. Establecer los principios, bases, procedimientos e instrumentos para que las regulaciones garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad;

VII. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en la entidad;

Artículo 4.

I. Administración Pública Estatal: **La función del Poder Ejecutivo cuya finalidad es la de procurar la satisfacción de los intereses o necesidades públicas, colectivas, generales o de interés común de las y los guerrerenses integrada por el conjunto de secretarías, dependencias y órganos desconcentrados de estas, órgano con autonomía técnica, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos y demás instituciones reguladas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero;**

II a la VII.

VIII. **Comisionada o Comisionado Estatal: La persona** titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

IX a la XI.

XII. Dependencias: Las Secretarías y **Dependencias, previstas** en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, que integran la **administración pública** centralizada del estado de Guerrero, así como, sus equivalentes del ámbito municipal;

XIII.

XIV. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación **Estatal**, los Fideicomisos **Públicos** y demás

organismos que se instituyan con tal carácter, así como, sus equivalentes del ámbito municipal;

XV a la XX.

XXI. Padrón: El padrón de **personas servidoras públicas** con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación de los ámbitos estatal o municipal;

XXII a la XXIX.

XXX. Regulación: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, regla, reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier sujeto obligado en el ámbito de su competencia. Las regulaciones, lineamientos y acuerdos para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas por los **Sujetos Obligados** en el medio de difusión o **canal digital**;

XXXI.

XXXII. Servicio: Cualquier beneficio o actividad **sustantiva** que los **Sujetos Obligados**, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

XXXIII a la XXXVI.

XXXVII. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado, realicen ante **los Sujetos Obligados**, ya sea para cumplir una obligación o en general, para que se emita una resolución **respecto de las actividades sustantivas de su competencia**.

Artículo 7. Los **Sujetos Obligados**, en la expedición de las regulaciones, trámites y servicios, deberán respetar **los derechos humanos**, los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa, **máximo beneficio**, **accesibilidad**, **datos abiertos por defecto**, **digitalización**, **Igualdad de responsabilidades**, **privacidad desde el diseño**, **transparencia y confidencialidad**, **usabilidad**, competitividad, máxima publicidad, participación ciudadana y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Los actos administrativos emitidos por las Autoridades de Mejora Regulatoria con base en la presente Ley, tales como opiniones y análisis técnicos en materia de mejora regulatoria, por ser vinculantes únicamente para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, no generarán instancia a los particulares para promover algún medio de defensa.

Artículo 8.

I. Promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, mayores beneficios que costos, **velar por el interés general, el mayor bienestar y equidad sociales**;

II a la V.

VI. Accesibilidad tecnológica con Gobernanza Digital;

VII a la IX.

X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como, del funcionamiento eficiente de los mercados;

XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio;

.

Artículo 9.

I. Procurar que las Regulaciones que se expidan correspondan al interés general, generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar y equidad sociales en todo el país;

II. Promover la pertinencia, eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;

III a la XII.

XIII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de las Regulaciones, Trámites y Servicios mediante la accesibilidad tecnológica y el uso de lenguaje claro;

XIV y XV.

Artículo 11. El Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectiva competencia, a través de normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias y procedimientos para la implementación de la Estrategia Nacional, la formulación, desarrollo e implementación de la Estrategia Estatal, la política en materia de mejora regulatoria y la **política de gobernanza digital en el estado.**

.....

Artículo 13. Son instrumentos y herramientas del Sistema Estatal:

I. La Estrategia Nacional y Estatal;

II. La Política Nacional y Estatal;

III. La política de gobernanza digital en el Estado;

IV. El Catálogo Estatal;

V. La Agenda Regulatoria Estatal y las municipales;

VI. El Análisis de Impacto Regulatorio;

VII. Los Programas de Mejora Regulatoria, y

VIII. Las encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. El Consejo Estatal es el órgano responsable de coordinar la política estatal en materia de mejora regulatoria y tendrá facultades para establecer las bases, principios y mecanismos para la efectiva coordinación en el ámbito estatal, para promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia; asimismo, fungirá como órgano de vinculación con los **Sujetos Obligados** y con diversos sectores de la sociedad. Dicho Consejo estará integrado por **las personas** titulares y representantes siguientes:

I. **Del Poder Ejecutivo Estatal**, quien lo presidirá y fungirá como **presidenta o** presidente honorario;

II. **De la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico**, quien fungirá como **presidenta o** presidente ejecutivo;

III. De la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, quien fungirá como **secretaria o** secretario técnico;

IV. De la Secretaría General de Gobierno, quien fungirá como **consejera o** consejero;

V. De la Secretaría de Finanzas y Administración, quien fungirá como **consejera o** consejero;

VI. De la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, quien fungirá como **consejera o** consejero;

VII. De la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, quien fungirá como **consejera o** consejero;

VIII. De la Coordinación General de Gobernanza e Innovación Digital del Estado de Guerrero, quien fungirá como **consejera o** consejero;

IX. Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero;

X. Del Colegio de Notarias o Notarios del Estado de Guerrero;

XI. Del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, y

XII. Ocho Presidencias Municipales, una de cada región designada por consenso.

Las personas titulares podrán nombrar a **una suplencia** que deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior, y tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 17.

I. Conocer e implementar en el ámbito de sus competencias la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, aprobada previamente por el Consejo Nacional y la formulación, desarrollo e implementación de la Estrategia Estatal y la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos **encaminados para ello, de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados;**

II a la XII.

Artículo 23. La CEMER es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios de los Sujetos Obligados, así como, **los principios y objetivos de esta Ley** en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Artículo 24.

I a la IV.

V. Desarrollar, monitorear y **publicar** el sistema de indicadores que permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en la entidad, **a través de la plataforma digital JAGUAR_ID;**

VI a la XXVII.

XXVIII. Supervisar que los Sujetos Obligados estatales, tengan actualizada la parte que les corresponde del catálogo, así como, coadyuvar en la actualización del segmento de las Regulaciones estatales;

XXIX. Promover a los Sujetos Obligados la digitalización de trámites, servicios y demás actos administrativos y jurídicos relacionados a la política de mejora regulatoria, para fortalecer la política de gobernanza digital en el estado de Guerrero;

Artículo 25. La CEMER estará presidida por la **Comisionada o Comisionado Estatal que determine la persona titular** del Ejecutivo Estatal, a propuesta de la **persona titular de la Secretaría** de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, **quien** tendrá nivel de subsecretario o su equivalente.

La Comisionada o Comisionado Estatal deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la CEMER, tener al menos treinta años cumplidos y haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, de servicio público o académicas relacionadas con el objeto de la CEMER.

Artículo 26. A la **Comisionada o Comisionado Estatal** le corresponde:

I. Dirigir y representar legalmente a la CEMER;

II. Recibir e integrar la Agenda Regulatoria Estatal;

III. Elaborar los manuales internos de organización de la CEMER y disposiciones estratégicas de carácter general, organizacional y administrativo, incluyendo el Reglamento Interior de la CEMER y presentarlos para aprobación **de la persona titular** de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

IV. Interpretar lo previsto en esta Ley para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal;

V. Fungir como **secretaria o secretario técnico** del Consejo Estatal;

VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Estatal, en el ámbito de su competencia;

VII. Mandar a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los lineamientos necesarios para el funcionamiento de la Estrategia Estatal;

VIII. Participar en representación de la CEMER en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de esta Ley y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;

IX. Establecer los mecanismos para brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados, así como, a los municipios que lo soliciten;

X. Colaborar con las autoridades de mejora regulatoria para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación;

XI. Desempeñar las funciones de coordinación entre el Sistema Estatal y el Sistema Nacional;

XII. Coordinar la vinculación del Catálogo Estatal al Catálogo Nacional;

XIII. Proponer al Consejo Estatal la Estrategia Estatal y, monitorear, evaluar y dar publicidad de la misma;

XIV. Proponer al Consejo Estatal la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de esta Ley;

XV. Proponer al Consejo Estatal el sistema de indicadores que permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en la entidad, a través de la plataforma digital JAGUAR_ID;

XVI. Identificar en el Catálogo Estatal los trámites y servicios que promuevan y faciliten la atracción y retención de inversiones, para ser ofertados a través de ventanillas de inversión;

XVII. Promover a los Sujetos Obligados la digitalización y simplificación de trámites y servicios, especialmente los relacionados al bienestar social, la recaudación y la competitividad del estado de Guerrero;

XVIII. Revisar, orientar y observar que los sistemas de las tecnologías de la información y comunicación que implementen los Sujetos Obligados a través de la plataforma digital JAGUAR_ID, para el desarrollo de sus trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos en materia, cumplan con los estándares de mejora regulatoria;

XIX. Revisar el marco regulatorio estatal, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;

XX. Proponer a los Sujetos Obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio estatal y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico del estado, y coadyuvar en su promoción e implementación;

XXI. Promover la evaluación de Regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;

XXII. Dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal;

XXIII. Elaborar y someter al Consejo Estatal para su aprobación, los lineamientos para la implementación de las herramientas e instrumentos de la Mejora Regulatoria, y

XXIV. Las demás que le confieran esta Ley y su reglamento, el Reglamento Interior de la CEMER y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

Artículo 27. Las personas titulares de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y sus equivalentes al del ámbito municipal, designarán a un enlace de mejora regulatoria, que deberá ser una persona servidora pública con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular, quien se apoyará de las Unidades Administrativas que resulten necesarias para la implementación de la política de mejora regulatoria y la Estrategia Estatal al interior de cada Sujeto Obligado, conforme a lo dispuesto en la Ley General, en la Estrategia Nacional, en esta Ley, la Ley de Gobernanza Digital y en las disposiciones que de ellas deriven.

La coordinación y comunicación entre los Sujetos Obligados del ámbito estatal y municipal con las autoridades de mejora regulatoria correspondientes, se llevará a cabo a través de los enlaces de mejora regulatoria.

En el caso de los órganos constitucionales autónomos, los poderes legislativo y judicial, así como, los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del poder judicial del ámbito estatal, éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.

Artículo 28.

I a la V.

VI. Elaborar su Programa de Mejora Regulatoria;

VII. Adoptar la política de gobernanza digital en la elaboración e implementación de trámites, servicios y demás actos administrativos y jurídicos a cargo del Sujeto Obligado;

Artículo 29.

I a la III.

IV. Informar a la persona titular de la dependencia o entidad, los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;

V. Proponer, coordinar, integrar y elaborar los programas y acciones en materia de mejora regulatoria de su dependencia o entidad, para ser incorporados al Programa de Mejora Regulatoria;

VI. **Coordinar la carga y actualización de la información de su dependencia o entidad, correspondiente a los distintos registros del Catálogo Estatal;**

VII. **Validar la información de su dependencia o entidad en los distintos registros del Catálogo Estatal, y en su caso, emitir observaciones y recomendaciones a las Unidades Administrativas responsables;**

VIII a la X.

XI. **Atender en tiempo y forma los dictámenes de las autoridades competentes, durante los procedimientos de revisión y evaluación de las distintas herramientas de mejora regulatoria previstas en la Ley y su reglamento;**

XII.

XIII. **Hacer del conocimiento a la CEMER, las actualizaciones o modificaciones en el ámbito de su competencia de los distintos registros del Catálogo Estatal;**

XIV. **Ser responsable de atender las observaciones y recomendaciones realizadas en el Catálogo Estatal, por las autoridades competentes de su implementación;**

Artículo 31. Las iniciativas de leyes o decretos que se presenten en el Congreso del estado, así como, las disposiciones de carácter general presentadas en los cabildos de los ayuntamientos deberán acompañarse de un Análisis de Impacto Regulatorio, que considere como mínimo los elementos descritos en el artículo 73 de esta Ley.

.

Artículo 33. Para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, los municipios integrarán Consejos Municipales de Mejora Regulatoria y deberán expedir su normatividad en la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria. **La persona titular de la Presidencia** Municipal deberá nombrar **una Comisionada o Comisionado** Municipal de Mejora Regulatoria, con nivel de subsecretaría, oficial mayor o equivalente en la estructura orgánica municipal.

Artículo 34. La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, se llevará a cabo a través

de la Comisionada o Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

Artículo 35. Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

I. Coordinar por medio de **la Comisionada o Comisionado Municipal la política de mejora regulatoria en la administración pública del ámbito municipal, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y la Ley General;**

II. Elaborar la Agenda Regulatoria, los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia;

III. Establecer Comisiones Municipales en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo, y conforme a las disposiciones secundarias que al afecto se emitan;

IV. **Adoptar la política de gobernanza digital en la elaboración e implementación de trámites, servicios y demás actos administrativos y jurídicos relacionados a la política de mejora regulatoria, y**

V. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

Las personas titulares de las dependencias deberán designar **una servidora o servidor** público con nivel jerárquico inmediato inferior, quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del Sujeto Obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con **la Comisionada o Comisionado** Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la **presente Ley**.

Artículo 36. Los Consejos Municipales se conformarán, en su caso por:

I. **La persona titular de la Presidencia** Municipal, quien lo presidirá;

II. **La persona titular de la Sindicatura Municipal;**

III. El número de **personas titulares de las regidurías** que estime cada Ayuntamiento y que serán **las encargadas** de las comisiones que correspondan al objeto de la Ley;

IV. **La persona** titular del área de Control Interno;

V. **Una secretaria o secretario técnico**, que será **la persona encargada de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;**

VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine **la persona titular de la Presidencia Municipal** con acuerdo de Cabildo, y

VII. **Las personas** titulares de las dependencias que determine **la persona titular de la Presidencia Municipal.**

Los Consejos Municipales sesionarán de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, dentro de las tres semanas posteriores al inicio del semestre respectivo, y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio **de la Presidencia del Consejo Municipal.** La convocatoria se hará llegar a **las personas** del Consejo Municipal, por conducto **de la secretaria o secretario técnico** con una anticipación de diez días en el caso de las ordinarias y de tres días en el caso de las extraordinarias.

Artículo 37.

I a la VI.

VII. Aprobar el Reglamento de Mejora Regulatoria Municipal, en el que se incluirá un Título estableciendo los términos para la operación del Consejo y en caso de ser necesario canalizarlo al H. Ayuntamiento para su aprobación;

VIII. **Conocer las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos de la gobernanza digital, en la elaboración y emisión de trámites, servicios y demás actos administrativos y jurídicos relacionados a la política de mejora regulatoria, y**

.....

Artículo 38. La Comisionada o Comisionado Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades **siguientes:**

I a la XIV.

XV. **Coordinar** la integración de la información del Catálogo Municipal **a los Catálogos Estatal y Nacional,** y

XVI.

Artículo 39.

I a la II.

III. Mantener actualizada la información de su competencia en el **Catálogo Municipal,** incluyendo, entre otros componentes, el Registro Municipal de regulaciones, **el Registro Municipal de trámites y servicios,** así como los requisitos, plazos y monto de los derechos o aprovechamientos aplicables y notificar **a la Comisionada o Comisionado Municipal** los cambios que realice;

IV. Enviar **a la Comisionada o Comisionado Municipal,** las Propuestas Regulatorias y el correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio, y

V.

Artículo 41.

I y II.

III. Módulo de Trámites y Servicios en Línea;

IV y V.

Artículo 42. El Registro Estatal y los municipales de regulaciones son herramientas tecnológicas que compilan las regulaciones de los **Sujetos Obligados** en sus respectivos ámbitos de competencia. Tendrán carácter público y contendrán **la misma información** que estará inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponde **en su Registro de Regulaciones, con el objeto de que se mantenga vigente.** Cuando exista una Regulación cuya aplicación no se atribuya a algún **Sujeto Obligado** específico, corresponderá **a la Autoridad de Mejora Regulatoria en colaboración con la dependencia**

afín a dicha Regulación, su registro y actualización.

Artículo 45. Los registros de trámites y servicios son herramientas tecnológicas que compilan los trámites y servicios de los **Sujetos Obligados**, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como, fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrán carácter público y la información que contengan será vinculante para los **Sujetos Obligados**.

La inscripción y actualización de los registros de trámites y servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los **Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia**.

Artículo 46.

I a la VII.

Las autoridades de Mejora Regulatoria serán responsables de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban en sus respectivos registros de Trámites y Servicios.

Los **Sujetos Obligados** serán los responsables de inscribir y actualizar la información **a los registros de Trámites y Servicios**. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los **Sujetos Obligados** en los registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al **Sujeto Obligado**. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los **Sujetos Obligados**, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en **su registro de Trámites y Servicios**.

La omisión o la falsedad de la información que los **Sujetos Obligados inscriban en los registros de Trámites y Servicios** serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Título Tercero

Herramientas del Sistema Estatal de Mejora

Regulatoria

Capítulo I

Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios

Sección Tercera

Módulo de Trámites y Servicios en Línea

Artículo 52. El módulo de trámites y servicios en línea es un componente del Catálogo Estatal, cuyo objeto es facilitar como un vínculo seguro la atención de trámites y servicios a través de la plataforma digital JAGUAR_ID.

El módulo de trámites y servicios en línea emplea el Riel de Interoperabilidad para comunicarse con los sistemas de las tecnologías de la información y comunicación de los **Sujetos Obligados**, garantizando a las personas usuarias, la transferencia segura y eficiente de sus datos personales.

Por otro lado, para poder interoperar con el módulo de trámites y servicios en línea, los **Sujetos Obligados** deberán contar con autorización para el uso de la Plataforma Digital JAGUAR_ID, del Identificador Digital Único y de la Firma Electrónica Avanzada, que otorga la Coordinación General de Gobernanza Digital, a excepción del Poder Ejecutivo, Notarías y Notarios, en términos de lo dispuesto por la Ley de Gobernanza Digital.

Artículo 53. El módulo de trámites y servicios en línea incluye en las fichas de los trámites y servicios disponibles para su resolución a través de medios digitales, el botón “Comenzar trámite en línea”, que enlazará a las personas usuarias con el Inicio de Sesión Único de la plataforma digital JAGUAR_ID, para su identificación y desahogo de los requisitos aplicables a través del Expediente Electrónico.

Los **Sujetos Obligados** no podrán solicitar información que ya se encuentre en el **Expediente Electrónico**, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo Estatal.

Artículo 54. Los documentos electrónicos que integren los **Sujetos Obligados** al **Expediente Electrónico** conforme a lo dispuesto por esta Ley, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan

a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos.

Artículo 55. Los Sujetos Obligados integrarán al **Expediente Electrónico**, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por **una persona servidora pública** que cuente con facultades de certificación de documentos, en términos de las disposiciones aplicables;

II a la IV.

Artículo 56. Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus atribuciones y facultades podrán promocionar y aplicar trámites y servicios en línea a través de sus Canales Digitales, siempre y cuando la información a que hace referencia el artículo 48 de esta Ley, se encuentre publicada en el registro de trámites y servicios correspondiente.

Artículo 58. El Padrón contendrá la lista de las **personas servidoras públicas autorizadas** para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a **las personas servidoras públicas** a que se refiere el presente artículo.

.

Artículo 59. El Padrón contará con los datos que establezca la Estrategia, de **las personas servidoras públicas** a que se refiere el artículo 58, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 64. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones **la persona servidora pública encargada** del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 48 y artículo 50 de esta Ley.

Artículo 73. Los **Análisis de Impacto Regulatorio** establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de las Regulaciones y

Propuestas Regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;

II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;

III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;

IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;

V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación;

VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de Agenda Regulatoria a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y

VII. Los que apruebe el Consejo Nacional.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo las Autoridades de Mejora Regulatoria podrán requerir información diferenciada de acuerdo a la naturaleza y el impacto de las Regulaciones. Asimismo, las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán establecer criterios que los Sujetos Obligados deberán observar a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 75. Cuando los Sujetos Obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la autoridad de mejora regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que esta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de esta

Ley, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el medio de difusión o someterse a la consideración de **la persona titular del Ejecutivo Estatal o Municipal según corresponda**.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria **a la persona titular del Ejecutivo Estatal o Municipal según corresponda**, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

I a la III.

.....

.....

.....

.....

.....

Artículo 76. Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria reciba un **Análisis de Impacto Regulatorio** que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar a los Sujetos Obligados, dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. Cuando, a criterio de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Autoridad de Mejora Regulatoria. El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la Autoridad de Mejora Regulatoria y al propio Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

Artículo 77. Las Autoridades de Mejora Regulatoria **harán** públicas, desde que las reciban, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones

previstas en el presente Capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que **las Autoridades** de Mejora Regulatoria establezcan en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio.

.....

Artículo 78. Cuando a solicitud de un sujeto obligado, la autoridad de mejora regulatoria determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la propuesta de regulación, esta no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique la regulación en el medio de difusión. También se aplicará esta regla cuando lo determine la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado o autoridad equivalente, previa opinión de aquellas, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración de **la persona titular del Ejecutivo Estatal o Municipal segunda corresponda**. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.

.....

.....

Artículo 79. La Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo, **o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 76 de esta Ley, según corresponda**.

.....

.....

.....

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria no reciba respuesta al dictamen preliminar o a los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 72 en el plazo indicado en el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para la Propuesta Regulatoria.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, podrá ser final únicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere este artículo.

Artículo 80. La Secretaría General u homóloga en el ámbito municipal, únicamente publicará en el medio de difusión, las regulaciones que expidan los **Sujetos Obligados** cuando estos acrediten contar con una resolución definitiva de la **Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva**. La versión que publiquen los **Sujetos Obligados** deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite la **persona titular del Ejecutivo Estatal o Municipal segunda corresponda**, en cuyo caso la Consejería Jurídica u homólogos resolverán el contenido definitivo.

La Secretaría General u homóloga en el ámbito municipal publicará en el medio de difusión que corresponda, dentro de los siete primeros días de cada mes, la lista que le **proporcionen las Autoridades de Mejora Regulatoria** de los títulos de las regulaciones y los documentos a que se refiere el artículo 77 de esta Ley.

Artículo 81. Los **Sujetos Obligados** deberán someter las regulaciones que generen costos de cumplimiento, identificadas en el procedimiento a la que se refiere el artículo 75 de esta Ley, a una revisión cada cinco años ante la autoridad de mejora regulatoria correspondiente, utilizando para tal efecto el Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Lo anterior, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los **Sujetos Obligados** determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

.....

.....

Artículo Segundo. Se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 3; las fracciones IV Bis, X Bis, XV Bis, XVI Bis, XVIII Bis, XXI Bis y XXX Bis al artículo 4; las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 8; el artículo 8 Bis; las fracciones III Bis, XI Bis y XIII Bis al artículo 9; las fracciones I Bis y II Bis al artículo 17; el artículo 21 Bis; las fracciones XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 24; las fracciones VIII y IX al artículo 28; la fracción XV al artículo 29; los artículos 33 Bis y 36 Bis; la fracción IX al artículo 37; el párrafo segundo al artículo 40; el párrafo segundo al artículo 68; el párrafo segundo al artículo 72 y los párrafos séptimo y octavo al 79 de la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.

I a la VII.

VIII. Establecer los principios de Gobernanza Digital para la política de mejora regulatoria, y

IX. Promover la coordinación con los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, para la armonización y coherencia de sus Regulaciones, Trámites y Servicios a nivel nacional y estatal.

Artículo 4.

I a la IV.

IV Bis. Canal Digital: Cualquier medio telemático, digital, electrónico o que involucre tecnologías de la información y comunicación utilizados por los Sujetos Obligados para interactuar de manera oficial con las personas, en el ejercicio de sus atribuciones;

V a la X.

X Bis. Consejo Municipal: Los Consejos de Mejora Regulatoria Municipales;

XI a la XV.

XV Bis. Expediente electrónico: Documentos e información que las personas resguardan electrónicamente en la Plataforma Digital JAGUAR_ID, para la gestión de trámites y servicios;

XVI.

XVI Bis. Gobernanza Digital: Es la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación al funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la calidad en los servicios, la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana;

XVII y XVIII.

XVIII Bis. Ley de Gobernanza Digital: La Ley de Gobernanza Digital del Estado de Guerrero;

XIX a la XXI.

XXI Bis. Plataforma digital JAGUAR-ID: Medio digital único concentrador de sistemas, tecnologías de la información y comunicación en el estado, cuya finalidad es garantizar la interacción, interoperabilidad y seguridad digital, de las personas y los Sujetos, en la realización de trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos;

XXII a la XXX.

XXX Bis. Riel de interoperabilidad: Componente de la plataforma digital JAGUAR_ID, que permite de manera segura y eficiente, la comunicación y el intercambio de documentos y/o datos contenidos en los expedientes electrónicos, entre diferentes sistemas y plataformas gubernamentales, para la resolución de Trámites y prestación de Servicios de los Sujetos Obligados;

XXXI a la XXXVII.

Artículo 8.

I a la XI.

XII. Promoción del crecimiento del mercado interno y de la economía nacional, estatal y municipal, el empleo formal y el desarrollo de las áreas estratégicas y prioritarias;

XIII. Fomento del sector social y privado, de la política industrial sustentable, con vertientes sectoriales y regionales, para la mejor distribución de los beneficios económicos en la sociedad y uso sustentable de los recursos naturales, y

XIV. Promoción de la competitividad de las empresas públicas, privadas y sociales ante la economía internacional.

.

Artículo 8 Bis. La política de mejora regulatoria se fortalecerá con la implementación de los principios de la política de Gobernanza Digital siguientes:

I. Accesibilidad. Facilitar la información y la difusión de los trámites y servicios y demás actos administrativos por medios electrónicos, en un lenguaje claro y comprensible;

II. Datos Abiertos por Defecto. Los datos se encontrarán en formato de datos abiertos, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales;

III. Digitalización. Los trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos a cargo de los Sujetos Obligados, de manera preferente, progresiva y cuando corresponda, se diseñarán y modelarán para que sean digitales de principio a fin;

IV. Equivalencia Funcional. El ejercicio del Identificador Digital Único para el uso y gestión de trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos digitales, confiere y reconoce a las personas las mismas garantías que otorgan los modos tradicionales de relacionarse entre privados y/o en la relación con los Sujetos Obligados;

V. Igualdad de Responsabilidades. Los Sujetos Obligados responden por los actos realizados a través de canales digitales de la misma manera y con iguales responsabilidades que por los realizados a través de medios presenciales;

VI. Inclusión Digital. Se promoverá el acceso a las tecnologías digitales y al internet como un derecho básico, buscando garantizar que las ciudadanas y los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica, condición socioeconómica, edad o habilidades, tengan la posibilidad de acceder y utilizar los servicios digitales del estado de Guerrero;

VII. Privacidad desde el Diseño. En el diseño y gestión de trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos digitales se adoptan las

medidas preventivas de tipo tecnológico, organizacional, humano y procedimental que garanticen la seguridad de los datos personales;

VIII. Transparencia y confidencialidad. El tratamiento de la información que se genere con motivo del Identificador Digital Único deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y

IX. Usabilidad: En el diseño y configuración de la gestión y atención de los trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos a cargo de los Sujetos Obligados, se buscará que su uso resulte de fácil manejo para la ciudadanía.

Artículo 9.

I a la III.

III Bis. Procurar que las Regulaciones correspondan a los principios de la política de mejora regulatoria para el desarrollo económico nacional integral y sustentable;

IV a la XI.

XI Bis. Mejorar las condiciones para el crecimiento de las inversiones de empresas públicas, privadas y sociales de capital nacional;

XII y XIII.

XIII Bis. Promover la participación ciudadana en la creación, modificación o eliminación de Regulaciones, mediante la accesibilidad tecnológica;

XIV y XV.

Artículo 17.

I.

I Bis. Coordinar el proceso de digitalización de trámites, servicios y demás actos administrativos y jurídicos en materia; garantizando que estos se apeguen a estándares y principios de la mejora regulatoria y gobernanza digital;

II.

II Bis. Conocer los sistemas de las tecnologías de la información y comunicación que implementen los Sujetos Obligados a través de la plataforma digital JAGUAR_ID, para el desarrollo de sus trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos en materia, y en su caso, emitir comentarios, observaciones y recomendaciones sobre el cumplimiento de la mejora regulatoria en los mismos;

III a la XII.

Artículo 21 Bis. Los Sujetos Obligados se sujetarán a las directrices establecidas en la Estrategia Estatal a efecto de garantizar la congruencia de acciones con sus Programas y los mecanismos de seguimiento y evaluación establecidos por la Comisión Estatal.

Artículo 24.

I a la XXIX.

XXX. Proponer e impulsar la homologación de criterios para la atención, sustanciación y resolución de los trámites y servicios de los Sujetos Obligados;

XXXI. Coordinar la vinculación del Catálogo Estatal, así como las demás herramientas e instrumentos de la mejora regulatoria a la plataforma digital JAGUAR_ID;

XXXII. Coordinar la oferta de trámites y servicios que permitan la atracción y retención de inversiones en el estado, a través de ventanillas únicas;

XXXIII. Vigilar que los sistemas de las tecnologías de la información y comunicación que implementen los Sujetos Obligados a través de la plataforma digital JAGUAR_ID, para el desarrollo de sus trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos en materia, cumplan con los estándares y parámetros establecidos en la presente Ley y la Ley General, así como la Estrategia Nacional y estatal;

XXXIV. Establecer los parámetros para operar la Protesta Ciudadana del Ejecutivo a través de la Plataforma Digital JAGUAR_ID;

XXXV. Establecer los parámetros para operar la Agenda Regulatoria del Ejecutivo a través de la Plataforma Digital JAGUAR_ID, y

XXXVI. Las demás facultades que establezcan esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 28.

I a la VII.

VIII. Rendir informes del avance en la implementación de la mejora regulatoria, a través de los canales digitales del Sujeto Obligado, vinculados a la plataforma digital JAGUAR_ID, mismos que deberán incluir las metodologías, métricas y criterios de evaluación, y

IX. Las demás que establezcan la Ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 29.

I a la XIV.

XV. Las demás que establezcan la Ley, su reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. Bis. Para la incorporación e implementación de la mejora regulatoria, los municipios deberán instrumentar un Catálogo Municipal de Regulaciones, Tramites y Servicios, la Agenda Regulatoria Municipal y el Análisis de Impacto Regulatorio.

Los municipios en el ámbito de sus atribuciones deberán reglamentar las herramientas a que se refiere el párrafo anterior en forma análoga a las previstas dentro de esta Ley, y en concordancia con la Estrategia Estatal.

En el supuesto de que algún municipio no cuente con los recursos para implementar una plataforma electrónica, podrán acordar mediante convenio con el estado de Guerrero, el uso de su plataforma.

Artículo 36 Bis. Serán invitados especiales de los Consejos Municipales y podrán participar con voz, pero sin voto:

I. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;

II. Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores, y

III. Académicos especialistas en materias afines.

Artículo 37.

I a la VIII.

IX. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

.

Artículo 40.

La inscripción y actualización del Catálogo Estatal es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias. Por lo que, los Sujetos Obligados que no formen parte de la Administración Pública Estatal deberán suscribir un acuerdo con la CEMER, para dar cumplimiento de lo establecido en este artículo, de conformidad con los lineamientos que se expidan para tal efecto.

.

Artículo 68.

I a la V.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 69 de esta Ley.

Artículo 72.

I a la VII.

Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las Regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar, en términos del artículo 82 de esta Ley. Lo anterior deberá quedar asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 79.

.

.

.....

.....

.....

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, a fin de que realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria las haya señalado previamente en el procedimiento a que se refiere este artículo.

En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria, esta última resolverá, en definitiva.

Artículo Tercero. Se deroga la fracción VII del artículo 72 de la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 72.

I a la VI.

VII. **Se deroga.**

VI. TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, emitirá en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de las reformas establecidas en la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios.

Tercero. Los municipios del estado de Guerrero deberán conformar sus Consejos Municipales de Mejora Regulatoria en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Estos Consejos deberán alinearse

con las disposiciones establecidas en la Ley Número 455 reformada.

Cuarto. El Nodo de Servicios, como herramienta tecnológica de interoperabilidad, deberá ser desarrollado e implementado por el Poder Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Durante este período, se establecerán los protocolos y mecanismos necesarios para garantizar la seguridad y eficiencia en la gestión de los documentos electrónicos.

Quinto. Las disposiciones de la Ley General de Mejora Regulatoria se aplicarán de manera supletoria en lo que no esté previsto en la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, en un plazo inmediato a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto. La Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero dispondrá de los recursos necesarios para la implementación de las reformas establecidas en el presente Decreto, los cuales deberán estar contemplados en el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor de este Decreto.

Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Los citados dictámenes con proyecto de decreto se tienen en primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE MANERA RESPETUOSA, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE

CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DIRIGIDAS A LAS NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO, DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS, A FIN DE QUE SE CONOZCA LA IMPORTANCIA DE MENSTRUAR EN CONDICIONES DE DIGNIDAD

En desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Marisol Bazán Fernández:

Con su permiso, diputado presidente.

Con el permiso de la mesa directiva.

Muy buenos días compañeras y compañeros, medios de comunicación que hoy nos acompañan, pueblo de Guerrero.

La menstruación es un fenómeno biológico que a lo largo de la historia ha sido asociado con impureza y suciedad. Estas creencias afectan la vida de las niñas, mujeres, y personas menstruantes, efectuando daños en su salud física, psicológica, y restringiendo su autonomía, dañando su bienestar en general.

Los tabús son creencias y prácticas que evitan discutir o mostrar generando vergüenza y estigma social tanto es así que vemos abiertamente sangre en series, en películas, y nadie se escandaliza por eso. Sin embargo, cuando vemos comerciales de toallas femeninas ponen un líquido azul que nada tiene que ver con la sangre menstrual eso sí se censura.

Incluso las mujeres cuando pedimos a alguna compañera que nos comparta algún material de higiene menstrual, una toalla femenina, la guardamos y la transportamos como si de algo ilegal se tratara. Nos da vergüenza que las personas se den cuenta de que estamos menstruando. Tanto es así que para evitar la palabra menstruación utilizamos eufemismos como ya me visitó Andrés, o estoy en mis días, o la regla, lo que sea, menos decir estoy menstruando.

Cuando la sangre de la menstruación es de las pocas sangres que no se obtienen por medio de la violencia, la sangre de la menstruación es un líquido corporal de nuestro cuerpo y es absolutamente natural y todas las mujeres en cierta, en buena parte de nuestra vida, menstruamos. Sin embargo, siempre

queremos ocultarlo. Nos han enseñado a avergonzarnos de eso.

Pero las mujeres, nosotras somos como la Tierra y como la Luna, cíclicas, como lo dijo Rosario Ramírez de la colectiva Las Hilanderas. Según la primera encuesta nacional de gestión menstrual de 2022, la falta de información sobre la menstruación es alarmante. El 69% de las mujeres no tienen información suficiente sobre cómo será su primer periodo.

Y solamente el 30% de las mujeres lleva un control de su ciclo menstrual. Además, más del 80% de las personas en edad escolar y laboral tienen acceso a la infraestructura para gestionar su menstruación. Con infraestructura para gestionar la menstruación me refiero al acceso a toallas sanitarias, baños limpios, analgésicos, y sobre todo, y hay que puntualizarlo, el acceso al agua.

Muchas mujeres no tienen acceso al agua, lo que no nos permite tener una menstruación digna e higiénica, exponiéndonos a diversas infecciones y enfermedades. Estas estadísticas reflejan la urgente necesidad de mejorar la educación menstrual, especialmente en edades tempranas, y garantizar el acceso gratuito a los productos menstruales. La encuesta antes referida también nos dice que el 65% de las mujeres desconocemos que los productos menstruales ya están sin el IVA en México.

La falta de información y los mitos alrededor de la menstruación pueden generar aislamiento social, baja autoestima, ausencia de escolares, afectando nuestros derechos fundamentales, como la educación. De hecho, el 42% de las adolescentes y niñas en México reportaron haber faltado a la escuela durante su menstruación, lo que evidencia una problemática que contribuye a la desigualdad de género, ya que los varones no pasan por estos problemas. La situación es aún más compleja en las comunidades indígenas y afromexicanas, donde los tabús menstruales son mucho más acentuados.

Por ejemplo, por ello, es urgente que las políticas públicas incluyan enfoques culturales adecuados para gestionar la menstruación y la educación sexual y reproductiva de manera incluyente. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción 1 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta soberanía popular la siguiente propuesta de punto de acuerdo

parlamentario, y le solicito a los compañeros diputados varones atiendan mi participación.

Gracias.

Primero, la sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso Soberano de Guerrero, de manera respetuosa y con el debido reconocimiento al respeto de la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Salud Estatal para que en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero y el ámbito de su competencia, realice campañas de información dirigida a niñas, niños y adolescentes, estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Desde un enfoque de género y de derechos humanos a fin de que se conozca la importancia de menstruar en condiciones de dignidad y quiero hacer un énfasis especial en que las emociones de las mujeres son válidas cualquier día del mes.

Es cuanto, diputado Presidente Gracias.

Versión Íntegra

Oficio: HCEG/LXIV/MBF/025/2024

Asunto: Se solicita la inscripción de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guerrero de manera respetuosa, exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de su competencia, realicen campañas de información dirigidas a las niñas, niños y adolescentes estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el estado, desde un enfoque de género y de derechos humanos, a fin de que se conozca la importancia de menstruar en condiciones de dignidad.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de noviembre de 2024.

Dip. Jesús Parra García

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso Libre y Soberano de Guerrero P r e s e n t e.

La suscrita, **Dip. Marisol Bazán Fernández**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los

artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos aplicables de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, solicito a usted sea incluido y enlistado en la próxima sesión ordinaria del pleno, la siguiente propuesta de punto de acuerdo mediante la cual la **Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Estatal para que, en coordinación con la Secretaría de Educación de Guerrero, y en el ámbito de su competencia, realicen campañas de información dirigidas a las niñas, niños y adolescentes estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el estado, desde un enfoque de género y de derechos humanos, a fin de que se conozca la importancia de menstruar en condiciones de dignidad.**

CONSIDERANDOS

La menstruación es un fenómeno biológico que, a lo largo de la historia, ha sido también construido culturalmente. Así mismo, como el proceso natural que es, posee implicaciones propias para la capacidad reproductiva de las mujeres. Sin embargo, se encuentra envuelto en una diversidad de tabúes, estigmas y percepciones negativas que hacen eco en diversos entornos.

Generalmente, se le ha asociado con la impureza o la contaminación debido a la concepción higienista que la rodea. Esta visión resulta problemática, ya que se ha demostrado que las creencias erróneas sobre la menstruación afectan directamente la vida de las niñas, mujeres y personas menstruantes, poniendo en riesgo su salud y bienestar. Estas creencias contribuyen a la formación de tabúes menstruales, los cuales funcionan como un mecanismo de control social que restringe la autonomía, la movilidad y la participación plena de las mujeres en la sociedad.

Comencemos por definir que un tabú es algo de lo que no se puede hablar y que, si se habla o se muestra, produce vergüenza, pudor y estigma social.¹ Pero en su origen, el concepto de tabú, originario de las lenguas polinesias, se refiere a la prohibición de tocar ciertas cosas o seres debido a la creencia en consecuencias indeseables.²

¹ Veá:

<https://www.unicef.org/mexico/media/7201/file/Mensual%20para%20ni%C3%B1as.%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes.pdf>

² Consulte: Coloma, Daniela. “La menstruación como fenómeno cultural: creencias arraigadas y transformaciones contemporáneas”, *Antropología Cuadernos de Investigación*, (2023): 32-41.

En ese sentido, el tabú menstrual se enmarca en una tradición cultural donde las prohibiciones y creencias de las comunidades están destinadas a controlar y gestionar el temor hacia lo desconocido. Esto genera un reforzamiento de los roles de género tradicionales, así como la desinformación referente a la salud sexual y reproductiva.

Un enfoque clave y fundamental para tratar el tema de la menstruación es hacerlo desde la laicidad, con el fin de evitar la estigmatización y exclusión social de las mujeres. Entre otras razones, la difusión de creencias religiosas que consideran la sangre menstrual como impura y contaminante también juega un papel importante en este proceso.

De conformidad con la Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual, realizada en 2022 por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Essity y Menstruación Digna México, se obtienen los siguientes datos:

- El **69% de las mujeres encuestadas tenía poca o nada de información** cuando llegó su primer periodo.
- **Siete de cada diez señalaron que su mamá fue la primera persona con quien hablaron de menstruación.** La segunda fuente de información citada fue internet o redes sociales.
- Sólo el **30% llevaba algún tipo de control y/o registro de la duración de su ciclo menstrual**, el tipo de flujo o los síntomas que sentía.
- Más del **80% de las que estudiaban o trabajaban contaban con la infraestructura necesaria para la gestión menstrual** en escuelas, oficinas u hogares.
- El 56% refirieron que su escuela o lugar de trabajo no proveía gratuitamente los productos de gestión menstrual.
- El **65% no sabía que en México ya no se paga IVA por los productos de gestión**

menstrual.

Estos resultados subrayan la necesidad de mejorar la educación sobre la menstruación, especialmente en etapas tempranas, y de garantizar el acceso a productos menstruales de manera gratuita y en condiciones de igualdad para todas las mujeres.

Esta propagación de mitos y desinformación se traduce en aislamiento social y emocional, generando un impacto negativo en el autoestima, o por ejemplo, causando ausencias escolares, ya que las niñas a menudo se ven obligadas a faltar a la escuela durante sus periodos menstruales, lo que evidencia que estas creencias y supersticiones no solo han conducido a la exclusión de las mujeres de actividades sociales, sino que también vulneran su derecho fundamental a la educación. Además, el ausentismo escolar significa, a largo plazo, la ampliación de la brecha de desigualdad.

De acuerdo con Gabriela Rivera, oficial de Salud Sexual y Reproductiva, Adolescentes y Grupos Vulnerables del Fondo de las Naciones Unidas para la Población, **el 42% de las adolescentes y niñas reportaron haber faltado a la escuela durante su menstruación, es decir 4 de cada 10.**³

Lo anterior revela una situación preocupante y refleja la necesidad urgente de mejorar las condiciones para la gestión menstrual en las escuelas, para reducir el estigma y proporcionar a las niñas y adolescentes los recursos e información necesarios para no afectar su educación por su ciclo menstrual.

Por esta razón, la educación sobre salud menstrual debe incluir tanto a niñas, como a niños y adolescentes. Es importante que los niños, adolescentes y hombres también aprendan sobre salud menstrual, ya que así podrán actuar con empatía y contribuir a eliminar los prejuicios negativos y la violencia hacia las niñas y mujeres en relación con sus vivencias menstruales.

El Programa Higiene Menstrual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que, en México, sólo 5% de los niños y adolescentes tiene conocimientos precisos sobre la menstruación, lo que los limita a entender los retos que enfrentan las niñas y adolescentes durante su periodo; sólo el 5% de los padres hablan con sus hijas de menstruación; incluso, los médicos sólo

inciden 7% en niñas y mujeres adolescentes y sólo 16% de las niñas y mujeres adolescentes cuenta con conocimientos y significados precisos sobre la menstruación. En hombres adolescentes este porcentaje cae al 5%.⁴

Ante tales circunstancias, se deben crear espacios de diálogo y difusión de información relacionada con este tema, para desafiar los tabúes que históricamente han rodeado a las menstruaciones, pues los estereotipos son formas de discriminación que impactan

³ Disponible en:

<https://news.un.org/es/story/2022/01/1502512>

⁴ Datos obtenidos de:

<https://www.unicef.org/mexico/higiene-menstrual>

negativamente en la relación de las personas menstruantes con sus cuerpos, su sexualidad⁵ y su autonomía progresiva.⁶

Por lo tanto, el Estado debe fomentar una comprensión más amplia de la menstruación que supere las barreras culturales y sociales. Este es un tema complejo y multifacético que requiere atención constante, ya que la experiencia menstrual varía según el contexto. Un ejemplo claro de esto son las comunidades indígenas y afromexicanas del país, donde las vivencias pueden ser distintas, y donde menstruar es algo que se hace en silencio: “No se habla, no se toma en cuenta, las mujeres lo ocultan, es invisible. Para los hombres en la comunidad es algo sucio”.⁷

En ese sentido, resulta imprescindible buscar alternativas en favor de quienes tienen que menstruar en contextos de opresión, pues si en general la educación pública resulta insuficiente y poco adecuada para abordar el tema desde una perspectiva de equidad y diversidad, en estos entornos la información puede, simplemente, no existir.⁸

De acuerdo con la Infografía Población Adolescente y Adolescente Indígena. Características Sociodemográficas y de Salud Sexual y Reproductiva del Consejo Nacional de Población (CONAPO) de 2022, **en 2020 había 11, 072, 648 adolescentes, que a nivel nacional representaban el 8.7 por ciento del total de la población. En Guerrero, el porcentaje era de 9.1% en mujeres y 9.8% en hombres.**

Asimismo, Guerrero se encuentra entre las entidades con mayor número de adolescentes

indígenas del país, con un porcentaje del 22.2% en mujeres y 21.9% en hombres.⁹

Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), en 2023 **en México se estimaron 3.1 millones de personas afrodescendientes por autorreconocimiento:**

51.0 % correspondió a mujeres y 49.0 %, a hombres. Las **entidades federativas con mayor porcentaje de población afrodescendiente** fueron: **Guerrero (9.5 %)**, Morelos (4.9 %), Colima (3.9 %) y Quintana Roo (3.9 %). 63 de cada 100 personas de 15 años y más, auto reconocidas como afrodescendientes, también se identificaron como indígenas.

⁵ Un ejemplo de ello son las interacciones entre mujeres dentro de sus comunidades, mismas que juegan un papel importante, ya que pueden contribuir tanto a la normalización de prácticas y creencias culturales como a la perpetuación de mitos y estigmatización en torno a la menstruación. Por lo tanto, es fundamental considerar el contexto cultural y social en el que estas personas viven para diseñar estrategias efectivas que aborden tanto las dificultades económicas como los prejuicios y estigmas que afectan a su salud y derechos.

⁶ La Autonomía Progresiva es un concepto que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como personas sujetas de derechos. Así mismo, defiende que tienen la capacidad de tomar decisiones y asumir responsabilidades de forma gradual, mientras van creciendo. En tanto aumenta esta capacidad, también debe aumentar su autonomía y con ello disminuir la protección de las instituciones del Estado. Esto significa que la responsabilidad del Estado es generar condiciones que posibiliten el ejercicio de sus derechos y no la simple prohibición o autorización de derechos.

⁷ Consulte:

<https://corrientalterna.unam.mx/nota/menstruar-a-contracorriente/>

⁸ Ibidem.

⁹ Datos obtenidos de:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/914019/Infografia_adolescente_y_adolescente_indigena_2022_FIN_1.pdf

Además, el 86.1 % de la población de 3 a 17 años asistía a la escuela. Para la población afrodescendiente el porcentaje de asistencia fue de 87.1 y para el grupo de población afrodescendiente e indígena, fue de 84.1. Por su parte, el de la población no afrodescendiente fue de 86.1

Los porcentajes de población de 15 años y más

por nivel de escolaridad, según condición étnica arrojan lo siguiente: **15.4% de población afrodescendientes en nivel primaria; 24.3% en nivel secundaria y 26.2% en nivel medio superior.**¹⁰

La información proporcionada pone de manifiesto que existe una necesidad urgente de políticas públicas específicas que aborden las desigualdades para garantizar una educación sexual y reproductiva integral y culturalmente apropiada.

En este sentido, la **Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero** en sus artículos **19**, fracc. **X**; **30**, fracc. **IV**; **45**, inciso **a**), fracc. **I**; **46**, fracc. **II** y **XI**; **71** y **119**, fracc. **III**, hace referencia a las facultades y obligaciones que tiene la Secretaría de Salud para promover e impulsar la educación para la salud, el bienestar y desarrollo de las familias y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como dirigir acciones y políticas e informar, en lo individual y colectivo, sobre medidas y prácticas de salud, incluidas la salud reproductiva y la educación sexual.

Así mismo, la **Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, en sus artículos **3** y **12**, fracc. **II**, inciso **e**), establece que la autoridad educativa estatal fomentará todos los beneficios del Sistema Educativo Estatal a todos los sectores sociales y regiones del estado, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes, a la vez que promoverá la educación inclusiva y libre de estereotipos, para eliminar cualquier tipo de violencia, en especial hacia la mujer, con énfasis en la erradicación de la Violencia de Género.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **23**, fracción **I** y **313** de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231** en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente propuesta con punto de:

¹⁰ Con información de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PerAfro24.pdf

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de

Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Salud del estado para que, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, y en el ámbito de su competencia, realice campañas de información dirigidas a las niñas, niños y adolescentes estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el estado, desde un enfoque de género y de derechos humanos, a fin de que se conozca la importancia de menstruar en condiciones de dignidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico de esta Soberanía para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de noviembre de 2024

El Presidente:

Muchas gracias, Diputada.

Esta Presidencia turna en la proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Salud y de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, EN RELACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y EL PUEBLO AFROMEXICANO EN EL ESTADO DE GUERRERO

En desahogo del punto número cinco del Orden del Día, intervenciones, inciso “a” se concede el uso de

la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Muy buenas tardes compañeras diputadas, compañeros diputados, amigas, amigos todos.

Vengo ante esta Tribuna para hablarles sobre la importancia de la reforma Constitucional y legal en relación a los derechos de los pueblos originarios y afroamericano.

Quiero iniciar mencionando que durante la Sexagésima Segunda Legislatura, la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoció de diversos asuntos de acciones de inconstitucionalidad y en esos asuntos se ordenó llevar a cabo consultas previas, libres, informadas, de buena fe, y culturalmente adecuadas ante esas acciones de inconstitucionalidad, la Comisión de Asuntos Indígenas y afroamericanos de la Sexagésima Segunda Legislatura nos dimos a la tarea de llevar a cabo un parlamento abierto con cuatro mesas de trabajo por día los cuales se desarrollaron los días 13, 17 y 31 de mayo y 14 de junio del 2019 en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y las consultas abiertas en diez cedes del 7 de septiembre al 5 de octubre del 2019 y como resultado de las mismas en el mes de diciembre del mismo año se presentó una iniciativa de reforma a la constitución local con relación a los derechos de los pueblos y comunidades originarias y el pueblo afroamericano fue turnada a comisiones sin que se dictaminara al respecto.

Posteriormente la Sexagésima Tercera Legislatura de nuestra Entidad en cumplimiento a las sentencias de la Suprema Corte aprobó una reforma constitucional con relación a los pueblos y comunidades indígenas, y al pueblo afro-mexicano, sin que realmente existiera, existiera una consulta previa, libre, informada, de buena fe, y culturalmente adecuada. La Suprema Corte no va a cumplir con los principios de constitucionalidad, convencionalidad, y los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, el Presidente Hernán Manuel López Obrador, el 5 de febrero del año 2024, presentó una iniciativa de reforma al artículo segundo a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue aprobada por el Congreso de la Unión con fecha 29 de septiembre y el 30 de septiembre.

El Presidente de la República firmó el decreto de la reforma constitucional sobre los derechos de los

pueblos indígenas y afro-mexicanos, publicándose el mismo día en el Diario Oficial de la Federación. Dicha reforma fue avalada por la LXIV legislatura de nuestra Entidad, en donde contiene los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afro-mexicano de nuestro país. Y nos llena de satisfacción a quienes participamos en el Parlamento Abierto y en las consultas previas, libres, informadas, de buena fe y culturalmente adecuadas en el 2019.

Y como producto presentamos una iniciativa de reforma a nuestra Constitución Local en el mes de diciembre del mismo año, ya que nuestras propuestas fueron retomadas a nivel federal, y ahora ya son obligatorias para todo el país. Ahora corresponde a nuestra LXIV legislatura armonizar a nuestra Constitución Local a la federal dentro del plazo de 180 días, en cual inició el plazo de septiembre del año 2024, y termina en el 28 de marzo del año 2025. Debido a las leyes secundarias como son la 701 de Seguridad, Educación, Salud, Electoral del Municipio Libre, de las instituciones autónomas, del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, del Presupuesto, y del Pueblo Público, entre otras.

Como podemos ver, la reforma al artículo 2º Constitucional Federal, vino a revolucionar a nuestra Constitución Local e impactar en nuestras leyes secundarias, en virtud de que se reconoce la personalidad jurídica de sujetos de derecho público, la jurisdicción indígena y afroamericana, el derecho y el reconocimiento a las instituciones, especialmente a la salud, educación, empleo, vivienda, alimentación, y a su desarrollo desde su cosmovisión, incluyendo la autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades, el reconocimiento de los tierras y territorios.

Sin embargo, antes de iniciar la reforma a nuestra Constitución Local, en las leyes secundarias tenemos la obligación de consultar de manera previa, libre, informada, de buena fe, con igualdad, sin discriminación y culturalmente adecuada, para cumplir con los principios de constitucionalidad y convencionalidad. De acuerdo con los criterios de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, para incluir en ninguna violación a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, ni del pueblo afroamericano. Por lo anterior, y para concluir, tenemos una importante tarea en nuestra legislatura, y una de las grandes compromisos con los pueblos y comunidades originarias, y con el pueblo afroamericano, y es nuestra gran oportunidad de poner a la vanguardia esta legislatura en el pueblo de Guerrero.

Muchas gracias. Es cuanto,

Presidente.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Gracias, Diputado.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA, CON EL TEMA “50 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE LUCIO CABAÑAS BARRIENTOS”

En desahogo del inciso “b”, del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la Diputada María de Jesús Galeana Radilla, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Adelante, Diputada.

La diputada María de Jesús Galán Radilla:

Con su venia Diputada Presidenta.

Honorable Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, Amigas y amigos de los medios de comunicación, pueblo de Guerrero, Paisanos de Atoyac, Paraíso de México, Tierra de Lucio, y mía.

Hoy subo a Tribuna para rendir homenaje a un hombre cuyo legado resuena profundamente en la historia de nuestra querida tierra cafetalera en el Estado de Guerrero, recordando el aniversario luctuoso de Lucio Cabañas Barrientos, un líder cuya vida fue un testimonio elocuente de lucha por la justicia social y la dignidad humana. Lucio Cabañas nació en el seno de una comunidad campesina humilde y desde joven sintió en carne propia las injusticias que azotaban a su gente.

Como maestro rural, fue testigo de las carencias que sufrían los niños y las familias de su comunidad. Les recuerdo su palabra, la ignorancia mata a los pueblos, por eso es necesario conquistar la sabiduría. Conscientes de esto, su primer arma fue la educación, convencido que a través del conocimiento se podía abrir las puertas para un futuro mejor.

A medida que se involucró más en las luchas populares, comprendió que el cambio estructural requería más que palabras, era necesario actuar. Su valentía y determinación son recordatorios constantes de que aunque las causas suelen ser justas, enfrentan grandes obstáculos, no se deben de abandonar. Decía Cabañas, es el momento de una revolución de

pensamiento y con ello hoy nos incita a repensar nuestros ideales y las estructuras sociales ya cuestionadas y establecidas, pero sobre todo a soñar con la paz, la justicia social y un mundo más equitativo y humano.

Hoy, en este Recinto Legislativo, reflexionamos sobre el significado de su lucha. Nos preguntamos cómo podemos trasladar esos ideales a nuestra realidad actual. ¿Cómo logramos que la educación sea un derecho verdaderamente accesible para todos los niños de Guerrero?

¿Cómo aseguramos que la justicia social sea más que un lema y se convierte en una práctica real en el día a día de los y las guerrerenses? Es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo dar continuidad a este pensamiento. Debemos trabajar para que la voz del campesino, del obrero, del indígena y de todos aquellos que históricamente han sido marginados resuenen fuerte en las políticas públicas.

Debemos asegurarnos de que el progreso económico no sea a costa de principios fundamentales de igualdad y de justicia. Lucio también nos negó una profunda comprensión del poder de la comunidad. En una de sus citas más memorables nos dijo el hombre es fuerte cuando se decide a luchar por lo que verdaderamente ama.

Él entendía que la verdadera fortaleza radica en la unión de los pueblos, en la capacidad de encontrar un propósito compartido y de luchar juntos hacia un objetivo en común. Como legisladora, tenemos el deber de fomentar esa unión y canalizarla hacia un cambio positivo. Que nuestras acciones y decisiones políticas sean guiadas por la misma pasión y compromiso con los derechos humanos que caracterizaron a Lucio Cabañas.

Al recordar su vida y su legado, renovemos nuestro compromiso con el pueblo de Guerrero. Que ese tributo a Lucio Cabañas Barrientos, sea un recordatorio constante de que nuestros esfuerzos hoy deben estar alineados con la creación de un futuro en el que todas las guerrerenses y los guerrerenses puedan vivir con dignidad, paz y justicia.

Gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (A las 13:29 horas)

Gracias, diputada.

En desahogo del punto número seis del Orden del Día, clausura, inciso “a”, solicito que se pongan de

pie compañeras, diputadas y diputados no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 13 horas con 29 minutos del día martes 26 de noviembre del año 2024, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de manera inmediata, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA
MORENA

DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM

DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT

DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC

DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019